



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ACATLÁN

PROPUESTA DE RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS LA ATARJEA, PLAN DEL GUAJE EN TONALÁ JALISCO. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS EN LA VALORACIÓN, RECUPERACIÓN Y CATALOGACIÓN DE UN BIEN DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO PATRIMONIAL.

**TESIS**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

**LICENCIADA EN ARQUITECTURA**

PRESENTA

**FABIOLA ANDREA NUÑO FUENTES**

**ASESOR:** MAESTRO CÉSAR FONSECA PONCE.  
NOVIEMBRE 2011.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS.

A Dios: Que me ha bendecido cada segundo de mi vida.

A mí amado hijo Etienne, porque tú eres el motivo y la razón de mi vida, gracias por existir eres el faro de luz y motor que guía mi sendero. Eres alma y corazón de esta tesis. Te amo.

A mi madre Miriam Silvia y a mi padre Daniel, son mi fuerza, quienes cual Roble han soportado todas mis tempestades así como también mi calma y serenidad, siempre están ahí para cobijarme con su sombra, sabiduría y amor. Siempre están en mi corazón gracias por su apoyo y confianza, este logro es de los dos y para los dos, te amo mamá, te amo papá.

A mi hermano Iván, eres mi alma gemela, hemos estado juntos en este largo camino, gracias por tu cariño, eres un hermano excepcional un verdadero amigo esta tesis es también tuya.

A mis amigos, porque al final solo quedaron los que eran; Ricardo, Martha, Paola, Juan José Castro, gracias por su invaluable apoyo.

A mis maestros, gracias a todos ustedes que me regalaron sus conocimientos y su tiempo, porque este ha sido un esfuerzo colectivo.

A mi asesor, gracias Maestro César Fonseca por su dedicación, su tiempo y sobre todo por impulsarme a vencer miedos y obstáculos, gracias por convencerme de que se debe tener voluntad férrea y un espíritu indomable.

A la UNAM, porque ha sido para mí fuente inagotable de conocimiento, porque todo, absolutamente todo lo que soy ahora, se lo debo, nunca me cerró sus puertas, y a pesar de mi larga ausencia me esperó y me recibió con los brazos abiertos cuando decidí regresar, orgullosamente mi alma mater.

A mis abuelos, Benjamín Fuentes Pérez. Q.e.p.d. Elia Rosales Freire, q.e.p.d. Aurora Alvarez Téllez, q.e.p.d. y Daniel Nuño González. Los amaré siempre.

A todos aquellos que me ayudaron, aún sin saberlo a que este sueño se hiciera posible.

A los Investigadores del INAH quienes me apoyaron de manera extraordinaria con la información cuando la solicite, en especial gracias a la Dra. Lorenza López Mestas Camberos y a la Arqueóloga Marisol Montejano Esquivias del INAH Jalisco.



## ÍNDICE

PRIMERA PARTE. ....	5
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	6
HIPÓTESIS. ....	7
FUNDAMENTACIÓN.....	7
OBJETIVO GENERAL.....	8
OBJETIVO PARTICULAR. ....	8
METODOLOGÍA.....	9
MARCO CONCEPTUAL.....	10
MARCO JURIDICO. ....	14
INSTANCIAS COMPETENTES EN MÉXICO.....	49
MECANICA INSTITUCIONAL. ....	62
CRITERIOS DE LAS INSTITUCIONES COMPETENTES EN EL ÁREA PARA LA CATALOGACIÓN DE UN PATRIMONIO. ....	71
PROCEDIMIENTO PARA LA CATALOGACIÓN, SALVAGUARDA Y RESCATE DEL PATRIMONIO CULTURAL EDIFICADO.....	75
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RESCATE.....	82
PROCEDIMIENTO PROPUESTO PARA COADYUVAR EN LA EFICIENCIA DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.....	84
SEGUNDA PARTE.....	90
UN ESTUDIO DE CASO: PÉRDIDA IRRECUPERABLE DEL SITIO ARQUEOLÓGICO “COYULA”; CATALOGACIÓN Y RESCATE DE “LA ATARJEA Y PLAN DEL GUAJE” EN TONALÁ JALISCO. ....	91
IDENTIFICACIÓN DEL BIEN CULTURAL.....	91
DESCRIPCIÓN DEL BIEN CULTURAL.....	92



PROPUESTA DE RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS LA ATARJEA, PLAN DEL GUAJE EN TONALÁ JALISCO. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS EN LA VALORACIÓN, RECUPERACIÓN Y CATALOGACIÓN DE UN BIEN DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO PATRIMONIAL.

---

INVESTIGACIÓN.....	101
ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	105
ANTECEDENTES CONTEMPORANEOS.....	114
ESTADO ACTUAL.....	124
ANÁLISIS COMPARATIVO.....	128
EVALUACION DEL GRADO DE RIESGO EN QUE SE ENCUENTRA EL BIEN ARQUITECTÓNICO PATRIMONIAL.....	136
CONCLUSIONES.....	139
ANEXOS.....	141
BIBLIOGRAFÍA.....	161



## **PRIMERA PARTE.**



## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Resulta conveniente comenzar el planteamiento del problema haciendo hincapié en la necesidad que existe de contar con un protocolo de procedimientos para el rescate de todo patrimonio histórico arquitectónico, que sea aplicable en cualquier circunstancia y que resulte guía para cualquier interesado sin que sea necesariamente un experto en la materia, esta necesidad se vislumbra a partir de un caso particular de estudio “Coyula, La Atarjea y Plan del Guaje” localizados en el Municipio de Tonalá Jalisco, y es en este contexto donde se origina nuestro propósito fundamental y objetivo del documento.

¿Por qué en el Occidente de México no se conocen monumentos arquitectónicos prehispánicos, que tengan la majestuosidad o grandiosidad de los monumentos conocidos en Mesoamérica?, ¿Por qué en el estado de Jalisco existen monumentos arquitectónicos de la época colonial en profundo estado de degradación?, Creemos que el problema fundamental es que no sabemos cómo protegerlos, rescatarlos, salvaguardarlos y lo más importante valorarlos en su dimensión histórica. El quehacer arquitectónico no debe limitarse únicamente a la creación de nuevos espacios, también es nuestro deber mirar al pasado y conocer lo que se ha edificado en tiempos remotos, para ello debemos conservar en pie el objeto material de estudio, pues sin él nuestro conocimiento sería meramente especulativo y parcial. En la actualidad no se conoce un documento que nos guíe a través de este proceso de rescate o valoración de cualquier monumento histórico arquitectónico y asumimos que es una de las causas (entre otras) por las cuales no se realizan rescates a tiempo, antes de que el monumento sea irrecuperable. Cabe señalar que estas reflexiones se originan a partir de un caso específico, sin embargo, esta condición de deterioro no es exclusiva de este lugar La Atarjea, Coyula o Plan del Guaje, sino que es precisamente la muestra que ejemplifica probablemente la situación que guardan otros casos que se encuentran en riesgo de destrucción y desaparición.

El problema que nos ocupa es que no se conoce un documento que protocolice un procedimiento para cualquier rescate que sea del dominio común o fácilmente asequible para cualquier persona interesada en el patrimonio cultural de nuestra nación, sabemos que él INAH como órgano responsable y facultado para ejercer estas acciones o tareas cuenta con sus protocolos y procedimientos, sin embargo, creemos que no debe convertirse en un conocimiento críptico o exclusivo, es una tarea que también atañe a la sociedad y profesionales interesados de manera conjunta y por ello se hace necesario tener una guía que permita interactuar con los organismos especializados para que la tarea de rescate, salvaguarda, protección, resguardo y valoración se lleve a cabo de manera rápida y eficaz.



## HIPÓTESIS.

Existen en la actualidad, aún en esta era de gran avance tecnológico, monumentos históricos que requieren de nuestra atención, bien porque no han sido descubiertos, o se hallan en estado de degradación o porque no sabemos qué hacer ni cuál es el proceso para poder restituir dichos bienes inmuebles en su valor original, como producto de una herencia cultural patrimonial irrepetible, los procedimientos no son del dominio común, es probable que únicamente las instancias y los organismos, que dedican su quehacer en este campo los conozcan, por lo que los trámites que se deben seguir para atender este patrimonio, que está en riesgo, o que simplemente se encuentra desatendido son prácticamente desconocidos. Es por ello que debemos contar con un instrumento que permita la obtención del conocimiento de los procesos que deberá llevar a cabo todo interesado que pretenda enfrentarse con los organismos e instancias correspondientes con la única finalidad de proteger nuestro patrimonio cultural arquitectónico y arqueológico.

## FUNDAMENTACIÓN.

Tiene gran relevancia reconocernos y conocernos en nuestro pasado histórico, ya que eso nos da una identidad social. Dentro de este contexto sabemos la importancia que tienen todos aquellos objetos que nos permiten conocer este pasado, los objetos son tangibles y en otros casos intangibles (como la filosofía de las culturas prehispánicas, sus conocimientos acerca de la naturaleza y el cosmos, su religión, etc.), estos objetos son testigos y evidencias que permiten reconstruir las formas de organización, cultura y sociedad de nuestros antepasados más remotos. Y es ahí donde radica su trascendencia y la necesidad de valorar, rescatar y catalogar su origen e importancia.

Actualmente se han elaborado algunos planes de manejo para las zonas arqueológicas<sup>1</sup>, por parte de investigadores del INAH, en forma de ponencias que se presentaron alrededor del V Congreso celebrado en el 2009, sin embargo y a pesar de existir muy buenas ponencias, aún no contamos con alguna evidencia de que se esté instrumentando alguna reglamentación salvo las propias iniciativas que el Congreso Parlamentario está proponiendo al respecto.

Por las razones expuestas se hace indispensable contar con un documento que de manera más expedita nos guíe a través de los diversos trámites que deben realizarse para rescatar algún o algunos de estos bienes que se encuentren en estado de destrucción potencial o permanente. Pues es indudable

---

<sup>1</sup> Acuerdos del V Congreso Nacional de Investigadores del INAH, llevada a cabo del 5 al 7 de octubre del 2009 en la Hacienda Galindo ubicada en Santiago de Querétaro. Referencia de la página de internet <http://www.investigadoresinah.gob.mx>. Fecha de consulta. 10 septiembre 2010.





que cuando se cuenta con las instrucciones o las herramientas necesarias, la tarea de rescate y valoración se torna un poco menos tortuosa, es decir, los profesionales que de alguna u otra forma llegamos a confluír en este sentido, debemos disponer de manera inmediata de este conocimiento para que el objetivo principal (que es el rescate de este patrimonio) se realice de manera más eficiente, con el afán de economizar toda índole de recursos.

## OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente documento es facilitar la tarea de todos aquellos interesados en lograr la protección, salvamento, valoración, y catalogación de los Monumentos históricos Inmuebles de carácter arquitectónico y arqueológico. Pretende ser guía y manual básico de los procesos y procedimientos necesarios para lograr el objetivo de conservar este patrimonio cultural de la nación, que en gran medida ha sido desatendido por razones de toda índole. Se deberán observar las normas de cada Organismo involucrado y las instancias que se deben seguir en estos procesos. Asimismo es de interés que esta guía de procedimientos pueda ser aplicable en todos los estados y municipios del País, es decir, que tenga un carácter nacional.

## OBJETIVO PARTICULAR.

Realizar una investigación que permita la elaboración de un documento guía que contenga la información indispensable y el procedimiento a seguir en el rescate de bienes inmuebles con valor histórico patrimonial en el ámbito multidisciplinario. Observando la legislación y normatividad establecida por las dependencias y organismos tanto nacionales como internacionales involucrados en derechos de jurisdicción patrimonial y aplicable al conjunto de demarcaciones administrativas gubernamentales a nivel nacional.

- a) Establecer los elementos fundamentales de tipo jurídico y arquitectónico, que se deben considerar en el rescate de inmuebles con valor histórico patrimonial.
- b) Elaborar el protocolo de procedimientos y guía para llevar a cabo rescates de bienes inmuebles con valor histórico patrimonial



## METODOLOGÍA.

Se utilizará el método de investigación de las ciencias sociales. Obteniendo y recopilando datos e información, para depurar y analizar la misma, realizando un diagnóstico del esquema actual, y elaborar de ser posible una propuesta para hacer que ésta guía contenga un procedimiento más rápido y eficaz. El documento deberá tener carácter general en un ámbito de competencia federal y contener la normatividad y reglamentación nacional, y la relativa a la jurisdicción internacional como, la Carta de Venecia, por ejemplo, que nos brinde los parámetros que deberán seguirse para la catalogación, valoración y salvamento del patrimonio histórico arquitectónico y arqueológico de México. A su vez, identificará el proceso administrativo requerido por las instancias encargadas de la atención de éste patrimonio, y en su caso la requisición documental vigente para la consecución de este fin.

Este proyecto consta de varias etapas: los estudios preliminares, la investigación histórica, la síntesis y análisis de la información recopilada, la experiencia en otros países en esta materia, así como la aplicación de manera práctica para la gestión de la salvaguarda, conservación, catalogación y protección de estos bienes. Estos aspectos los desarrollaremos de la manera siguiente:

1. Búsqueda y análisis de la normatividad vigente en nuestro país que se relaciona con los monumentos históricos arqueológicos y bienes patrimoniales.
2. Identificación y análisis crítico de la normatividad de nuestro país en relación con otros países en materia de bienes patrimoniales, para obtener un contexto del grado de desarrollo que tenemos en este ámbito.
3. Síntesis de Acuerdos Internacionales que permitan obtener una visión del panorama mundial y que es lo se está instrumentando en la actualidad en materia de protección, salvaguarda y rescate de bienes patrimoniales, debido a la importancia que reviste la universalidad en la aplicación de criterios empleados para tal fin.
4. A partir del análisis de algunas de estas normatividades, se creará una guía con los aspectos que deberán tomarse en cuenta para analizar un bien arquitectónico en su trascendencia y relevancia histórica. Para ello se utilizarán algunas herramientas metodológicas tales como:
  - a. Recopilación de información bibliográfica y hemerográfica
  - b. Obtención de información que aún no ha sido generada, a través de visitas al sitio de estudio para la observación del mismo, entrevistas a los pobladores aledaños a la zona así como a arqueólogos especialistas en esta área incluyendo a autoridades y gobiernos locales.
  - c. Levantamiento de croquis al bien objeto de estudio y a monumentos cercanos para describir y ubicar su contexto histórico, económico y social dentro del cual se encuentra inmerso el bien en cuestión.



5. Interpretación de la información obtenida que permita desarrollar el esquema básico o guía del protocolo de estudio para la valoración de un bien arquitectónico histórico, de aplicación general y extensiva en tiempo y espacio.

## MARCO CONCEPTUAL.

Desde la antigüedad clásica han surgido diversas atribuciones para definir lo que es un monumento, las definiciones se enfocaban principalmente a hacer referencia a un “recuerdo, prenda, testimonio, estatua, edificio, templo, indicio, prueba, sepultura, etcétera”.<sup>2</sup>

Durante la Edad Media, un monumento podía significar una reliquia sagrada. En la época del Renacimiento se volvieron los ojos a las obras del pasado clásico, como sinónimos de monumento. A principios del siglo XVIII, con los descubrimientos de las ruinas de Herculano y Pompeya, nació una nueva forma de contemplar las obras monumentales del pasado y de propiciar su estudio.

Una de las definiciones contemporáneas que ha tenido mayor énfasis dentro del medio es la que surgió durante el II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, realizado en 1964, en la declaración de la Carta de Venecia, que determinó en su artículo 1º lo siguiente: *“La noción de monumento comprende no solamente la creación arquitectónica aislada, sino también el marco en donde está insertado. El monumento es inseparable del medio en donde está situado y de la historia de la cual es testigo. Se reconoce desde luego un valor monumental tanto a los grandes conjuntos arquitectónicos como a las obras modestas que han adquirido con el tiempo una significación cultural y humana”*.<sup>3</sup>

En el caso de México en la época virreinal, a partir del hallazgo de las esculturas prehispánicas, la Coatlicue y la Piedra del Sol en la plaza mayor de la Ciudad de México, también se configuró esta nueva visión hacia las obras monumentales del pasado prehispánico a este respecto Antonio Alzate escribió entre 1791 y 1792, lo que el pensamiento ilustrado de la Nueva España sentía en relación con los monumentos del pasado precolombino.

Como se puede apreciar en el texto publicado en la revista Arqueología Mexicana, en el artículo “Descripción de las antigüedades de Xochicalco”, expresa lo que para él representan específicamente los monumentos, quienes reflejan el grado de desarrollo de un pueblo, como lo indica en la introducción:

---

<sup>2</sup> Chanfón Olmos, Carlos, Fundamentos teóricos de la restauración, p 147.

<sup>3</sup> Disposiciones legales y recomendaciones internacionales, op. cit., pp 15,16.



*“Un edificio manifiesta el carácter y cultura de las gentes; porque es cierto que la civilidad o barbarie se manifiestan por el progreso que las naciones hacen en las ciencias y artes”.<sup>4</sup>*

Para la legislación vigente en México, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas de 1972, por su importancia legislativa no solamente contiene los fundamentos para el control y protección integral del patrimonio nacional sino que a la vez, subdivide este patrimonio y toma en consideración los monumentos y zonas en tres categorías: arqueológicas, artísticas e históricas de acuerdo con el siguiente articulado:

*Art. 5.- “Son monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales de oficio o a petición de parte”.<sup>5</sup>*

#### MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS:

*Art. 28.- “Los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas”.*

*Art. 39.- “Zona de monumentos arqueológicos es el área que comprende varios monumentos arqueológicos inmuebles, o en que se presume su existencia”*

#### MONUMENTOS ARTÍSTICOS:

*Art. 33.- “Son monumentos artísticos las obras que revisten valor estético relevante. Salvo el muralismo mexicano, las obras de artistas vivos no podrán declararse monumentos históricos”.*

*Art. 40.- “Zona de monumentos artísticos, es el área que comprende varios monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante”.*

---

<sup>4</sup> Arqueología Mexicana. “Dos siglos de hallazgos”, Num.30, noviembre-diciembre 1998. p.53

<sup>5</sup> Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, INAH, 1972, p 7.



## MONUMENTOS HISTÓRICOS:

Art. 35.- *“Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley”.*

Art. 36.- *“Por determinación de esta Ley son monumentos históricos”:*

I. *“Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curiales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza, o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato público y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas en los siglos XVI al XIX inclusive”.*

II. *“Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados o de los Municipios y de las casas curiales”.*

III. *“Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana merezcan ser conservados en el país”.*

IV. *“Las colecciones científicas y técnicas podrán elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente”.*

Art. 41.- *“Zona de monumentos históricos, es el área que comprende varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos pretéritos para relevancia en el país”.*<sup>6</sup>

Durante la primera reunión efectuada en 1984 para definir una “Política Nacional de Conservación de Monumentos”, surgió la siguiente consideración:

*“Los monumentos son objetos de utilidad social porque representan valores con los que los grupos sociales logran su identificación. Es por esto que en la definición de los monumentos de una población se deben considerar los que son significativos para sus habitantes de acuerdo con la historia local”.*<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Ley Federal sobre Monumentos ... op cit., pp 15-19.

<sup>7</sup> Primera Reunión para definir una Política Nacional de Conservación de Monumentos, DMH, INAH, 1985, p 118.



Dentro de la presente Tesis se encuentran implícitos conceptos tales como: restauración, reconstrucción, catalogación, recuperación y valoración. Creemos importante hablar de ellos en este marco conceptual para evitar caer en ambigüedades y en ese mismo sentido evitar la distorsión del objetivo de nuestro documento.

Se entiende por restaurar el recuperar o recobrar algo<sup>8</sup>, repararlo, así como poner en su primitivo estado una cosa, objeto, entidad o monumento, restaurar es volver a poner en uso “algo” que por cualquier circunstancia, haya sufrido un deterioro determinado. Las finalidades de la restauración básicamente se centran en conservar la memoria histórica de un bien patrimonial por su valor como documento de un momento determinado o bien por su valor estético.

La restauración se realiza en dos áreas de aplicación distinta, una de ellas es la restauración teórica y otra es la restauración material de la obra; en el primer caso la restauración teórica se realiza tomando en cuenta los estudios previos o preliminares de un monumento, el levantamiento de planos del estado actual, los proyectos relativos a su restauración material y su representación a escala, sea por medio de planos, maquetas y en este caso de estudio se hará mediante una representación virtual, para que quede constancia de su existencia, ya que no puede conservarse en lo material, por las limitaciones que veremos más adelante. Ahora bien la restauración material comienza en donde la restauración teórica concluye y debe ser completada o complementada con otro tipo de estudios, que van desde el económico, hasta los de estabilidad de las estructuras, materiales y su tratamiento, para culminar con la ejecución de los trabajos.

La restauración teórica permite a su vez la valoración y catalogación de todo bien cultural que no puede ser restaurado de manera material rápidamente, pues permite crear clasificaciones de los monumentos existentes y en esta clasificación obtener la valoración de lo que urge intervenir, por poseer valor como documento histórico en contraposición con aquello que no lo tiene.

Al hablar de reconstrucción estamos hablando necesariamente de una intervención a un monumento, sin embargo dentro de algunas clasificaciones de intervención se le denomina como “Obras de Reintegración”<sup>9</sup> o de “Reconstrucción” que consiste en la labor de volver a su lugar aquellos elementos que siendo parte original del mismo han sido desplazados de su sitio, por razones de cualquier índole. En el caso de la reconstrucción se puede ir desde la anastilosis, que es una técnica de reconstrucción de monumentos arqueológicos y arquitectónicos que se emplea para el reacomodo de los elementos dispersos “in situ” de una edificación, hasta el caso más extremo y polémico de una reconstrucción total, por hallarse en ruina completa.

---

<sup>8</sup> Bonfil M. Ramón. Restauración de Monumentos. Pp. 18.

<sup>9</sup> Idem, pp. 28.



Ahora bien partiendo de lo anteriormente definido decimos que todas las labores de intervención realizadas a un bien o monumento edificado están orientadas a un fin, el de preservar y conservar la memoria del pasado histórico, y sean cualesquiera que se requieran, pierde importancia el nombre de la intervención si en lo fundamental la restauración está bien lograda.

## MARCO JURIDICO.

En el marco legal de nuestro país, se han establecido diversas normas constitucionales que regulan la conservación del patrimonio cultural, uno de los principales ordenamientos es la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas promulgada en 1972. Asimismo, se encuentran otras normas aplicables, de acuerdo con el régimen específico al que los bienes se encuentren sometidos.

Para la legislación nacional intervienen los tres niveles de gobierno: Federal, Estatal y Municipal. La clasificación e importancia de las leyes se divide en Leyes Federales y Leyes Locales y se enuncian a continuación:

### LEYES FEDERALES.

- a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (5 de febrero de 1917)
- b. Ley Orgánica de la Federación (1° de marzo de 1983)
- c. Ley General de Bienes Nacionales (8 de enero de 1982)
- d. Ley de Asentamientos Humanos (26 de mayo de 1976)
- e. Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (6 de mayo de 1972) y su Reglamento (8 de diciembre de 1975)

### LEYES ESTATALES

- a. Leyes estatales de conservación, zonas típicas, etcétera.
- b. Planes de desarrollo urbano estatales
- c. Convenios interestatales y con la federación
- d. Planes de desarrollo regional



#### *LEYES DE COMPETENCIA MUNICIPAL.*

- a. Reglamentos municipales (Bandos de buen gobierno)
- b. Planes de Desarrollo Municipal
- c. Convenios con otros municipios.<sup>10</sup>

#### *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.*

La Constitución es el ordenamiento supremo y ley fundamental del Estado Mexicano, es la encargada de la regulación y organización del Estado, de ella emanan las demás leyes, y reglamentos que rigen al país. Atiende tanto a la historia como a la organización jurídica del Estado y la vida política en general de la nación. En materia del patrimonio cultural establece la normatividad y fundamento legal para regular los aspectos relativos a la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así como al establecimiento de asentamientos humanos sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos cuya conservación sea de interés nacional.

#### *LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.*

Entre sus disposiciones legales se determina la conservación de los centros de población y el mantenimiento tanto de los edificios, monumentos, plazas públicas, parques, así como lo correspondiente a su acervo histórico y cultural. En esta Ley se estipula que la legislatura local deberá formular las distintas leyes que permitan la mejor organización y regulación de los Estados y de los Municipios como por ejemplo las leyes de desarrollo urbano regionales, estatales o municipales, es decir los Planes y/o Programas de Desarrollo Urbano respectivos.

#### *LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.*

En este ordenamiento aparecen clasificados los bienes que constituyen el patrimonio federal, como bienes del dominio público y privado de la Federación.

---

<sup>10</sup> Uriarte Iniesta, Susana. Bases Legales para la Documentación Histórica, p 16.





1. Bienes de dominio público:

- a. De uso común, entre otros a los monumentos artísticos e históricos
- b. Bienes nacionalizados que hubieran pertenecido a iglesias de cualquier credo
- c. Inmuebles destinados por la Federación a un servicio público
- d. Monumentos históricos o artísticos muebles o inmuebles de propiedad federal
- e. Muebles de propiedad federal que por su naturaleza no sean sustituibles
- f. Objetos que contengan imágenes adheridas o que formen parte integral de un inmueble de la Federación

2. Bienes de dominio privado:

1. Los nacionalizados que hubieran pertenecido a iglesias de cualquier credo, no necesariamente construidos o destinados a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso. Si estos bienes son destinados al uso común, a un servicio público o alguna actividad equiparada, se determina que pasarán a formar parte del dominio público.<sup>11</sup>

En los casos que se les haya declarado monumentos, quedan también bajo la vigilancia e intervención de la Secretaría de Educación Pública y de los Institutos Nacional de Antropología e Historia y de Bellas Artes, en términos de la Ley Federal de Zonas y Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

*LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS Y SU REGLAMENTO.*

Este ordenamiento adquiere una alta jerarquía en la legislación y control sobre el patrimonio cultural del país, debido a su carácter de Ley Federal. El objetivo y sus disposiciones son de interés social y nacional, determinando su utilidad pública a la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos. Su aplicación corresponde al nivel Ejecutivo, a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Desarrollo Social, a los Institutos Nacional de Antropología e Historia, Nacional de Bellas Artes y a las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia.

---

<sup>11</sup> Uriarte Iniesta, Susana. Bases Legales para la Documentación Histórica, p 16.



Establece las características de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte; además de atribuir a las instituciones su competencia de acuerdo con los siguientes artículos:

*Art. 44. “El Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos”.<sup>12</sup>*

*Art. 45. “El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos artísticos”.<sup>13</sup>*

La misma Ley determina que para cualquier aclaración o duda sobre la competencia, ambas instituciones deberán resolverlas de común acuerdo.

Con base en estas atribuciones que le ha otorgado la Ley, el Instituto Nacional de Antropología e Historia está facultado para llevar a cabo los Catálogos de Monumentos Históricos de la nación.

Asimismo, el Instituto Nacional de Bellas Artes de acuerdo con su competencia será la instancia encargada de realizar los inventarios y catálogos del patrimonio artístico.

## RECOMENDACIONES Y NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

Aunadas a la legislación nacional, las acciones culturales del gobierno mexicano se encuentran incluidas en un marco de normatividad internacional establecido fundamentalmente por la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura), así como por otros organismos gubernamentales de los que México es miembro como el ICOMOS (Consejo Internacional de Monumentos y Sitios), las ONG's (Organizaciones no Gubernamentales), el ICCROM (Centro Internacional de Estudios de Conservación y Restauración de los Bienes Culturales).

Esta normatividad se presenta en términos de recomendaciones o acuerdos, elaboradas por los representantes miembros de los países, dirigidos a la reglamentación y protección del patrimonio cultural.

---

<sup>12</sup> Ley Federal... 1972, op. cit., p 20.

<sup>13</sup> Ley Federal... 1972, op. cit., p 21



Estas recomendaciones manifiestan como acciones iniciales por parte de los Estados: realizar inventarios y catálogos actualizados como medida de protección de los bienes muebles e inmuebles, así como formular políticas en el desarrollo de planes de protección, conservación y valoración de este patrimonio histórico.<sup>14</sup>

En este sentido, uno de los primeros documentos surgidos como producto de un movimiento internacional por la preocupación del rescate y protección del patrimonio histórico fue la Carta de Atenas, en el año de 1931.

En su *Artículo I* expone: “La Conferencia, convencida de que la conservación del patrimonio artístico y arqueológico de la humanidad interesa a todos los Estados defensores de la civilización, desea que los Estados se presten recíprocamente una colaboración cada vez más extensa y concreta para favorecer la conservación de los monumentos artísticos e históricos” .<sup>15</sup>

Y en el *Artículo VIII*, fracción primera, la conferencia emite el voto: “Que todos los Estados, o bien las instituciones creadas en ellos y reconocidas como competentes para tal fin, publiquen un inventario de los monumentos históricos nacionales, acompañado por fotografías y notas” .<sup>16</sup>

Con el objeto de examinar y profundizar los principios de la Carta de Atenas para ampliar sus alcances normativos, surgió la Carta de Venecia como consecuencia del II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos reunidos del 25 al 31 de mayo de 1964, en esta ciudad italiana.

En este documento aparece en el *Artículo 1º*, la definición de monumento como una creación arquitectónica que debe estar inmersa dentro de su contexto, sin el cual no tiene una verdadera significación, pues si se le encuentra aislada pierde gran parte de su monumentalidad, valor y coherencia histórica.

En su *Artículo 2º* manifiesta que: “La conservación y restauración de monumentos constituye una disciplina que recurre a todas las ciencias y a todas las técnicas que puedan contribuir al estudio y a la salvaguardia del patrimonio monumental”.<sup>17</sup>

Entre los años de 1967-68, con el auspicio de la OEA (Organización de Estados Americanos), se redactaron la Normas de Quito, dirigidas fundamentalmente a la cooperación interamericana y a la adecuada conservación y utilización de los monumentos y lugares de interés arqueológico, histórico y artístico.

---

<sup>14</sup> CF. UNESCO (1983), Convenciones y Recomendaciones de la UNESCO sobre la protección del Patrimonio Cultural, París

<sup>15</sup> Disposiciones legales y recomendaciones internacionales, op. cit., p 27.

<sup>16</sup> Ibidem, p.31.

<sup>17</sup> Ibidem, p.32.



En su Capítulo II, fracción 3 menciona: “Cualquiera que fuese el valor intrínseco de un bien o las circunstancias que concurran a realizar su importancia y significación histórica o artística, él mismo no constituirá un monumento en tanto no recaiga una expresa declaración de Estado en ese sentido. La declaración de monumento nacional implica su identificación y registro oficial. A partir de ese momento, el bien en cuestión quedará sometido al régimen de excepción que señala la Ley”.<sup>18</sup>

Han surgido otras reuniones de carácter internacional, como la de 1972 realizada en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, sobre identificación protección y vigilancia del patrimonio arqueológico, histórico y artístico (OEA 1973). Entre sus conclusiones principales cabe señalar los siguientes puntos:

1. “La confección de un inventario y el establecimiento de un registro de los bienes culturales objeto de máxima protección que permita su identificación y localización”.
2. “Un registro interamericano de bienes culturales muebles e inmuebles de excepcional valor”.<sup>19</sup>

En el mismo sentido, pueden señalarse las conclusiones y recomendaciones del encuentro de directores de Centros de Conservación de América Latina y el Caribe, realizado en 1992 en Caracas, Venezuela. Entre los puntos esenciales de dicha reunión, se establece que “el desconocimiento de los bienes culturales que integran el patrimonio de una comunidad significa un riesgo cierto al deterioro y pérdida del mismo”, por lo que acuerdan la conformación de un sistema de información automatizado en los centros de conservación del patrimonio cultural, especialmente enfocados a la elaboración de un “Catálogo básico, inventario y registro de bienes culturales de cada país”.<sup>20</sup>

#### *REFERENCIAS DOCUMENTALES RETROSPECTIVAS DE LEGISLACIÓN EN LA MATERIA.*

En una época marcada por el proceso de recuperación tras los estragos causados por la Segunda Guerra Mundial, se genera la decisión de crear diversos centros que permitan la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales que fueron destruidos, estos resolutivos se toman dentro del marco de la Novena Conferencia General de la UNESCO en Nueva Delhi, en noviembre de 1956. Todo este contexto fue determinante para que las Naciones miembros adoptarán políticas de sensibilización y auge del conocimiento científico sobre la conservación del patrimonio.

---

<sup>18</sup> Disposiciones legales y recomendaciones internacionales, op. cit., p 36.

<sup>19</sup> Proyecto de inventario nacional, op, cit., p 15.

<sup>20</sup> Ibidem, p 19.



*La Conferencia General, Considerando que, de conformidad con el artículo 1º de su Constitución, la Organización debe ayudar al mantenimiento, al progreso y a la difusión del saber, velando por la conservación y la protección del patrimonio histórico y científico de la humanidad, Considerando que la investigación científica moderna ha hecho posible el empleo de métodos más seguros y más eficaces que los utilizados en el pasado para la conservación de los bienes culturales, Considerando que es preciso que en lo sucesivo los tesoros que forman el patrimonio cultural del mundo sean objeto de un tratamiento adecuado, en conformidad con los últimos progresos de la ciencia, Resuelve crear un Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales, con sede en Roma, en donde podrá disponer de la ayuda del Instituto Centrale del Restauro y de otras instituciones científicas especializadas ...<sup>21</sup>.*

Este sería el precedente de organismos consultivos como el **ICCROM** (International Centre for the Study of the Preservation and Restoration of cultural Property), **ICOMOS** (International Council on Monuments and Sites) e **ICOM** (International Council of Museums), **UICN** (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) y otros organismos no gubernamentales como los listados a continuación:

1. Asociación Internacional de Intercambio de Estudiantes para Favorecer su Experiencia Técnica
2. Asociación Internacional de Profesores y Conferenciantes Universitarios
3. Asociación Internacional para la Salvaguardia de Tiro
4. Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz
5. Asociación Mundial para la Predicación del Islam
6. Association francophone d'amitié et de liaison
7. CARITAS INTERNATIONALIS
8. Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres
9. Federación Internacional de Arquitectos Paisajistas
10. Federación Internacional de Vivienda y Urbanismo
11. La Maison de sagesse
12. Red Europea de Centros de Formación de Administradores Culturales
13. Rotary International

---

<sup>21</sup> UNESCO, Novena Conferencia General: Resoluciones, noviembre de 1956.



- 14. Sociedad Universal de Esperanto
- 15. Soroptimista Internacional

*FUNDACIONES Y OTRAS INSTITUCIONES SIMILARES*

- 16. Centro UNESCO de Cataluña
- 17. Centro UNESCO-País Vasco
- 18. Asociación Internacional de Ciudades Educadoras

A partir de este momento comienza una organización efectiva de todos los estados miembros de la ONU para consolidar las políticas y lineamientos que permitirían salvaguardar los sitios históricos y patrimoniales, se realizan desde entonces convenciones, resoluciones y recomendaciones dirigidas en este sentido. Recientemente la OEA ha integrado algunos lineamientos dirigidos en este aspecto para que los estados miembros puedan organizarse a nivel del continente, que de acuerdo a una cultura más cercana puedan dirigir los esfuerzos a la protección y salvaguarda de su respectivo patrimonio cultural.

1. CARTA DE ATENAS, 1931. Es una de las primeras en su género, establece una serie de principios fundamentales en materia de conservación. Es resultado del primer Congreso de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos. Afirma en primer lugar que, toda vez que la conservación del patrimonio artístico y arquitectónico interesa a todos los Estados, ésta debe ser un área de cooperación internacional. La Carta reconoce la vigencia del principio de que se debe recurrir constantemente a labores de mantenimiento de los monumentos, a fin de no llegar a una situación que exija una restitución integral. A la vez, se afirma en este documento que la restauración sólo procede en casos imprescindibles, y que cuando se realiza se debe respetar la obra del pasado sin prescribir el estilo de ninguna época. Por otra parte, la Carta de Atenas enfatiza la importancia que tiene el uso de los monumentos -uso que debe respetar su carácter histórico y artístico- para mantener el carácter vital de esta herencia del pasado. La Carta de Atenas reconoce en la legislación de los diferentes países una tendencia, en lo que atañe al patrimonio cultural, a consagrar el derecho de la colectividad frente al interés privado. Llama por ello a tener en cuenta que los privados pueden verse afectados por sacrificios en aras del bien general, y que el Estado debe tener el poder y los recursos para tomar medidas de conservación en casos de urgencia.
2. CONVENCIÓN DE LA HAYA, 1954. Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. Constituye una reacción frente a la destrucción del patrimonio cultural que habían producido los conflictos armados, en particular los de carácter mundial. Sus principios se



basan en las primeras convenciones internacionales que se realizaron sobre el tema, y que tuvieron lugar en la misma ciudad de La Haya en 1889 y 1907. El documento refleja la consolidación del principio de que el patrimonio de cada nación es también el patrimonio de la humanidad entera. Además, este acuerdo es producto de un reforzamiento de la conciencia de que la protección del patrimonio pasa necesariamente por el establecimiento de normas internacionales. En esta convención los Estados miembros reconocen, que los bienes culturales patrimonio de los pueblos y herencia valiosa e irreplicable son objeto de graves daños durante el curso de los conflictos armados, específicamente la segunda guerra mundial contexto de la fecha de ésta convención, y como consecuencia de la gran industria que representa la guerra para muchos países que obtienen grandes recursos con la venta de armamentos cada vez más destructivos y sofisticados, los bienes inmuebles están cada vez más amenazados de destrucción. Para ello crean una serie de disposiciones de carácter general. Como por ejemplo; en el artículo 1° se precisa la definición de bienes culturales, *"...Para los fines de la presente Convención, se considerarán bienes culturales, cualquiera que sea su origen y propietario:*

- a. *Los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros, de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos;*
- b. *Los edificios cuyo destino principal y efectivo sea conservar o exponer los bienes culturales muebles definidos en el apartado a. tales como los museos, las grandes bibliotecas, los depósitos de archivos, así como los refugios destinados a proteger en caso de conflicto armado los bienes culturales muebles definidos en el apartado a.;*
- c. *Los centros que comprendan un número considerable de bienes culturales definidos en los apartados a. y b., que se denominarán "centros monumentales".<sup>22</sup>*

3. PRINCIPIOS INTERNACIONALES QUE DEBERÁN APLICARSE A LAS EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS. En este texto aparece por primera vez la expresión *Patrimonio Arqueológico*, se considera la *excavación arqueológica* como *"...toda investigación que tenga por finalidad el descubrimiento de objetos de carácter arqueológico, tanto en los casos de excavación del suelo, exploración de la superficie o en el lecho o subsuelo de aguas interiores y territoriales"*<sup>23</sup>. La gestión preventiva se tiene en cuenta con claridad, recomendando la creación de servicios de arqueología en cada demarcación territorial, con una documentación centralizada. Advierte igualmente sobre la conveniencia de conservar intactos cierto número de lugares

---

<sup>22</sup> Op. Cit. Pag. 1.

<sup>23</sup> Novena conferencia de la UNESCO, Nueva Delhi, noviembre de 1956.



arqueológicos y de dejar testigos sin tocar, en las excavaciones más importantes. Se indica el deber de asegurar el mantenimiento de las excavaciones y de los monumentos, vigilar con atención la restauración de los vestigios y de los objetos y que se prevea la custodia, el mantenimiento y el acondicionamiento de los lugares, de los objetos y de los monumentos. También se recomienda que se emprenda una acción educativa para despertar y desarrollar el respeto del público por los vestigios del pasado, que exista la obligación de publicar los resultados de las excavaciones o que en los lugares arqueológicos importantes se cree un establecimiento de tipo museo para que el visitante pueda comprenderlos mejor.

4. CARTA DE VENECIA, Mayo de 1964. Fue elaborada por el Segundo congreso de Arquitectos y Técnicos de monumentos históricos, en ella se reafirman todos los principios establecidos en la Carta de Atenas e incorpora otros nuevos, tales como el de que el monumento histórico comprende no sólo el trabajo de arquitectura sino también el ambiente. En este tenor, la Carta establece la necesidad de preservar no sólo el monumento en particular sino también el escenario o contexto en el cual está inserto, cuando éste aún se conserva. Del mismo modo, se establece el imperativo de no trasladar los monumentos, a menos que lo exijan razones de fuerza mayor. También, se establece el principio de que los elementos que están dentro de un monumento y que forman parte de éste, tales como esculturas o pinturas, sólo deben ser retirados del mismo cuando ello es un requisito para preservarlos. Para el caso de los monumentos arqueológicos, la Carta establece la necesidad de que las excavaciones se rijan por la Recomendación respectiva formulada por la UNESCO en 1956. En los trabajos de reconstrucción de ruinas, sólo se debe permitir la articulación o integración de partes fragmentadas, y no la introducción de nuevos elementos, debiendo respetarse los materiales originales utilizados.
5. NORMAS DE QUITO<sup>24</sup>. Ecuador, 1974. Este documento indica la necesidad de asumir medidas de emergencia en relación al patrimonio cultural de las naciones americanas. Menciona con optimismo que aún cuando los diferentes países encaran el desafío de modernizarse y desarrollarse están reconociendo y asumiendo que los bienes del patrimonio cultural representan un valor económico y pueden constituir instrumentos de progreso, en el sector turístico sobre todo. Se afirma que los monumentos son recursos económicos de los países, del mismo modo que lo son sus riquezas naturales, por lo cual su preservación y adecuada utilización debe formar parte de los planes de desarrollo respectivos. Reafirman el principio de que la protección estatal a los monumentos culturales debe incluir el contexto urbano en que se encuentran, el ámbito natural que lo enmarca y los bienes culturales que comprenden. Además, establece el principio de que una zona, recinto o sitio puede tener carácter monumental sin que ninguno de los elementos que lo constituyen, considerados aisladamente, merezcan esa designación. Afirman la importancia de la declaración y registro oficial de los bienes culturales para que se constituyan en monumentos nacionales que gocen del régimen de excepción que señale la ley aplicable en cada Nación. De esta manera, una vez que es oficialmente reconocido como monumento nacional, el Estado podrá hacer que

---

<sup>24</sup> ICOMOS, documento elaborado por este organismo.





su función social prevalezca y determine la medida, según los casos, en que tal función social sea compatible con la propiedad privada o el interés de los particulares. En este documento se señala que en el caso de los monumentos americanos con amenaza de destrucción, hace falta una política oficial que inyecte eficacia a estas medidas y que promueva una valoración de los bienes en cuestión y no solamente medidas de protección. Por otra parte, se reconoce la necesidad de incluir el patrimonio monumental en los planes de desarrollo urbano. Las Normas de Quito concluyen formulando una serie de recomendaciones a nivel interamericano, en consonancia con las ideas antes expuestas.

6. RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA SALVAGUARDA DE LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS Y SU FUNCIÓN EN LA VIDA CONTEMPORÁNEA, Nairobi, octubre de 1976. En esta recomendación se advierte del peligro real que sufren los conjuntos históricos por el crecimiento desmedido e incontrolable de las urbes, ante esto sugieren los siguiente: *“...Los arquitectos y los urbanistas deberían procurar que la vista de los monumentos y los conjuntos históricos, o desde ellos, no se deteriore y que dichos conjuntos se integren armoniosamente en la vida contemporánea.”*<sup>25</sup> . donde se deberán instrumentar los reglamentos que eviten este deterioro, por medio de los planes regulatorios de desarrollo urbano, y asimismo, con la definición de las zonas y los elementos protegidos; las condiciones y restricciones que deberán tener los nuevos conjuntos urbanos; las normas para regular los trabajos de mantenimiento, restauración y mejoramiento de los conjuntos históricos. Y sobre todo las condiciones que regirán las nuevas construcciones que se encuentren adyacentes a las zonas señaladas previamente como áreas protegidas. En esta materia de legislación deberán incluirse disposiciones de prevención *“...contra las infracciones al reglamento de salvaguarda y contra toda alza especulativa de los valores inmobiliarios en las zonas protegidas, que pueda comprometer una protección y una restauración concebida en función del interés colectivo”*.<sup>26</sup>
7. CARTA PARA LA CONSERVACIÓN DE LUGARES CON VALOR CULTURAL. (Carta de BURRA). Adoptada por el Comité Nacional de ICOMOS, Australia, el 19 de agosto de 1979. Constituye un aporte importantísimo, porque provee de un conjunto de definiciones que clarifican los conceptos asociados al patrimonio cultural y a su tratamiento. Es así como define nociones tales como valor cultural, tejido histórico, conservación, preservación, restauración, uso compatible, entre otros. Para evitar problemas derivados de los diferentes significados de las palabras monumentos, zonas, conjuntos históricos, etc., esta Carta opta por referirse genéricamente a “lugares”, tratando específicamente de aquéllos que tienen “valor cultural”. La Carta establece, en seguida, las consideraciones que deben regir todas las intervenciones sobre los lugares de valor cultural, haciendo una sistematización de los diferentes principios enunciados en documentos anteriores de este tipo.

---

<sup>25</sup> Op cit. Artículo 5. Pag 2.

<sup>26</sup> Idem. Artículo 12. Pag. 3.



8. CONVENCIÓN DE TRÁFICO ILÍCITO DEL PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL. UNESCO, Paris, 1970. Consideran que el intercambio cultural necesario entre las naciones que enriquece la vida cultural de todos los pueblos, ha dado pie a prácticas ilegales de importación, exportación y en general del tráfico de dichos bienes culturales, empobreciendo de esta forma el patrimonio que poseen los países de origen. Dichos bienes han sido expresamente designados por los Estados como de importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia, y que pertenezcan a categorías específicas que la propia convención enumera exhaustivamente. Por otra parte, la Convención hace un aporte muy importante al establecer criterios claros y precisos para determinar si un bien cultural pertenece o no al patrimonio de un Estado en particular. Para evitar esta situación es necesario que cada Estado cuente con medidas de supresión y prevención de dichas conductas, mediante la legislación en materia penal que permita tipificar los delitos y delimitar claramente las sanciones. También es necesario que cuenten con inventarios y catálogos de bienes patrimoniales actualizados. Propiciar el respeto mediante programas o planes educativos que lo fomenten, crear espacios adecuados para que los bienes se encuentren en condiciones apropiadas para su salvaguardia. Asimismo afirman la necesidad de que cada Estado emita un certificado de origen, para evitar exportaciones ilegales.
9. CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL. UNESCO, Paris, 1972. Esta Convención implica un cambio cualitativo de gran importancia en la forma de abordar el patrimonio, pues corresponde a un enfoque que une la protección del medio ambiente con la de la herencia cultural que ha recibido la sociedad. Por otra parte, establece con fuerza el principio de que las naciones son responsables de un patrimonio que no es solamente de cada una de ellas en particular, sino también de toda la humanidad. Frente al hecho de que no todos los países cuentan con instituciones adecuadas y recursos suficientes para proteger el patrimonio cultural y natural, y que el logro de tal ideal demandará mucho tiempo y esfuerzos, la Convención establece un eficaz sistema internacional de protección, que no reemplaza la acción del Estado en cuestión pero que la complementa. La Convención define al patrimonio cultural y al natural en función de tres categorías: monumentos, conjuntos y formaciones -conjuntos en el caso del patrimonio cultural y formaciones en el del natural- y lugares. El acuerdo asigna a los Estados Parte la obligación de identificar el patrimonio que poseen dentro de su territorio y de procurar su conservación hasta el máximo de recursos de que dispongan, debiendo recurrir a la asistencia internacional cuando ello sea necesario. Los Estados suscriptores se obligan a integrar la protección del patrimonio en sus políticas, a establecer servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio y a tomar las medidas conducentes a esos fines. En lo referente a la organización de un sistema de asistencia internacional para la protección del patrimonio cultural y natural, se crea como entidad adscrita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura un Comité Intergubernamental de Protección del



Patrimonio Mundial –el llamado “Comité del Patrimonio Mundial”-, con representantes de 21 Estados Partes, elegidos por la totalidad de ellos. El estado mexicano suscribió esta Convención en 1984.

Los Estados Parte deben presentar a este Comité un inventario de los bienes del patrimonio cultural y natural situados en su territorio, en base a los cuales se elabora una “Lista del Patrimonio Mundial”, con los bienes que se consideran de valor universal de acuerdo a ciertos criterios, que establecen las Directrices Operativas elaboradas para aplicar la Convención.

Haciendo un gran paréntesis cabe destacar que México cuenta ya con 29 Sitios de Patrimonio Mundial entre las cuales pueden enunciarse diversas categorías de patrimonio cultural y natural.

El sitio más antiguo que tenemos inscrito, es un conjunto de cuevas que contienen Pinturas Rupestres en la sierra de San Francisco, en Baja California, en esta región de la península de Baja California existen otros dos sitios naturales inscritos El Santuario de las Ballenas del Vizcaíno, sobre las aguas del Pacífico, y el conjunto de 244 Islas y áreas protegidas del Golfo de California, que contiene diversidad de especies biológicas y un conjunto de vestigios prehispánicos. Dentro del patrimonio arqueológico, México cuenta con las primeras ciudades antiguas de América construidas en el periodo clásico de Mesoamérica como Teotihuacán, y las antiguas ciudades mayas de Palenque y Monte Alban del periodo posclásico; la ciudades de El Tajín de la región totonaca y la ciudad tolteca de Xochicalco; la ciudad de Paquimé en Chihuahua; y las ciudades mayas de Calakmul y Chichén Itzá, que junto con la Reserva de la biosfera de Sian Kaán, quedan protegidas una importante área cultural y natural del Mayapan en la Península de Yucatán.

Del periodo virreinal se inscribieron las ciudades con diversos géneros urbanos como las mineras, Querétaro, Guanajuato y Zacatecas; otras que tuvieron función portuaria, como Campeche y Tlacotalpan; asimismo las ciudades de Puebla, Morelia y Oaxaca que tuvieron una función preponderante en el ámbito novohispano, así como la Ciudad de México nominada junto con el pueblo de Xochimilco y su zona chinampera construida desde el periodo prehispánico. Dentro de la categoría de monumentos históricos, se encuentran inscritos los más notables ejemplos de arte sacro de México: los primeros 14 Monasterios en las faldas del Popocatepetl, construidos en el siglo XVI y localizados a lo largo de los estados de Puebla y Morelos, además de las 5 Misiones franciscanas de la Sierra Gorda de Querétaro, construidas en el siglo XVII.

En la categoría de patrimonio moderno nos representan dos inmuebles, El Hospicio Cabañas construido al principio del siglo XIX para albergar a las personas desprotegidas de Guadalajara y la región, en cuyo interior de la cúpula se localiza un extraordinario ejemplo de la pintura mural de José Clemente Orozco; y la Casa Taller de Luis Barragán construida en 1948, en la ciudad de México, ejemplo de la presencia de las corrientes modernas del funcionalismo europeo adaptado a los requerimientos de espacio, iluminación, textura y color de la arquitectura doméstica en México en la primera mitad del siglo XX.

En 2006 fue inscrito el primer sitio con categoría de Paisaje Cultural, El Paisaje Agavero y sus antiguas instalaciones de Tequila, ubicado en la comarca del valle de Tequila en el estado de Jalisco, conjunto de bienes culturales: que incluye a las villas de Amatitlán, Arenal y Tequila, y la zona arqueológica



de Guachimontones. En el año 2007 fue considerada, dentro del patrimonio moderno, la Ciudad Universitaria. Y por último, más recientemente se inscribieron los bienes naturales y culturales Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca, así como la Villa protectora de San Miguel y el Santuario de Jesús Nazareno de Atotonilco.<sup>27</sup>

Prosiguiendo en el tema de la Convención, otro mecanismo establecido por la misma es el de la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro, con los bienes patrimoniales que exijan grandes trabajos de conservación para los cuales se haya pedido ayuda. El Comité decide cuándo procede la asistencia. Los recursos para ello provienen de un fondo conformado por recursos provenientes de las contribuciones obligatorias y voluntarias de los Estados Parte, de legados o donaciones, de los intereses que el mismo Fondo produce y del producto de colectas o recaudaciones.

10. CARTA DE WASHINGTON. 1987. También llamada La *Carta Internacional para la Conservación de Ciudades Históricas y Áreas Urbanas*. En este documento se especifica qué elementos son los que deben ser atendidos cuando se trata de proteger o conservar un conjunto urbano, señalando la trama y parcelario urbano, así como la relación entre los espacios y las edificaciones, la forma y el aspecto interior y exterior de éstas, la relación entre la ciudad o área y su entorno natural y cultural y las funciones que el conjunto urbano ha adquirido en el curso de su historia. La Carta establece la necesidad de contar con planes de conservación de las ciudades y barrios históricos, planes que deben estar precedidos por estudios multidisciplinarios y que debe definir las acciones a realizar en los ámbitos jurídico, administrativo y financiero.

Más allá de establecer lo que es necesario para la transformación de los edificios existentes o la construcción de nuevos inmuebles en ciudades o barrios históricos se deben respetar las características de éstos en relación a los cuatro elementos ya señalados, la Carta de Washington reconoce que la introducción de elementos contemporáneos que no perturben la armonía del conjunto pueden contribuir a su enriquecimiento. Se considera imprescindible, sin embargo, que no se permita la penetración de vías de alto tráfico en ciudades o barrios históricos, y que se adopten en ellos medidas de seguridad especiales contra catástrofes naturales, contaminación y factores de riesgo tales como vibraciones. Se pone énfasis en la necesidad de fomentar la investigación y difusión de las peculiaridades de estos conjuntos urbanos, y que las decisiones que los afecten sean adoptadas con la participación de sus habitantes.

11. CONVENCIÓN DE SAN SALVADOR. Santiago de Chile, 1976. Defensa del patrimonio, arqueológico, histórico y artístico de las naciones americanas. OEA. Se trata de una iniciativa por parte de la Organización de Estados Americanos, que pretende sobre todo evitar y tratar de reparar el despojo y saqueo que los ha afectado. El objetivo que se traza la Convención, es el de identificar, registrar, proteger y vigilar los bienes patrimoniales, impidiendo la exportación e importación ilícita de éstos y promoviendo la cooperación entre los Estados americanos para su conocimiento y apreciación. Esta

---

<sup>27</sup> Información obtenida de la página web del ICOMOS mexicano.



iniciativa atañe a bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, arqueológico y artístico, que se especifican exhaustivamente en el documento de la Convención. Para evitar el comercio ilícito de bienes culturales, la Convención de San Salvador establece que cada país promoverá medidas como el registro de las colecciones y de los traspasos de bienes patrimoniales, y la prohibición de importar bienes culturales sin el certificado y la autorización correspondiente. Los Estados se comprometen también a promover en las legislaciones de cada Estado, la inclusión de disposiciones que protejan al patrimonio, a propiciar la creación de organismos técnicos con tal fin, a fomentar la investigación de nuestra herencia cultural y a elaborar y mantener un inventario de los bienes culturales patrimoniales. Esta Convención es común en sus recomendaciones a la Convención sobre tráfico ilícito de la UNESCO de 1970. En virtud de la Convención de San Salvador, se asigna a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos la misión de velar por la aplicación de este acuerdo, de promover la adopción de medidas colectivas para la protección y conservación de bienes culturales, de establecer un Registro Interamericano de bienes patrimoniales de especial valor, promover la armonización de las legislaciones sobre la materia, otorgar cooperación técnica a los Estados Parte y promover el intercambio y exhibición de bienes culturales entre ellos.

12. RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE LA BELLEZA Y DEL CARÁCTER DE LOS LUGARES Y PAISAJES. París, 1962. Esta recomendación se refiere a la acción que ejerce el hombre sobre los lugares y paisajes naturales, rurales o urbanos, que ofrecen un interés cultural o estético. En muchos sentidos esta acción causa daño a estos lugares, ya que el ritmo acelerado del desarrollo de los centros urbanos propicia su deterioro y destrucción. Además afectan en muchas ocasiones a la vida salvaje de dichas áreas. Por eso establecen en esta recomendación que la protección por parte de los Estados debe ser tanto preventiva como correctiva. En lo concerniente a la protección de tipo preventiva, se establece que hay que atender a la construcción de edificios, carreteras, obras de infraestructura y comunicaciones, tendidos eléctricos, a la instalación de publicidad en cualquier forma, a la tala de árboles, a la contaminación del aire y del agua, a la explotación de minas y canteras, a los trabajos de regadío y captación del agua, al establecimiento de sitios de campamento y al depósito de basura y desechos. Se establece una serie de métodos para velar por los lugares y los paisajes, señalándose el control general de las autoridades, el uso del mecanismo de los planes de urbanización, la clasificación por zonas de los lugares de interés, la creación y conservación de parques y reservas y la compra por parte del Estado de sitios de interés, como parte de sus reservas territoriales o expropiaciones si fuese necesario. Se entiende que la clasificación de lugares de interés entraña la implementación de normas sobre el tratamiento de ellos, la obligación de contar con autorización para realizar cualquier intervención y la prohibición de destruirlos. Se les pide a los Estados miembros que sean el canal por medio del cual, esta recomendación llegue a las autoridades que dentro del ámbito de sus facultades y jurisdicción territorial, puedan adoptar medidas legales, y de protección, además de que envíen los informes correspondientes a la manera y fechas en que lo harán.



13. CARTA PARA LA PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO. UNESCO, Lausana, 1990. Se trata de una iniciativa llevada a cabo por el ICAHM (Comité Internacional para la Gestión del Patrimonio Arqueológico), perteneciente al ICOMOS. Esta carta pretende ser comparable a la firmada en Venecia (1964) respecto al Patrimonio Arquitectónico, ofreciendo una serie de puntos de partida para la identificación, protección, conservación y presentación al público de los restos del pasado. La *protección del patrimonio arqueológico* debe fundarse en una colaboración efectiva entre especialistas de numerosas disciplinas y los servicios públicos, las empresas y el público en general. Considera el patrimonio arqueológico como la parte de nuestro patrimonio material en la que los métodos de la arqueología suministran los conocimientos básicos, incluyendo todo rastro de la existencia humana, los lugares en los que desarrollaron actividades de cualquier tipo, las estructuras o vestigios abandonados junto con el material asociado. Insiste también en que se trata de una riqueza frágil y no renovable. El control de las intervenciones se considera necesario, prestando atención a la investigación, la formación profesional y la ética. Pone gran énfasis en la conservación del yacimiento en su lugar original, con un mantenimiento correcto y la garantía de los medios para ello. Considera que toda excavación supone una destrucción y que se desarrollará por tanto con preferencia en los sitios condenados a desaparecer. Deberá ser, en cualquier caso, lo menos destructiva posible.
14. CARTA DE VERACRUZ. OEA. México 1992. Criterios para una política de actuación en los centros históricos de Iberoamérica. Este documento tiene como trascendencia fundamental la de incluir el concepto de “centro histórico”, como parte de un valor que otorga identidad a los pueblos, y en ello estriba su valor patrimonial. Plantea a manera de diagnóstico la problemática de la situación actual de los centros históricos de la gran mayoría de los países Iberoamericanos “...El inmenso cinturón de miseria que rodea las principales ciudades es uno de los grandes fracasos del final del siglo y un auténtico revulsivo al concepto tradicional de ciudad...”<sup>28</sup>, menciona la importancia de convertir estos sitios en instrumentos socialmente útiles y rentables para el beneficio colectivo. Hace una referencia importante, al afirmar que en las políticas de presupuestos públicos asignados por los gobiernos, brindan mayor peso a otras prioridades, en cuanto que los organismos e instituciones dedican mayor esfuerzo a los asuntos de bienes patrimoniales culturales. Sin considerar al “centro histórico” como parte de ellos, ignorando el concepto de patrimonio como capital social, desperdiciando su potencial como elemento vivo al servicio de la comunidad. Es por ello que en esta carta se propone integrar el concepto de centro histórico para darle la importancia de una prioridad política de carácter socio-económico proyectada hacia la colectividad. Asimismo que los Estados tomen conciencia y asuman la responsabilidad de protegerlos y rescatarlos mediante el amparo de un marco jurídico, que permita el financiamiento de este rescate y la creación de instancias encargadas de coordinar y promover estas inversiones.

---

<sup>28</sup> Op. Cit. Pag. 1.



15. RESOLUTIVO DE LA UNESCO SOBRE EL PATRIMONIO MUNDIAL SUBACUÁTICO, París, 2001. La Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático responde entre otras cosas a una “profunda preocupación” por la explotación comercial de que éste es objeto, y al creciente interés que este patrimonio genera. Luego de definir el concepto en cuestión, así como el de “buques y aeronaves del Estado” –concepto crucial para la aplicación de este instrumento-, la Convención establece principios generales. Entre ellos destacan la obligación de los Estados Partes de preservar el patrimonio cultural subacuático en beneficio de la humanidad, el establecimiento como opción prioritaria la preservación *in situ* de estos bienes, y la determinación del principio de que esta herencia no será objeto de explotación comercial. La Convención declara expresamente no alterar en ningún sentido las disposiciones del derecho internacional en materia marítima, y en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Estimula la suscripción de acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales sobre patrimonio cultural subacuático, que estén en plena conformidad con la Convención. Consagra el derecho exclusivo de los Estados Partes a reglamentar y autorizar las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático de sus aguas interiores, archipelágicas y mar territorial, sin perjuicio de establecer que “deberían” informar de los hallazgos y actividades en navíos correspondientes a este patrimonio a los Estados que tienen vínculos con él y que son partes de la Convención, en particular al Estado del pabellón del navío. La Convención continúa estableciendo los procedimientos para actividades o hallazgos relacionados con patrimonio cultural subacuático en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental de los Estados Miembros, formula disposiciones para el caso de hallazgos por parte de buques con inmunidad soberana, establece la obligación de los Estados de combatir en su territorio el tráfico de bienes patrimoniales subacuáticos, y las actividades dirigidas a ellos que no estén en conformidad con la Convención. Además, se norma la incautación y la destinación de bienes de esta índole, la cooperación y el uso compartido de la información en este ámbito, la solución de controversias, entre otros temas. La Convención comprende un Anexo con *Normas relativas a las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático*, que profundiza en los Principios Generales establecidos por la Convención y establece las pautas a las que deben ceñirse las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático.
16. CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, París, 2003. Esta convención es de inmensa trascendencia ya que, está destinada a situar de manera adecuada y cabal aquella parte de nuestra herencia cultural que es netamente intangible. Esta Convención llena un vacío, y responde a un contexto caracterizado por la globalización, y por la reflexión en torno a ella y a sus implicaciones para la diversidad cultural y para las culturas tradicionales. Es así como este instrumento inicia, especificando sus finalidades. Son ellas la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, el respeto al patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos, la sensibilización hacia su importancia y su reconocimiento recíproco y la cooperación y asistencia internacionales.<sup>29</sup> La Convención define a su objeto como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los objetos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades y en

---

<sup>29</sup> Op. Cit. Pag. 2.



algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Esta herencia se transmite de generación en generación, es recreado constantemente en función del entorno y de la interacción con la naturaleza y la historia, e infunde un sentimiento de identidad y comunidad, promoviendo la diversidad cultural y la creatividad. Esta Convención explícitamente señala que sólo tiene en cuenta aquellas manifestaciones compatibles con los instrumentos internacionales vigentes sobre desarrollo humano, con el respeto mutuo entre grupos, comunidades e individuos y con el desarrollo sostenible. El patrimonio cultural inmaterial, definido de la forma señalada, se manifiesta en particular en los siguientes bienes, de acuerdo a la Convención: tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma; artes del espectáculo; usos sociales, rituales y actos festivos; conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo y técnicas artesanales tradicionales. La Convención sobre el patrimonio inmaterial establece también un Comité Intergubernamental para su salvaguardia encargado de velar por su aplicación. Asigna a los Estados Parte la misión de procurar la salvaguardia de este patrimonio, elaborar el inventario de él, reconocerlo e incorporarlo en las políticas públicas, fomentar su conocimiento y garantizar el acceso a él. Se incluyen disposiciones sobre la educación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades y la participación de la comunidad, que tiene en este ámbito, naturalmente, una relevancia aún mayor. Esta Convención también establece una nómina a ser conformada con los bienes del patrimonio inmaterial de la humanidad, así como una Lista en Peligro para aquellos cuya conservación está particularmente amenazada. Se define también el sistema de asistencia y cooperación internacional, el fondo para tales efectos, y la necesidad de informes tanto de los Estados Parte como del Comité, así como la relación entre esta Convención y la iniciativa “Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad”.<sup>30</sup>

17. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LA UNESCO SOBRE LA DIVERSIDAD CULTURAL de 2001. Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, París, 2005. *“The Convention on the Protection and Promotion of the Diversity of Cultural Expressions does not cover all the aspects of cultural diversity addressed in the UNESCO Universal Declaration on Cultural Diversity. It deals with specific thematic fields of the Declaration, such as those set out in Articles 8 to 11: on the one hand, the need to recognize that cultural goods and services convey identity, values and meaning and consequently cannot be considered as mere commodities or consumer goods like any others; and on the other hand, the need for States to take all appropriate measures to protect and promote diversity of cultural expressions while ensuring the free flow of ideas and works; and lastly, the need to redefine international cooperation, the keystone of the Convention, as each form of creation bears the seeds of a continuing dialogue”.*

31

---

<sup>30</sup> Idem. Pag. 14.

<sup>31</sup> Op. Cit. Pag. 4. Versión original de la convención celebrada en 2005.





La Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales no cubre todos los aspectos de la diversidad cultural, contenidos en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural. Se ocupa de los campos temáticos específicos de la declaración, tales como los establecidos en los artículos 8 a 11: por un lado, la necesidad de reconocer que los bienes y servicios culturales transmiten la identidad, valores y significado, en consecuencia, no pueden considerarse como meras mercancías o bienes de consumo; y por otra parte, la necesidad de los Estados a adoptar todas las medidas necesarias para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, garantizando el libre flujo de ideas y obras; y por último, la necesidad de redefinir la cooperación internacional, siendo esto la piedra angular de la Convención, ya que las diversas formas de creación llevan las semillas de un diálogo permanente.<sup>32</sup> *“By focusing on the protection and promotion of the diversity of cultural expressions, the Convention acknowledges that, in an increasingly interconnected world, each individual can have freer and more immediate access to a rich diversity of cultural expressions from either within or outside his or her country; however, this potential has not yet been fully realized in the current global context.”*<sup>33</sup>

Al centrarse en la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, la Convención reconoce que, en un mundo cada vez más interconectado, cada individuo puede tener un acceso más libre y más inmediato a una rica diversidad de las expresiones culturales, ya sea dentro o fuera de su país; sin embargo, este potencial aún no se ha realizado plenamente en el actual contexto mundial.<sup>34</sup>

18. DECLARACIÓN DE QUEBEC, SOBRE LA PRESERVACIÓN DEL ESPÍRITU DEL LUGAR, Canadá, 2008. ICOMOS. La principal pretensión del ICOMOS con esta declaratoria es la de inscribir una serie de medidas que estén encaminadas a la promoción y salvaguardia de lo que denominan como “el espíritu del lugar, principalmente su carácter vivo, social y espiritual”<sup>35</sup>. Se comprometen a tomar en cuenta los elementos inmateriales (memorias, creencias, pertenencias, conocimientos, efectos) de las comunidades locales que los viven y los conservan dentro de la gestión y la conservación de los monumentos y de los sitios registrados por la Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972. Asimismo subraya la necesidad de un enfoque multidisciplinario y la utilización de fuentes diversificadas para comprender mejor, administrar y conservar el contexto. Y aportan un nuevo término en materia de patrimonio cultural inmaterial que en sus propias palabras definen de esta forma: “...Nosotros definimos al espíritu del lugar como el conjunto de los elementos materiales (sitios, paisajes, construcciones, objetos) e inmateriales (memorias, relatos, ritos, festivales, conocimientos), físicos y espirituales, que dan sentido, valor, emoción y misterio al lugar.”<sup>36</sup>. El espíritu del lugar

---

<sup>32</sup> Traducción realizada por Fabiola Andrea Nuño Fuentes.

<sup>33</sup> Idem. Pag. 5.

<sup>34</sup> Traducción por el autor.

<sup>35</sup> Op. Cit. Pag. 1.

<sup>36</sup> Op. Cit. Pag.4.



está construido por varios actores sociales, tanto sus diseñadores como los utilizadores que participan activamente y simultáneamente para darle sentido. Considerándolo en su dinámica relacional, “el espíritu del lugar” toma un carácter polivalente, y puede poseer varias significaciones y singularidades, cambiar de sentido con el tiempo y ser compartido por muchos grupos. Este enfoque más dinámico está mejor adaptado a un mundo globalizado, caracterizado cada vez más por las migraciones transnacionales, los contactos interculturales, las sociedades multiculturales y las múltiples costumbres. De esta manera afirman sobre las amenazas de las cuales es objeto dicho espíritu, las migraciones de las poblaciones que conforman los pueblos, como los conflictos armados, los cambios climáticos, las crisis económicas, etc. Esto genera diversas tensiones pues los grupos migrantes comparten su espíritu con el de los pueblos o comunidades a donde migran generándose un nuevo espíritu del lugar. Se hace especial hincapié en este sentido ya que los Estados deben generar políticas de protección al propio espíritu del lugar sin menoscabar las peculiaridades que entrañan los grupos que por las razones antes mencionadas tienen que migrar de su lugar de origen. Esto lo logran, mediante la transmisión, educación y conservación de dicho concepto.

En esta reseña se han incluido las declaratorias y convenciones que han aportado acuerdos y reglamentaciones de mayor trascendencia, ya que el material con que cuentan estos organismos es amplísimo. Sin embargo destacamos que los organismos consultores que se han mencionado como el ICCROM, ICOMOS, UICN, OEA, etc. han sido los más activos en cuanto a la producción de guías procedimentales, protocolos, principios y directrices para concretar todos estos acuerdos y resolutivos que las distintas convenciones mundiales han creado. Citaremos algunos ejemplos de esto.

- A. Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial.<sup>37</sup>
- B. Standard in preventive conservation: meanings and applications.<sup>38</sup>
- C. La conservazione sullo scavo archeologico.<sup>39</sup>
- D. Risk preparedness: a management manual for world cultural heritage.<sup>40</sup>

---

<sup>37</sup> ICOMOS, reunión de la UNESCO, 2005.

<sup>38</sup> Estándar en la conservación preventiva: significados y aplicaciones. ICCROM, 2002.

<sup>39</sup> La conservación en la excavación arqueológica. ICCROM, 1986.

<sup>40</sup> Preparación del riesgo: un manual de gestión de patrimonio cultural mundial. ICCROM, Roma 1998.



### REFERENCIA DOCUMENTAL EN EL CASO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

En el caso específico de nuestro país, el INAH, ha participado como miembro activo de la UNESCO, y en colaboración con ella ha intentado generar algunos reglamentos que permitan organizar el trabajo de protección del patrimonio nacional, sin embargo creemos que en cierta medida se ve limitado y rebasado por las condiciones de políticas públicas y legislación de nuestro país ya que está regido por la Ley Federal de Zonas y Monumentos de 1972, que por demás está decir, deberá contar con algunas reformas para que su trabajo sea más eficiente.

Nos atrevemos a realizar esta afirmación, con el sustento de las propias ponencias que presentaron investigadores del INAH en su V congreso Nacional, efectuado en el año de 2009. Ya que a decir de ellos mismos "...consideramos que este Congreso fue un paso necesario..., en el camino hacia el planteamiento riguroso de problemas que aquejan a nuestra institución y de valiosas propuestas para afrontar la escalada de acciones e iniciativas legislativas que se presume se harán públicas en el corto y mediano plazos. Asimismo, para organizarnos en la interrelación de la investigación con la sociedad en la defensa del patrimonio cultural."<sup>41</sup>

Nos parece de primordial relevancia citar este documento pues nos actualiza en el conocimiento de las problemáticas que aquejan a este Instituto, por ser el máximo encargado de nuestro patrimonio como nación, por esta razón nos extenderemos en subrayar citas textuales que nos permitirán ahondar un poco en nuestro propio diagnóstico. Para ello tomaremos un fragmento de las propuestas generales hechas en cada mesa de trabajo.<sup>42</sup>

#### **Mesa 1:**

*Respecto a las modificaciones propuestas a la Ley Federal de Zonas y Monumentos de 1972 en varias iniciativas vigentes en los órganos legislativos se señaló la persistencia de este tipo de propuestas que pretenden realizar cambios en aspectos particulares como el aumento en montos de sanciones y multas pasando al Código Penal tareas competencia del INAH, la actualización de las dependencias que coadyuvan en la materia legislativa y participación en actividades propias de la materia arqueológica. Todo esto sin atender a un plan y un sistema de acciones documentado. En las propuestas que aún no han sido dictaminadas se evidencia, como ocurre en los últimos años, que se elaboran iniciativas sin presencia de argumentos basados en la experiencia de trabajadores o de especialistas, e incluso citan sus autores de forma vaga e imprecisa los conceptos y orientaciones internacionales, lo que las hace propuestas poco serias. Se señala sin embargo que, considerando la tónica de las iniciativas vigentes, existe un escenario proclive a la aprobación de cambios en la legislación federal en materia de patrimonio por lo que conviene realizar tareas y acciones que contrarresten esas propuestas. Queda en claro que no se pueden apoyar iniciativas que promueven cambios al vapor o de plano propuestas que pretenden aperturas sesgadas de la actividad profesional en aspectos como el trabajo y excavaciones arqueológicas. Se acordó en síntesis no apoyar ninguna propuesta relativa a modificaciones a la Ley Federal de 1972.*

*Respecto a la discusión sobre la reforma del artículo 4º constitucional se expone que queda en claro que la modificación implica la apertura a las empresas y al mercado en general en la participación de la promoción y difusión cultural a nivel nacional; se propone en consecuencia que se debe buscar los mecanismos políticos para que sean los pueblos (no el mercado o las*

---

<sup>41</sup> Fragmento del documento original del V Congreso Nacional de Investigadores del INAH. Octubre de 2009. Querétaro.

<sup>42</sup> El texto en cursiva corresponde a un fragmento del documento original del citado Congreso.



empresas) los que se apropien la interpretación de dicho artículo tal como quedó la redacción con la figura jurídica de “acceso a la cultura” que no existe ni en las recomendaciones internacionales. Esto implicaría unirse a grupos que trabajan por lo colectivo, o que figuras como la del Sindicato establezcan vínculo con los pueblos y las comunidades. Se observa que en realidad la reforma del 4º constitucional es una trampa pues ya existe en la legislación el carácter de dominio público de bienes culturales y lo que al parecer se pretende es descentralizar el uso de por ejemplo zonas arqueológicas o bien renunciar al carácter de bienes nacionales o federales que ya tienen.

Respecto a la discusión del CONACULTA se expresaron dos propuestas concretas sobre que proponer y otras dos menos claras que, se dijo, se argumentarían posteriormente. Una propuesta sugiere mantener al CONACULTA como órgano de la SEP acotado a tareas y labores específicas de una instancia esencialmente promotora de la cultura o generador de identidad, y como cuerpo que coadyuve tanto en el acrecentamiento cultural como en el respeto y ejercicio de los derechos culturales de los mexicanos. Otra postura, basada en la revisión hasta el momento parcial de las implicaciones que traería la aprobación de una Ley General de Cultura con la reforma del artículo 4º constitucional, demanda que la delegación se exprese literalmente por la desaparición del CONACULTA. Se acordó en este caso que, pese a existir muchos elementos para adoptar esa propuesta, se fundamentaría con base a un análisis más a fondo del papel que ha tenido el CONACULTA contra el INAH y otras instancias desde su creación, así como en su funcionalidad en todo el territorio nacional. Esto se señaló ya se aprobó desde el PACE. Las otras dos propuestas sobre el CONACULTA fueron, bajo el acuerdo que se fundamentarían con mayor fuerza: que se reduzca al CONACULTA a una dirección de administración y fomento de actividades artísticas y culturales y una más que, sin quedar clara, se solicitó un plazo para argumentar al respecto.

Relativo a la discusión sobre las implicaciones de la reforma al 4º constitucional se señaló que pese a que el escenario apunta hacia la aprobación de una Ley General de Cultura se deberá mantener la lucha de no desvincular educación de cultura, ni de que en ese mismo sentido una instancia como el CONACULTA quede por encima del INAH cuyo status jurídico es hasta el momento superior al de la instancia que en los hechos lo coordina.

Respecto a la discusión sobre patrimonio documental se señaló la relevancia de darlo a conocer pues es la base para frenar su destrucción acelerada. Se propone impulsar la creación de un instrumento legal y promover condiciones mínimas para su identificación y custodia ya que está en franco peligro de destrucción. Se hacen una serie de propuestas técnicas de cómo llevar a cabo estas tareas a la brevedad y a largo plazo.

En el escenario de cambio de la estructura normativa del INAH se acordó mantener un vínculo estrecho con la Cámara de Diputados, así como con las comisiones que impliquen a las iniciativas y escenarios legislativos futuros en las que se presenten proyectos de modificaciones que impacten la normatividad vigente. Esto para darle seguimiento cercano y crítico a las propuestas que aún no han sido desechadas y que implican por ejemplo cambios a la Ley Federal de 1972, a la posible elaboración de una Ley General de Cultura así como al status jurídico que pretenda darse al CONACULTA. Para ello se sugirió oponer argumentos, atender consultas demandadas por legisladores, en su caso refutar las propuestas bajo condiciones claras y precisas, así como mantener trabajos en coordinación con las delegaciones sindicales afines, tomando en cuenta la importancia de no centrarse en luchas que solo se centren en los aspectos legislativos sino buscando y generando espacios de mayor apoyo y participación social o con otros actores sociales.

### **Acuerdos generales Mesa 2:**

Si bien es cierto que es difícil definir una posición del V Congreso sobre los planes de manejo porque su problemática es amplia y compleja, la exposición genérica y de casos, así como su discusión nos mostró que, en términos muy generales, hay dos, y posiblemente tres, enfoques sobre el manejo, gestión, operación o administración de sitios arqueológicos donde se pueden enmarcar los casos analizados, exponemos de manera muy generalizada dichos enfoque:

1) Los planes de gestión de sitios impulsados por el INAH, bajo las directrices de la UNESCO y las instancias financieras y corporaciones trasnacionales las cuales, distorsionados por los intereses trasnacionales y los intereses y corrupción de instancias públicas y privada nacionales y locales, buscar maximizar la rentabilidad del patrimonio histórico y cultural, poniéndolo en grave riesgo.



2 ) Los planes de gestión participativa, que pueden o no obedecer a directrices institucionales, y en los cuales, en el marco de enfoques teórico-metodológicos, se establece una estrecha relación, colaboración y participación de comunidades, pueblos, barrios y colectivos sociales, los académicos y profesionistas encargados de los proyectos de investigación y manejo de los sitios. Aquí, los primeros se movilizan por medio de la recreación y apropiación del pasado (representado por el sitio) y con un anhelo o proyección futura, incluyendo el mejoramiento de sus condiciones de vida mediante una rentabilidad social del sitio.

3) Un tercer enfoque traslaparía, las dos anteriores, donde las comunidades que en un inicio colaboraron con la gestión participativa del sitio, dejan de hacerlo, debido a la injerencia de intereses trasnacionales, nacionales y locales que corrompen la relación y distorsionan el plan, poniendo en riesgo el patrimonio histórico y cultural.

- Que el Congreso elabore un pronunciamiento dirigido a las autoridades del INAH para que intervengan en la detención de la corrupción en el manejo de los planes de manejo de sitios y asuman una mayor responsabilidad en el manejo de tales planes.
- Que se exija a las autoridades del INAH la desaparición de la Oficina de Operación de Sitios.
- Que se haga lo todo lo necesario para echar abajo la Manifestación del Impacto Regulatorio (MIR) para la Declaratoria de Zonas.
- Que se den a conocer las denuncias sobre los casos presentados en este Congreso (Teotihuacán, Sitios no abiertos al público, Cerro de Trincheras, Chinkultic, Chichén Itzá, Cacaxtla-Xochitécatl, Patrimonio arqueológico en la Ciudad de Mérida, Sierra de San Francisco, B.C.S., Tajín, Toluquilla, El Ruinal, Los pantanos de Centla, Cholula, Xochimilco), sobre el mal manejo de los planes de gestión de sitios, y se exija a las autoridades del INAH la solución a los problemas expuestos.
- Que se lleve a cabo en los Centros de Trabajo el análisis sistemático sobre los planes de gestión de sitios para definir una posición clara de los trabajadores académicos al respecto.

#### **Acuerdos generales Mesa 3 y 4:**

- Buscar formas alternativas de protección al patrimonio apoyándose en las autoridades municipales y estatales para reforzar nuestras leyes institucionales y consignar a quienes afecten y dañen al patrimonio.
- Se considera de utilidad la creación de un órgano de información en línea para que los investigadores del INAH se mantengan informados y actualizados en los casos de defensa del patrimonio cultural.
- Se propone suprimir las áreas burocráticas que no justifican su existencia dentro del INAH como la Coordinación Nacional de Centros INAH, pues no sirve como instancia de comunicación y en cambio se ha convertido en una traba burocrática para los centros de trabajo.
- Se propone la creación de foros y sistemas de comunicación a nivel nacional e internacional para alertar ante las medidas destructivas del patrimonio.
- Se proponer la creación de un observatorio que informe a la opinión pública de la situación general del patrimonio.

#### **Propuestas:**

- Se propone una reorientación de la política sindical y de las formas de hacer, para ejercer el control de los procesos de trabajo y no esperar la actuación o reconocimiento de las autoridades. Ello implicaría la recuperación del sujeto de la propia producción académica de los investigadores pero también el reconocimiento de otros sujetos sociales como actores de los procesos culturales y por tanto la relación con ellos para nuestros proyectos.
- Elaborar una radiografía y diagnóstico del despojo y destrucción del patrimonio cultural en el país, con documentos que impacten y permitan ganar el sentido legal para su defensa.



- *El V Congreso retoma y hace suyos los acuerdos acerca del patrimonio intangible que fueron resultado de la Reunión sobre Patrimonio Inmaterial de agosto de 2008. Se propone concretar en la agenda una reunión para la discusión y desarrollo de estos temas y evitar que en las listas y propuestas de patrimonio inmaterial priven criterios comerciales o utilitaristas.*
- *Se propone que en el trabajo de campo los investigadores averigüen si los habitantes de las comunidades con vestigios arqueológicos se identifican con éstos y desean coadyuvar en su conservación; de no ser así, identificar sus necesidades y de este modo incorporar en los proyectos de investigación tareas que tiendan a satisfacer algunas de esas necesidades e inquietudes e impulsar la inclusión de actividades relacionadas con el pasado prehispánico como elemento de su identidad.*
- *Se consideró importante hacer públicos los resultados del análisis de los investigadores del INAH...”*

Sin lugar a dudas en este fragmento del Congreso multicitado, podemos inferir que hace falta hacer cambios en algunos aspectos concernientes a la Ley Federal de Zonas y Monumentos de 1972, estos cambios deberían ir dirigidos en mayor medida a ampliar la cobertura de los objetos que ampara esta Ley, debe ser congruente con los cambios y evolución de las políticas que están impactando en otras latitudes por su validez.

Al conocer de manera somera algunos aspectos de la problemática que existe al interior del INAH según lo que manifiestan los propios investigadores de éste instituto, podemos inferir que el INAH, debe hacer cambios de fondo para poder cumplir de manera más eficiente con su finalidad, y no convertirse en su propio monstruo retardatario; a pesar de que hace falta ponerse al día con la normatividad, los mismos investigadores no están dispuestos a nombre del Instituto a permitir que se reforme en ningún aspecto y bajo ninguna circunstancia la Ley Federal (de Zonas y Monumentos) de hace 40 años (1972), ¿por qué se afirma que es el propio INAH quien de una forma no calculada se ha convertido en un obstáculo para sí mismo?, por lo que hemos podido leer en la cita anterior, parecen existir infinidad de trabas de carácter burocrático, malos manejos, desorganización interna, discrepancia en cuanto a su ley orgánica y reglamento, pero sobre todo, porque no están dispuestos a aceptar ningún cambio, ese conservadurismo es el que impide el avance de nuevas políticas y legislaciones en materia de protección y salvaguardia de patrimonio cultural edificado, por otro lado ya hemos visto que en esta materia los organismos internacionales han sido muy productivos desde hace bastantes décadas y por esa razón existen infinidad de recomendaciones y convenciones que contienen avances y nuevos marcos legales de protección en esta materia; saber esto nos obliga necesariamente a realizar una revisión de nuestra propia legislación, para cubrir aspectos que no estén contemplados e incluir aquellas nuevas definiciones y políticas que confluyan de manera positiva y eficaz para la salvaguardia de nuestro patrimonio edificado y cultural, evidentemente tendríamos que atender de una manera más activa aquellas recomendaciones o acuerdos que hayan sido firmados por nuestro país como Estado miembro, pues de todas las convenciones en que México ha tomado parte, se desconoce si aún no se ha incluido al menos alguna recomendación como parte de los argumentos destinados a reformar la Ley Federal de Zonas y Monumentos de 1972.

Ahora bien, en otro sentido sería bastante sano, que el INAH pudiera ampliar la participación en los espacios indicados para permitir que Universidades Estatales, en todo el país, la UNAM, y Asociaciones de Especialistas interesados, comprometidos y debidamente certificados por el mismo



Instituto, pudieran conformar lo que el propio reglamento de la Ley Federal de Zonas y Monumentos establece en su artículo 1° ...”*El Instituto competente organizará o autorizará asociaciones civiles, juntas vecinales o uniones de campesinos, que tendrán por objeto:*

*I. Auxiliar a las autoridades federales en el cuidado o preservación de zonas o monumento determinado;*

*II. Efectuar una labor educativa entre los miembros de la comunidad, sobre la importancia de la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Nación;...*

*IV. Hacer del conocimiento de las autoridades cualquier exploración, obra o actividad que no esté autorizada por el Instituto respectivo; y...*<sup>43</sup>, de esta manera, la protección del patrimonio se hace extensiva a sectores más amplios de la población y no se sujeta únicamente a los recursos tanto monetarios como humanos que pudiera tener o manejar el INAH, y que en muchas ocasiones es una de las causas por las que no se actúa de manera expedita.

Otra de nuestras conclusiones en este aspecto, es que efectivamente los foros y sistemas de comunicación que se tienen son excesivamente crípticos o sectarios, se requiere de la apertura de la información, es decir, necesitamos involucrar a toda la comunidad y sociedad mediante el recurso de mantener la información actualizada y accesible a todos los interesados.

#### RESUMEN COMPARATIVO DE LEGISLACIONES INTERNACIONALES.

Por las razones que se han expuesto, nos pareció un ejercicio por demás ilustrativo el realizar una comparación entre las legislaciones de algunos países que en su experiencia cotidiana en esta materia han tenido mejores resultados en cuanto a la aplicación de las recomendaciones internacionales antes reseñadas, y su integración a las legislaciones que les son propias. Estos Países son Egipto, Perú, China, España, México y Francia<sup>44</sup>.

DEFINICIONES. La ley de Francia se aplica a monumentos históricos de carácter mueble e inmueble, incluidos los yacimientos arqueológicos, que se definen en virtud del interés público que revisten desde el punto de vista de la historia o del arte. Es interesante que en el caso de los inmuebles, la legislación también se aplique a los inmuebles cercanos al monumento que lo afectan en su estructura o que se sitúan en su campo de visibilidad.

En el caso de México se definen monumentos artísticos, históricos y arqueológicos, y zonas de monumentos de estos tres tipos.

---

<sup>43</sup> Op. Cit. Capítulo 1, Disposiciones Generales.

<sup>44</sup> Se incluye la referencia de las leyes de donde se obtuvo el análisis para mayor consulta las cuales son: **ESPAÑA**. Ley del Patrimonio Histórico Español, 1985.; **FRANCIA**. Ley sobre Monumentos Históricos de 1913 y sus adiciones y modificaciones posteriores hasta 1986; **MÉXICO**. Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, artísticas e históricas, 1972; **PERÚ**. Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación, 1985; **EGIPTO**. Ley de protección de Antigüedades, conocida como la No.117 (LPA 1983). **CHINA**. Ley de la República Popular de China sobre la Protección de Reliquias Culturales de 1982.



La legislación de Perú se aplica a bienes culturales en general, y sitúa dentro de esta categoría tanto a los bienes inmateriales como a las creaciones de la naturaleza. Establece supuestos, en el sentido de que todos los bienes de la época prehispánica y virreinal deben tener un estatus especial.

La legislación de España, por su parte, abarca, y regula todo el Patrimonio Histórico de la nación, incluidos bienes culturales muebles e inmuebles, documentos y material bibliográfico, bienes culturales etnográficos incluidos los de tipo intangible.

En cuanto a su cobertura la ley Egipcia es muy parecida a la española, sin embargo ésta va mucho más allá, pues regula y protege cualquier propiedad de bienes muebles o inmuebles producto de cualquier civilización, arte, ciencia, literatura y religión, así pues vemos, que le da protección tanto a bienes tangibles, como a los intangibles, abarca desde la prehistoria hasta 100 años antes de la época presente, se incluye en su legislación restos humanos y de animales de cualquier periodo, así mismo regula y protege la tierra donde se encuentra contenido el bien de que se trate.

La legislación de la República Popular China se aplica a sitios de la antigua cultura China, bienes muebles e inmuebles, artesanías, documentos, manuscritos, libros antiguos, así como objetos que tengan valor científico e histórico, también contempla restos paleontológicos, sean de hombres o animales. Designándolas para la aplicación de la normatividad como “reliquias culturales”.

SUS INSTITUCIONES COMPETENTES. En cuanto a la institucionalidad, la legislación de Francia, de aplicación restringida a los bienes culturales muebles e inmuebles, asigna la responsabilidad de las declaratorias de monumentos al ministerio encargado de los asuntos culturales. Para casos de bienes que ameritan una protección pero cuya relevancia es menor a la de los monumentos propiamente como tales, la autoridad encargada de inscribirlos es la autoridad local (regional y departamental, según, si el bien es mueble o inmueble). En el caso de bienes muebles la resolución se hace previo dictamen de una comisión departamental integrada por autoridades locales, funcionarios del área de la cultura y personalidades seleccionadas por el prefecto, o bien de la comisión de los monumentos históricos, sobre la cual la ley no señala nada.

La ley peruana se aplica a una gama más amplia de bienes que la francesa; asigna la responsabilidad en el área a tres entidades: el Archivo General de la Nación, la Biblioteca Nacional y el Instituto Nacional de la Cultura. Estas tres instituciones deben realizar el inventario de los bienes y conservar, investigar y difundir el patrimonio. La ley les asigna la misión de propiciar la creación de filiales provinciales. Más allá de estas instituciones fundamentales, la ley asigna a todo tipo de autoridades (municipales, ministeriales, etc.) la tarea de velar por su cumplimiento. En el caso de Perú se establece también un Consejo del Patrimonio Cultural de la Nación, integrado por el Ministro de Educación, representantes del Archivo, Biblioteca e Instituto de Cultura nacionales, del Episcopado, las universidades, el Museo Nacional de Arqueología y Antropología, diversas instituciones del área de las artes y de la historia, y dos representantes de museos y coleccionistas privados. Este Consejo debe aprobar los reglamentos que regirán el inventario, y los trabajos de identificación, conservación y difusión del patrimonio; debe también aprobar los proyectos de convenios de cooperación cultural y la exhibición en el exterior de bienes culturales de propiedad pública y privada. También es la entidad que autoriza la creación de museos públicos y privados.





La ley de México encomienda la defensa del patrimonio a dos instituciones: el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. Deben secundar sus esfuerzos el Presidente de la República y el Secretario de Educación Pública además de todas las autoridades federales en lo que les compete. Se encomienda a las dos instituciones patrimoniales la tarea de organizar a la sociedad civil para la defensa del patrimonio. Deben además llevar el registro de los monumentos y zonas arqueológicas e históricas y artísticas, respectivamente, y llevar además un registro de las personas e instituciones que comercian bienes culturales, que deben además cumplir con los requisitos que estas entidades establecen. Se crea una Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos que debe dar su opinión sobre las declaratorias de monumentos y zonas artísticas solamente. La integran el Director del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano, uno de la Universidad Nacional Autónoma de México y tres personas vinculadas con el arte.

La ley de España es más vaga en lo que concierne a instituciones, y le asigna a la Administración del Estado en general la defensa del patrimonio, dejando mayores especificaciones a los reglamentos. La Administración del Estado debe elaborar un censo o registro de los bienes patrimoniales. La legislación establece también un Consejo del Patrimonio Histórico integrado por un representante de cada Comunidad Autónoma y el Director General correspondiente de la Administración del Estado. El Consejo debe facilitar la comunicación y el intercambio de programas de acción e información relativos al patrimonio.

En España existe también una Junta de Calificación, Valorización y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, entidad encargada de evaluar los bienes culturales para establecer las multas en caso de daño, y para la aplicación de las medidas de fomento que establece la ley, entre otros. Son también instituciones consultivas de la Administración del Estado para todo lo concerniente con el patrimonio las Reales Academias, las Universidades, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y los organismos públicos que se determinen. Se encarga velar por el cumplimiento de esta ley, particularmente, a los Ayuntamientos.

La legislación de Egipto es muy precisa en este sentido pues la responsabilidad la asume de manera directa el Ministro de Cultura quien se adjudica todo el control de la toma de decisiones, para ello cuenta con la organización Egipcia de Antigüedades encargada de la administración, supervisión de sus sitios, zonas arqueológicas e históricas. De una forma totalitaria el Ministro es quien decide incluso que objetos dejan de ser antigüedades y pierden su valía patrimonial, concediendo a su vez el valor a aquellos sitios u objetos que él considere la adquieren; su brazo de administración es la Organización egipcia que está constituida por una Comisión permanente que el Presidente designa, ellos se encargan del almacenamiento de los objetos bienes muebles patrimoniales, museos, etc., asimismo la Comisión Permanente tiene la facultad de expedir autorizaciones a órganos especializados en materia arqueológica ya sean nacionales o extranjeros, para llevar a cabo proyectos específicos de excavación, investigación, exploración y estudio de “antigüedades”.

En el caso de la República Popular China, el Estado ejerce el control y protección de las “reliquias culturales” de manera general, sin embargo, el mecanismo a diferencia del caso de Egipto o de los demás países analizados se presenta de manera muy distinta ya que la responsabilidad de protección



recae en los diferentes niveles de gobierno, gobiernos locales, provincias, regiones autónomas y municipios, prefecturas, distritos, distritos autónomos; quienes administran y regulan su protección y conservación, cada una de las regiones tiene la facultad de crear órganos destinados a este fin, así pues todas las organizaciones públicas y los individuos tienen la obligación de proteger las "reliquias culturales" de acuerdo a lo que designe su gobierno local.

FORMA DE PROCEDER CUANDO EL PROPIETARIO NO CONSIENTE LA DECLARATORIA. Sólo dos de las legislaciones analizadas establecen mecanismos para el caso de que los propietarios de bienes culturales se opongan a la declaración como monumentos de éstos. La ley mexicana dispone para ese caso que el propietario ofrezca ante el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, o bien ante el de Antropología e Historia, según corresponda, "pruebas" que justifiquen su oposición; el Instituto correspondiente las analiza y emite una resolución definitiva. La legislación francesa es más compleja; siendo el ministerio de asuntos culturales la entidad que efectúa las declaraciones, se deja al Consejo de Estado la tarea de decidir cuando el propietario se opone. Si se resuelve la declaratoria, cabe la posibilidad de que el propietario sea indemnizado.

OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO. Todas estas leyes resguardan el principio de que los propietarios de bienes culturales tienen la obligación de velar por su conservación. En el caso de Francia, los propietarios de bienes inscritos deben dar aviso al ministerio de asuntos culturales cuando se proponen realizar algún trabajo de reparación o mantenimiento, así como cuando trasladan o transfieren la propiedad de un bien mueble. En el caso de inmuebles clasificados, el ministerio debe autorizar los trabajos que se realicen sobre ellos, los cuales son supervisados por la misma entidad. Este mismo ministerio puede realizar por propia iniciativa y a cuenta del Estado trabajos de reparación, pero además, puede requerir al propietario para que se realicen las obras, debiendo en este caso el Estado pagar un 50% por lo menos del costo de los trabajos. La ley de Francia es la única de las que se han analizado que establece ese mecanismo para los casos en que los propietarios no realizan los trabajos de conservación que los inmuebles necesitan.

La ley establece también la revisión periódica de bienes inmuebles y muebles clasificados por parte de la autoridad competente. Al igual que en Perú, la ley francesa consagra el derecho del Estado a expropiar los bienes patrimoniales cuando éstos están en riesgo de deteriorarse o destruirse.

En Perú la ley establece que todo propietario de bienes culturales patrimoniales puede convenir con las Instituciones encargadas del resguardo del patrimonio la realización de trabajos de conservación o reparación. El propietario puede pagar por este servicio o bien retribuirlo cediendo el bien temporalmente para su estudio o exhibición. Sin embargo, la ley no establece mecanismos para forzar al propietario a realizar tales trabajos, como es el caso de la legislación francesa. Otro tanto ocurre con la ley mexicana, que incluso establece que si el propietario, habiendo sido requerido para realizar trabajos, no los hace, el Instituto correspondiente debe realizar las obras por cuenta del Estado.

En España también se debe comunicar a la autoridad los traslados o transferencias de propiedad de todos los bienes culturales registrados, de tipo mueble o inmueble. Es obligatorio permitir la revisión por parte de las autoridades de estos bienes, para evaluar su estado de conservación; la ley consagra la



obligación, con excepciones fundadas en el derecho a la intimidad de la vida privada, de permitir la revisión por parte de investigadores del patrimonio documental y bibliográfico. Los propietarios y poseedores de bienes patrimoniales pueden ser requeridos a realizar trabajos de conservación y restauración; todo trabajo de este tipo que se realice debe ser autorizado por los organismos competentes. La legislación española es la única que establece la prohibición de reconstrucción a menos que se realice con piezas originales de autenticidad comprobada; en caso de requerir los inmuebles la adición de partes nuevas que aseguren su estabilidad, ellas deben ser fácilmente reconocibles. Se establece en España como causales de expropiación, no sólo su destrucción o deterioro, sino también el darles un uso "incompatible con sus valores".

La ley francesa, egipcia y China prohíbe en principio la exportación de bienes muebles clasificados; lo propio ocurre con la legislación de México. En Perú la exportación de bienes patrimoniales requiere una autorización especial; lo mismo ocurre en España.

En el caso de Egipto los comerciantes o poseedores tendrán un año para notificar a la Organización la posesión de una "antigüedad", con la finalidad de su inscripción en el registro, ellos deberán obtener la aprobación por parte del Ministro de cultura si deciden seguir como depositarios de dicho bien patrimonial, teniendo la obligación de mantenerlo bajo resguardo, conservación y protección. Sin embargo la organización egipcia de antigüedades podrá recuperar en cualquier momento el bien mueble o inmueble, a cambio de una compensación económica o por el contrario la Organización podrá pedir para sí, una compensación equitativa en el entendido, de que el poseedor de la antigüedad no tendrá la autorización de sacar el bien patrimonial del país. De igual manera el Estado podrá expropiar las tierras por decreto presidencial y las antigüedades que ahí se encuentren no se considerarán dentro de la indemnización.

Muy distinto ocurre en la República Popular China ya que la legislación prevé, que todo individuo tiene la obligación de proteger las "reliquias culturales", mediante la entrega o donación de los bienes muebles que se tengan en posesión o como parte de una colección privada, ningún individuo podrá tener bajo su custodia y salvaguarda las "reliquias culturales", deberán informar a su gobierno local cualquier hallazgo o descubrimiento de las mismas y entregarlas al gobierno central para facilitar su protección.

**BENEFICIOS DE LOS PROPIETARIOS.** En cuanto a beneficios para los propietarios de bienes declarados monumentos, en Francia, como ya se dijo, el Estado debe correr con al menos el 50% de los costos cuando requiere la realización de trabajos de conservación sobre un bien inmueble. Pero aún sin que medie tal requerimiento, en el caso de los inmuebles inscritos, las autoridades regionales están autorizadas para subvencionar hasta un 40% de los gastos que demande el mantenimiento o reparación del bien en cuestión. Esta es la única legislación que dispone una ayuda directa a los trabajos de reparación que deban realizar los propietarios de bienes patrimoniales.



En el caso de Perú, como se dijo, los propietarios pueden recurrir a las instituciones encargadas del patrimonio para que ellas realicen los trabajos; pueden a cambio pagarles o bien cederles el bien temporalmente para su exhibición o estudio. Los propietarios de bienes patrimoniales muebles e inmuebles están eximidos de todo tributo que grave estos bienes.

Además, gozan de deducciones en el impuesto a la renta del 100% de los costos de restauración y mantenimiento de los bienes; tal gasto lo deben acreditar ante las instituciones encargadas del resguardo del patrimonio. Las donaciones hechas al Estado para la conservación de bienes culturales pueden deducirse también para el cálculo del impuesto a la renta.

La legislación mexicana sólo establece que pueden solicitar la exención de impuestos prediales los propietarios de bienes declarados monumentos que los mantengan conservados o que, en su caso, los restauren. Se encarga a los Institutos encargados de la defensa del patrimonio la misión de promover ante los gobiernos estatales la conveniencia de que se exima del impuesto predial a los inmuebles declarados monumentos que no se exploten con fines de lucro.

En España el organismo competente puede ordenar la ejecución de trabajos de conservación y mantenimiento en bienes patrimoniales si habiéndose requerido a sus propietarios para ello, los trabajos no son realizados. Además, se puede conceder una "ayuda reintegrable" a los propietarios con este fin. Los propietarios de bienes patrimoniales gozan de exenciones fiscales en virtud de la legislación que regula la Contribución Territorial Urbana y el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Quienes realicen inversiones en la compra, restauración, conservación, o difusión de bienes patrimoniales, y quienes realicen donaciones a instituciones públicas o privadas con tal fin, gozan además de deducciones en el Impuesto sobre la Renta.

La legislación China no prevé en ningún caso algún beneficio específico para un particular, pues queda en el entendido que el beneficio máximo se alcanza con la protección misma de la "reliquia cultural" y es el gobierno local quién mantiene el resguardo y custodia en todos los caso de dichos bienes.

En Egipto los poseedores de algún bien obtienen una remuneración única a cambio del mismo, siempre y cuando cuenten con la cedula de registro e inscripción ante la organización egipcia de antigüedades, ya que esta última en su carácter de salvaguarda y responsable de dichos bienes está obligada en todo momento a cubrir el 100% de las reparaciones de las antigüedades registradas independientemente de su tenencia, asimismo son responsables de su restauración, restitución, y protección. Salvo en aquellos casos en que el Ministro determine que el deterioro se debe a causas imputables al poseedor quién deberá asumir todo el costo de la reparación.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO. Las leyes de España, de Perú, de Egipto y de China aquí analizadas contienen disposiciones referidas al financiamiento público de proyectos e instituciones relacionadas con el patrimonio. Particular interés reviste el caso de España, por disponer que en el presupuesto de cada obra pública financiada total o parcialmente por el Estado se incluirá una partida de al menos el 1% de los fondos que aporte el Estado para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del patrimonio o de fomento de la creatividad artística; se exceptúan las obras relacionadas con la defensa del Estado o



con la seguridad de los servicios públicos. Además, la ley encarga al Gobierno la misión de disponer las medidas necesarias para que el financiamiento de obras de todo tipo relacionadas con el patrimonio tenga acceso preferente al crédito oficial. La ley peruana se limita a señalar que los recursos para la protección del patrimonio cultural de la nación son las asignaciones del presupuesto público de los organismos a los que se asigna la ejecución de esta ley, los de origen no presupuestario que destinen a tal fin la Biblioteca Nacional del Perú, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Cultura y los legados y donaciones que se destinen a tal fin.

La ley de Egipto prevé que la Organización Egipcia de Antigüedades compensará todo aquel trabajo de excavación o restauración a cualquier organismo nacional o extranjero. Asimismo la ley de la República Popular China integra dentro del presupuesto de los gobiernos centrales y locales una partida específica para los gastos que genere la protección y el control de las reliquias culturales.

**DISPOSICIONES PENALES.** Las infracciones a las disposiciones de las respectivas leyes y la negligencia en la conservación de bienes patrimoniales se castigan en todos los casos y principalmente con multas en dinero. En el caso de Perú, el producto de estas multas se destina a las tres instituciones encargadas del patrimonio. En este país se decomisan los bienes culturales que se intente exportar ilegalmente y los que se obtengan de excavaciones arqueológicas ilegales, así como la maquinaria e implementos que se utilicen en ellas.

La legislación francesa dispone también multas para las infracciones; en el caso de trabajos no autorizados se debe devolver además al bien a su condición original. Para el caso de conservadores y guardadores de bienes patrimoniales que han incurrido en negligencias se disponen también penas de prisión.

En México se disponen además de multas penas de prisión para el caso de infracciones relacionadas con excavaciones y bienes arqueológicos. En los casos en que se dañe o destruya un monumento de cualquier tipo, la multa puede ascender al valor del daño causado. Las multas son mayores para los intentos de sacar monumentos del país.

En España, cuando la lesión al patrimonio que se castiga es valorable económicamente (por la Junta de Clasificación, Valorización y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español), se sanciona con una multa del tanto al cuádruplo del valor del daño causado.

En Egipto también se aplican multas y penas de prisión, aquel que transgreda cualquier ley relacionada con la protección y conservación patrimonial, recibe la penas de prisión con trabajos forzados, después de haber restaurado la propiedad a su estado anterior a expensas y con cargo a su peculio y las multas ascienden hasta las 50,000 libras y la confiscación de la antigüedad.

La legislación de China establece penas de prisión únicamente.



**EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS.** En Francia las excavaciones arqueológicas deben ser realizadas con autorización y bajo la supervisión del ministerio de asuntos culturales, quien requiere para resolver el dictamen previo de un consejo superior de investigación arqueológica. En México autoriza y supervisa las excavaciones el Instituto Nacional de Antropología e Historia; en España dicha labor la realiza “el organismo estatal competente”, y en Perú, el Instituto Nacional de Cultura.

En Perú la ley reconoce que los bienes arqueológicos pueden ser de propiedad pública o privada, toda vez que establece que “se presume que tienen condición de bienes culturales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado y de propiedad privada, de las épocas prehispanicas y virreinal.....”. El Consejo del Patrimonio Cultural debe aprobar los reglamentos a que se sujetarán las acciones de identificación, conservación, restauración, valorización y difusión del patrimonio, incluido el arqueológico. El Instituto Nacional de Cultura es el encargado de realizar el inventario de estos bienes. Es también la entidad que da los permisos para las excavaciones; las de tipo ilegal se sancionan con multas y con el decomiso de los instrumentos y medios de carga y transporte que se hayan utilizado, así como de los bienes extraídos. Esta legislación no contiene disposiciones para el caso de los descubrimientos fortuitos. Cabe señalar eso sí que esta ley remarca la vigencia de las disposiciones contenidas en convenios internacionales ratificados por el Perú, tales como la Convención de San Salvador de 1976 y la de la UNESCO de 1972.

En el caso de España los bienes arqueológicos se definen como "de dominio público"; los que se obtienen producto de excavaciones programadas deben ser entregados al Museo o Centro que la Administración determine. Los bienes arqueológicos producto de descubrimientos fortuitos deben ser entregados a las autoridades dentro de un plazo que la ley establece. Es interesante que la legislación española contemple el pago en dinero de la mitad del valor que se atribuya al bien en tasación legal, al descubridor fortuito y al propietario del terreno donde se realiza el descubrimiento. Esto tiende a fomentar los descubrimientos tanto como su comunicación a las autoridades.

En el caso de México los bienes arqueológicos se definen como propiedad de la nación, inalienable e imprescriptible. El Instituto Nacional de Antropología e Historia es quien autoriza su transporte, exhibición y reproducción; el que encuentre bienes arqueológicos debe darlo a conocer a la autoridad más cercana, que a su vez debe informarlo al Instituto.

En Francia los bienes arqueológicos no son bienes públicos necesariamente; se establece que el ministro de asuntos culturales puede, a nombre del Estado y sólo para colecciones públicas, "reivindicar" bienes procedentes de excavaciones. La legislación francesa dispone todo lo concerniente a los casos en que el Estado decide realizar excavaciones en terrenos que no le pertenezcan, en el entendido de que la existencia o presunta existencia de bienes arqueológicos justifica su ocupación temporal o expropiación. Sin embargo, la ley establece que el Estado no puede ordenar excavaciones en terrenos colindantes con inmuebles construidos y cerrados con muros o cercas. Se dispone que la propiedad de los objetos muebles descubiertos se reparte entre el Estado y el propietario de los terrenos "según las reglas del derecho común", pudiendo siempre el Estado hacer uso de su derecho a reivindicación. Los descubrimientos fortuitos también deben ser comunicados a la autoridad, pero no necesariamente el bien pasa a ser propiedad fiscal.



En China la legislación nos dice que para llevar a cabo excavaciones arqueológicas con un propósito de investigación científica, las instituciones a cargo de las reliquias culturales, serán aquellas que los gobiernos centrales autoricen o designen para tal fin, como las instituciones de investigación arqueológica, instituciones de educación superior en las provincias, regiones autónomas y municipios directamente subordinados a éste, dichas instituciones presentarán primeramente sus programas de excavación para su aprobación, y no podrán iniciar o continuar con las excavaciones hasta que obtengan la aprobación del Departamento de Estado. Todos los programas de excavación arqueológica que pretendan realizarse o efectuarse en los principales sitios considerados protegidos por su valor histórico y cultural deberán estar previamente autorizados y aprobados por el Departamento de Estado en conjunto con la Academia China de Ciencias Sociales. Todos los bienes muebles e inmuebles son propiedad del Estado.

En el caso de Egipto también se consideran todas aquellas antigüedades o bienes inmuebles patrimoniales, como propiedad pública, la organización establecerá el programa de excavaciones de manera prioritaria de acuerdo a las áreas que están más expuestas a los peligros ambientales y más ampliamente afectadas por proyectos de construcción gubernamental, de conformidad con un calendario y un programa de temas que establece el Consejo de administración de la organización. Sólo la Organización tiene la facultad de encargar proyectos de excavación a misiones u organismos extranjeros o nacionales bajo condiciones de tiempo muy específicas.



**PROPUESTA DE RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS LA ATARJEA, PLAN DEL GUAJE EN TONALÁ JALISCO. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS EN LA VALORACIÓN, RECUPERACIÓN Y CATALOGACIÓN DE UN BIEN DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO PATRIMONIAL.**

	<b>ESPAÑA</b>	<b>FRANCIA</b>	<b>MÉXICO</b>
<b>APLICACIONES</b>	Bienes culturales muebles e inmuebles, material bibliográfico y documental, y bienes culturales etnográficos incluidos los intangibles.	Bienes culturales muebles e inmuebles que revisten interés público desde el punto de vista de la historia y del arte.	Bienes culturales muebles e inmuebles de tipo artístico, histórico y arqueológico, y zonas de monumentos de este tipo.
<b>INSTITUCIONES</b>	Administración del Estado. Consejo del Patrimonio Histórico. Junta de Calificación, Valorización y exportación de bienes del Patrimonio Histórico Español. Instituciones consultivas. Organismos públicos, y en particular los Ayuntamientos.	Ministerio de Asuntos Culturales Consejo de Estado Autoridad local: regional y departamental Comisiones departamentales Comisión de monumentos históricos Consejo Superior de Investigación Arqueológica	Instituto Nacional de Antropología e Historia e Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. Autoridades federales en general Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos
<b>BENEFICIOS A LOS PROPIETARIOS</b>	El organismo competente realiza los trabajos de conservación cuando habiendo sido requerido para ello el propietario no los realiza. El Estado puede conceder a los propietarios una "ayuda reintegrable" para que realicen trabajos de conservación. Los propietarios de bienes patrimoniales gozan de exenciones tributarias en virtud de otras leyes. Quienes invierten en la compra, restauración, conservación y difusión de bienes patrimoniales y quienes realicen donaciones con tal fin gozan de deducciones del impuesto sobre la renta.	El Estado paga al menos el 50% de los trabajos de conservación o mantenimiento cuando se le exige su realización. La autoridad subvenciona hasta un 40% de los gastos que demande el mantenimiento o reparación del bien.	Los propietarios pueden solicitar la exención de impuestos prediales cuando mantienen conservados los bienes inmuebles o bien los restauran.
<b>DISPOSICIONES PENALES</b>	Multas en dinero	Multas en dinero Devolución del bien a su condición original cuando se han realizado en él trabajos no autorizados Prisión en el caso de negligencia por parte de conservadores.	Multas en dinero. Penas de prisión para delitos relacionados con bienes arqueológicos

*Cuadro comparativo de las Legislaciones.*





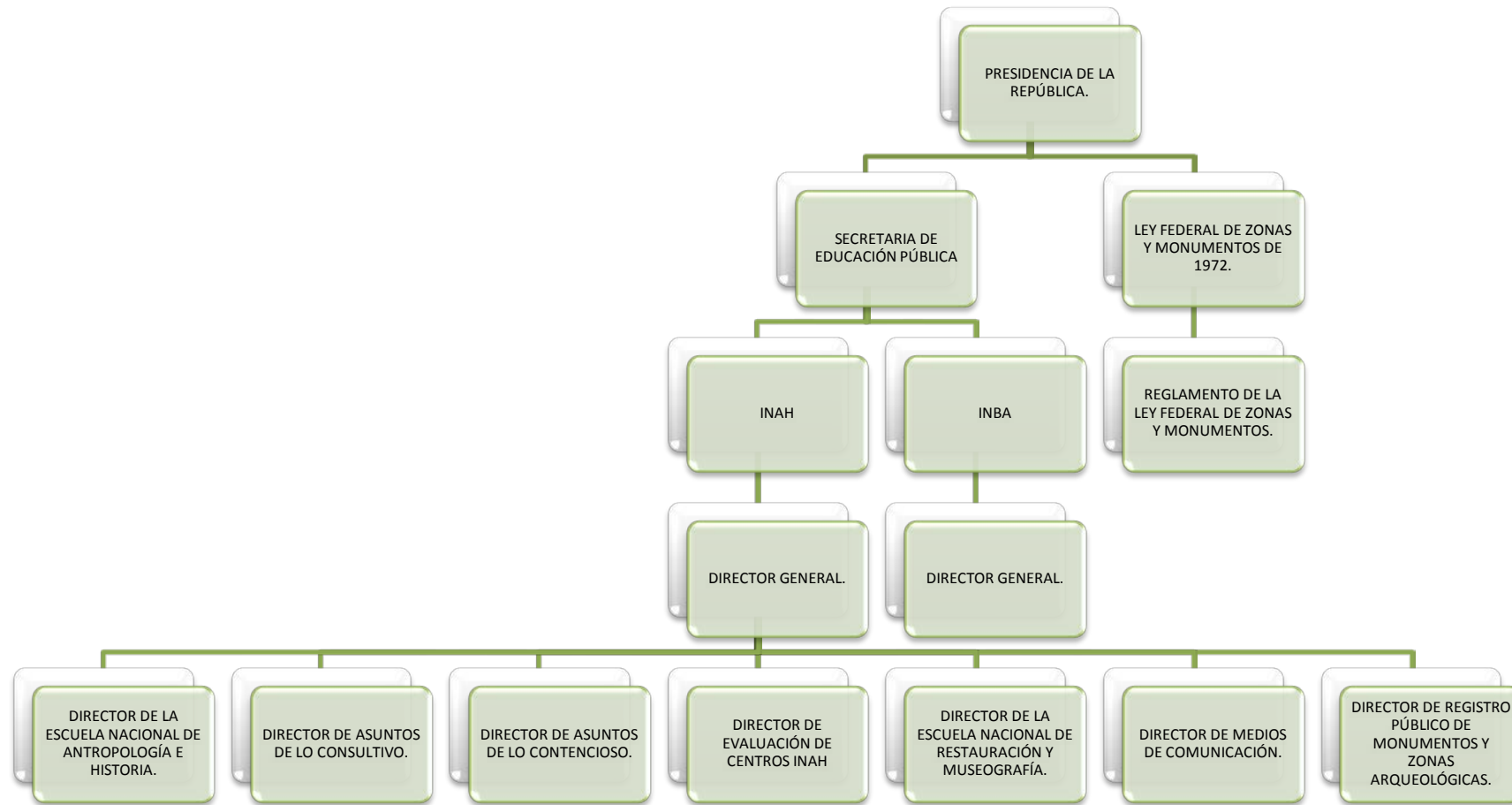
**PROPUESTA DE RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS LA ATARJEA, PLAN DEL GUAJE EN TONALÁ JALISCO. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS EN LA VALORACIÓN, RECUPERACIÓN Y CATALOGACIÓN DE UN BIEN DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO PATRIMONIAL.**

	PERÚ	EGIPTO	CHINA
<b>APLICACIONES</b>	Bienes culturales muebles e inmuebles y también intangibles. Se incluyen documentos y material bibliográfico, y también creaciones de la naturaleza.	Todo material arqueológico, arte antiguo y artefactos de cualquier tipo, cualquier producto científico, artístico, literario, histórico, religiones, se consideran los bienes tangibles y los intangibles desde la prehistoria hasta 100 años antes de la época presente.	Sitios de la antigua cultura China, bienes intangibles y tangibles, artesanías, documentos, manuscritos, libros antiguos, así como objetos que tengan valor científico e histórico, contempla restos paleontológicos, sean de hombres o animales.
<b>INSTITUCIONES</b>	Archivo General de la Nación, Biblioteca Nacional e Instituto Nacional de Cultura Autoridades en general Consejo del Patrimonio Cultural de la Nación	Ministro de cultura Organización egipcia de Antigüedades. Comisión Permanente.	Gobierno central, gobiernos locales, regionales autónomos. Distritos autónomos y municipios, prefecturas.
<b>BENEFICIOS A LOS PROPIETARIOS</b>	Pueden recurrir a las instituciones encargadas del patrimonio para realizar trabajos, a cambio del costo de los mismos o de la cesión temporal de los bienes. Exenciones tributarias: se eximen de todos los impuestos sobre los bienes y del 100% de los costos de mantenimiento en el impuesto sobre la renta. Las donaciones hechas al Estado para la construcción de bienes culturales también gozan de exenciones.	Remuneración o indemnización económica a cambio del bien, siempre y cuando cuenten con la cedula de registro e inscripción ante la organización egipcia de antigüedades, la última es responsable de los bienes y está obligada en todo momento a cubrir el 100% de las reparaciones de las antigüedades registradas.	No prevé en ningún caso algún beneficio específico para un particular.
<b>DISPOSICIONES PENALES</b>	Multas en dinero Decomiso de bienes que se traten de exportar ilegalmente, de piezas Arqueológicas extraídas sin autorización y de los instrumentos que se utilicen en excavaciones no autorizadas.	Multas y penas de prisión con trabajos forzados, después de haber restaurado la propiedad a su estado anterior a expensas y con cargo a su peculio y las multas ascienden hasta las 50,000 libras y la confiscación de la antigüedad.	Penas de prisión.

*Cuadro comparativo de las Legislaciones.*



INSTANCIAS COMPETENTES EN MÉXICO.<sup>45</sup>



<sup>45</sup> Información obtenida de la página <http://www.portaltransparencia.gob.mx>, fecha de consulta, 1 de octubre 2010.





*FACULTADES DE CADA NIVEL DE ORGANIZACIÓN DENTRO DEL INAH<sup>46</sup>.*

**Coordinación Nacional de Arqueología.** Dentro de sus objetivos están el de establecer y aplicar políticas para maximizar los recursos materiales y humanos en materia de arqueología, coadyuvando al desarrollo de proyectos de campos temáticos nuevos y/o de continuidad. Difundir los conocimientos derivados de estas investigaciones a los diferentes sectores sociales.

Dentro de las funciones que deben de realizar al interior de esta coordinación están; el definir y proponer nuevos temas de investigación a la Dirección General del INAH, además de políticas de investigación interinstitucional, que aporten soluciones a la problemática en materia arqueológica a nivel nacional, también están obligados a organizar, implementar y desarrollar foros y seminarios para el intercambio académico con el fin de promover la investigación arqueológica.

Están encargados de llevar el seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y actividades de investigación arqueológica, con la finalidad de fortalecer y/o reorientar las políticas de investigación, este aspecto es muy importante ya que permite ir a la vanguardia en esta materia, eso en caso de que se realice de manera disciplinada y eficiente.

Además están obligados a crear documentos tipo que difundan la investigación que se efectúa de manera actualizada y generar un acervo documental amplio.

- a. **Dirección de Estudios Arqueológicos.** Esta dirección está un nivel jerárquico inferior a la coordinación nacional de arqueología, y sus objetivos son: garantizar que se difunda a los diferentes sectores de la sociedad mexicana, los conocimientos derivados de las investigaciones arqueológicas desarrolladas, y los temas afines de interés institucional. Además deben implementar políticas que maximicen el esfuerzo individual y colectivo de los investigadores, en el desarrollo de los proyectos en materia de arqueología. Propiciar el cumplimiento de la correcta administración de recursos derivado del desarrollo de las actividades relacionadas con el ámbito de competencia del área.

Dentro de sus funciones están las de la promoción y difusión del conocimiento e investigaciones actuales en materia de arqueología. Asegurarse de que sean creados todo tipo de documentos que permitan dicha divulgación, y amplíen nuestro acervo en esta materia, para apoyo docente y de investigación. Para llevar a cabo estos aspectos esta dirección tendrá que organizar foros, congresos, conferencias, coloquios, etc. Para que la información fluya e incluya a un mayor número de sectores de la sociedad.

Además de esto deben participar en investigaciones colectivas y con otras instituciones de carácter no gubernamental para que de esta manera se enriquezcan las investigaciones y conocimientos en los temas arqueológicos. Su participación en el desarrollo de planes, programas, proyectos y

---

<sup>46</sup> Esta información fue obtenida por el autor a través de la página [www.portaltransparencia.gob.mx](http://www.portaltransparencia.gob.mx), la fecha de consulta 1 de octubre 2010.



actividades de investigación arqueológica, con la finalidad de fortalecer y/o reorientar las políticas de investigación. Dentro de sus funciones también está la de asesorar y dictaminar todo lo concerniente a la investigación científica y de estudios arqueológicos; dirigir y dar seguimiento a los proyectos, investigaciones, estudios y programas realizados en la materia, y garantizar el cumplimiento y la aplicación de la norma vigente relacionada con los procesos, políticas, procedimientos y actividades en la materia.

- b. **Dirección de Salvamento Arqueológico.** Sus objetivos son; proteger el patrimonio arqueológico en peligro debido a la afectación de diversas obras públicas y privadas, sean regionales, estatales y/o municipales en la república mexicana, deben desarrollar el conocimiento científico que permita el salvamento arqueológico, también están obligados a difundir los resultados de las investigaciones entre la comunidad científica y la población, ellos deben compartir la experiencia y conocimientos de sus investigaciones con todos los sectores que lo requieran con la finalidad de ser un apoyo y medio eficaz para el salvamento arqueológico.

Esta dirección debe establecer los medios para que en conjunto con otras áreas del propio INAH, realicen los trabajos que permitan llevar a cabo su labor de salvamento de manera más eficiente.

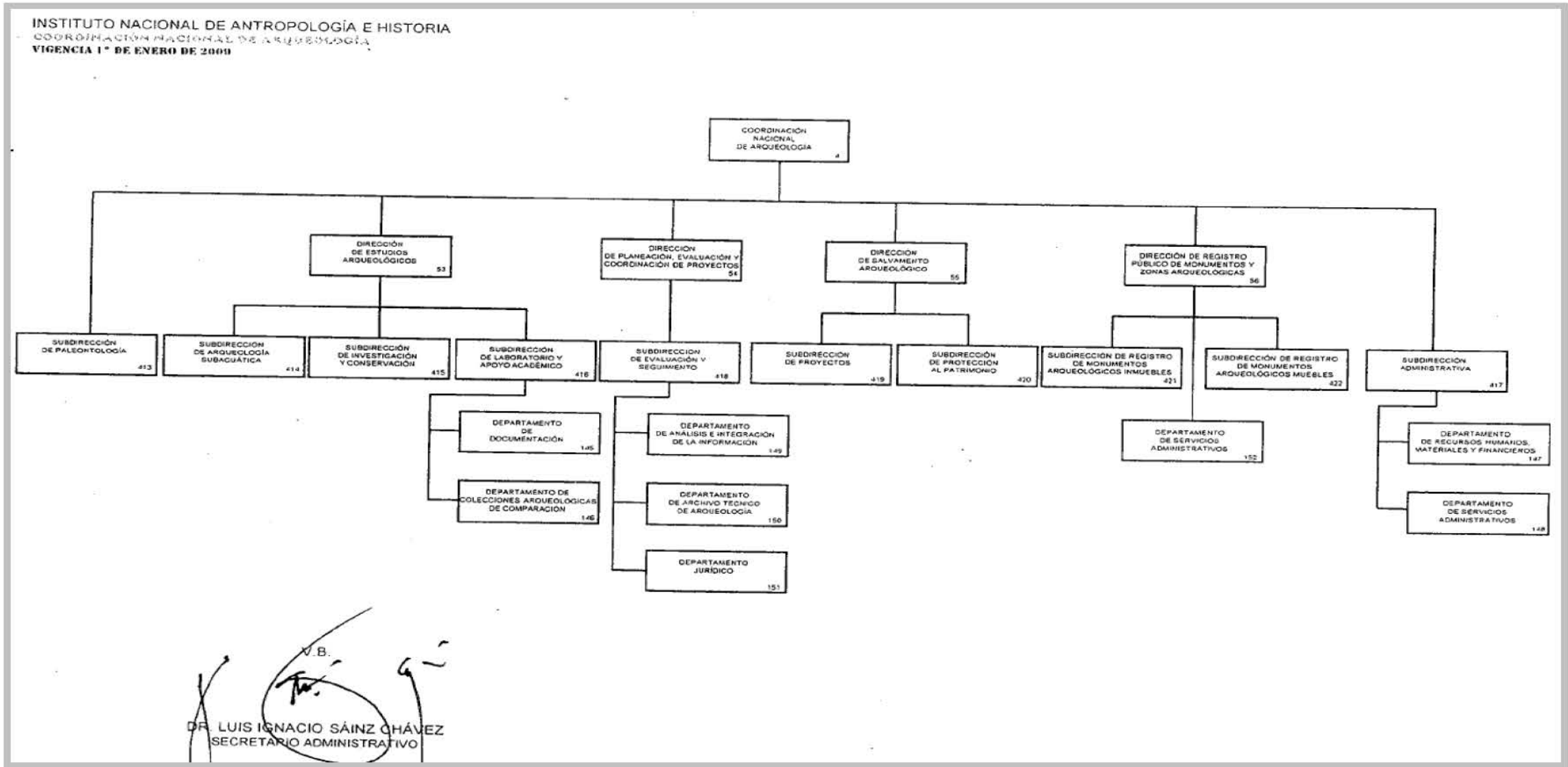
Otra de las funciones es realizar estrategias en el campo operativo para lograr una adecuada evaluación de las posibles afectaciones al patrimonio arqueológico, la protección física de los materiales arqueológicos, la obtención de datos, la interpretación de información y la divulgación de los resultados relacionados a los salvamentos, rescates y prospecciones arqueológicas. Contar con la información de las obras que se generan en las diversas dependencias de gobierno que permitan a corto y mediano plazo establecer proyectos de investigación en base en convenios marco, estableciendo los correspondientes proyectos de investigación de salvamento.

Esta dirección debe trabajar de manera coordinada con la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos en los casos de obras de particulares para otorgar vistos buenos de obra o establecer los lineamientos para efectuar previo a esto una investigación preventiva de salvamento.

Ellos son los encargados de la evaluación y restablecimiento de medidas de salvación y conservación de aquellos eventos que pongan en peligro de afectación al patrimonio cultural. Desarrollar proyectos de investigación y programas de rescate en áreas y sitios en que se pondrían afectar vestigios del patrimonio cultural. Generar investigaciones científicas, de orden documental, bibliográfico y del entorno social referidas al salvamento arqueológico, para conducir a una reflexión explicativa acerca de la diversidad cultural nacional e internacional. Estimular la investigación de carácter inter y multidisciplinaria, para generar redes y cuerpos académicos para impulsar proyectos de investigación colectivos. También deben encargarse de generar mecanismos de divulgación para hacer llegar a un amplio espectro social, los resultados de las investigaciones. Impulsar la creación y difusión de acervos documentales, de todo género.



PROPUESTA DE RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS LA ATARJEA, PLAN DEL GUAJE EN TONALÁ JALISCO. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS EN LA VALORACIÓN, RECUPERACIÓN Y CATALOGACIÓN DE UN BIEN DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO PATRIMONIAL.



Ellos están obligados a apoyar las llamadas de autoridades federales, estatales, municipales y particulares para la protección de los monumentos y sitios arqueológicos, que se encuentren en riesgo, así como autorizar el desplazamiento de personal técnico a cualquier parte de la república en forma inmediata, a fin de atender las peticiones de salvamento y rescates en zonas y monumentos arqueológicos.

- c. **Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas.** Tiene como objetivo establecer, planear, coordinar, dirigir y evaluar las normas, estrategias y acciones necesarias a efecto de cumplir con las disposiciones legales y administrativas emanadas de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas y de su reglamento, de la Ley Orgánica y del Plan de Trabajo del INAH, así como de todas aquéllas relativas y aplicables en materia de inscripción pública de monumentos paleontológicos, arqueológicos e históricos y las declaratorias de zonas respectivas y de los comerciantes en monumentos históricos para contribuir a la investigación, conservación, protección y difusión del patrimonio cultural de la Nación, para proporcionar seguridad jurídica mediante la publicidad y consulta sobre la existencia de los monumentos responsabilidad del Instituto.

Su ámbito de competencia es establecer y controlar los parámetros, contenidos, métodos y procedimientos para la inscripción de monumentos paleontológicos, arqueológicos e históricos muebles e inmuebles, declaratorias de zonas respectivas y de comerciantes en monumentos históricos. A través de esta dirección se canalizan, controlan y asignan a las diversas áreas del Instituto las solicitudes de registro de monumentos de acuerdo a su ámbito de competencia, para que éstas provean la información necesaria para su inscripción.

Asimismo establecen los criterios y procedimientos, para la autorización del acceso, uso, explotación y difusión de la información contenida en el Sistema Único de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas.

Ellos son quienes deben informar a la Dirección General y al Órgano Interno de Control sobre los planes de trabajo, metas y labores realizadas por la Dirección en materia de inscripción pública y de todas aquéllas tareas relacionadas con su objetivo.

**Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos.** El Objetivo de esta coordinación es atender todos los aspectos de orden jurídico-administrativos; así como proporcionar los servicios de asesoría y apoyo jurídico a la Dirección General, Coordinaciones Nacionales y Delegaciones del Instituto.

Dentro de sus funciones están; representar al INAH en todos los asuntos contenciosos y administrativos en los que sea parte, generar estrategias y lineamientos, para la solución de problemas del propio instituto además de asesorar a la Dirección General en todo tipo de trámites y diligencias que se requieran. Turnar al Secretario de Educación Pública las solicitudes para llevar a cabo actividades, en colaboración con instituciones educativas, culturales, gubernamentales nacionales o extranjeras; así como coordinar la formulación de proyectos normativos y demás disposiciones que sean de competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Ellos son los facultados para la elaboración de los marcos normativos del Instituto, los lineamientos de todo



género de procedimientos, reglamentos, acuerdos, decretos, etc. Además son quienes hacen las gestiones de carácter judicial, como expropiaciones de inmuebles, o declaratorias de carácter patrimonial.

Esta coordinación también debe vigilar el cumplimiento de los mecanismos legales para el reconocimiento de las asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos, como órganos coadyuvantes del Instituto.

**Coordinación Nacional de Centros INAH.** El Objetivo es organizar las acciones dirigidas al fortalecimiento institucional de los Centros INAH a fin asegurar que las disposiciones legales, normativas e institucionales se ejerzan en las entidades federativas.

Entre sus funciones están las de establecer estrategias para supervisar el cumplimiento de las políticas institucionales en los Centros INAH. Coordinar la realización de sus reuniones nacionales y regionales, Dirigir la evaluación del desempeño y el seguimiento de los programas de los Centros INAH. Autorizar y dirigir la aplicación del Programa de Prevención de desastres en materia de Patrimonio Cultural (PREVINAH).

**Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural.** Su objetivo es el de planear y coordinar los programas y proyectos de conservación-restauración del patrimonio cultural mueble e inmueble por destino a nivel nacional. Sus funciones son normar, coordinar, planear y supervisar los procesos derivados del diagnóstico, análisis, estudios científicos, investigaciones y elaboración de proyectos de intervención de patrimonio cultural mueble e inmueble por destino. Además de que ellos son quienes promueven la ejecución de los procesos de conservación, restauración e investigación de carácter inter y multidisciplinario, para generar programas integrales de alto impacto y beneficio en la conservación del patrimonio cultural propiedad de la nación. Están obligados a vigilar, supervisar y dar seguimiento a la correcta aplicación de las normas y criterios de restauración y conservación de los bienes muebles e inmuebles por destino propiedad de la nación. Para ellos deben proporcionar la asesoría técnica necesaria a quien lo solicite, instancias internas y externas, así como a los diversos actores sociales involucrados en la conservación y restauración del patrimonio cultural mueble e inmueble.

**Coordinación Nacional de Monumentos Históricos.** Sus objetivos son los siguientes: Establecen y aplican políticas para optimizar el esfuerzo de los investigadores, coadyuvando en el desarrollo de los proyectos y promoviendo el estudio de campos temáticos nuevos con el fin de mantenerse actualizados. Deben como las otras coordinaciones difundir a los diferentes sectores de la sociedad los conocimientos derivados de las investigaciones históricas desarrolladas.

Esta coordinación es muy importante dentro de nuestra investigación pues está encargada de coordinar e implementar las acciones para la catalogación, investigación, conservación, protección, dignificación y rescate de las zonas y monumentos históricos.





Entre sus diversas funciones están las de; definir y proponer a la secretaría técnica y a la Dirección General del INAH el estudio de campos temáticos nuevos, rezagados o de particular interés, para la identificación, protección, conservación y rehabilitación de monumentos históricos. También la de proponer y diseñar políticas tendientes a la salvaguardia de monumentos históricos.

Están obligados a promover y organizar investigaciones colectivas en materia de monumentos históricos, en su caso de carácter interdisciplinario e interinstitucional, con el fin de abordar problemas científicos de particular interés y aportar a la solución de los problemas sociales y culturales que afectan a la nación. Implementar y desarrollar seminarios de investigación y foros de intercambio académico que promuevan la investigación y protección de monumentos históricos.

Promover e impulsar la divulgación de los conocimientos históricos generados, a través de publicaciones, conferencias, entrevistas y actividades docentes.

Promover y orientar la producción científica histórica, en la difusión de materiales y apoyos bibliográficos, antologías y productos electrónicos para beneficiar la docencia y la formación de nuevos profesionales. Coordinar académicamente proyectos de investigación histórica nacional y buscar su articulación con ámbitos académicos internacionales, para difundir y enriquecer el conocimiento y visión de la disciplina.

Dirigir y coordinar las funciones de identificación, protección, conservación y rehabilitación del monumental histórico construido.

Dirigir y supervisar la elaboración de los proyectos de declaratoria patrimonial en coordinación con las instancias correspondientes del Instituto y proponerlos ante el Secretario de Educación Pública y la Presidencia de la República de acuerdo con el marco normativo que la sustenta.

Coordinar la realización de estudios de viabilidad de obras públicas o privadas que puedan afectar el patrimonio cultural histórico, con los dictámenes y peritajes correspondientes.

Dirigir la conformación, enriquecimiento y actualización de los inventarios y catálogos de inmuebles históricos, así como del registro público de monumentos históricos y zonas arqueológicas.

Coordinar, dirigir y evaluar las acciones orientadas a la protección, conservación, restauración, rehabilitación del patrimonio histórico inmueble en atención a las propuestas de intervención presentadas por el público usuario.

Establecer programas de asesoría en el campo de la conservación del patrimonio cultural encaminados a homogeneizar las técnicas empleadas por las diferentes instancias civiles, gubernamentales y educativas que participan en la tarea de la preservación de los monumentos históricos.

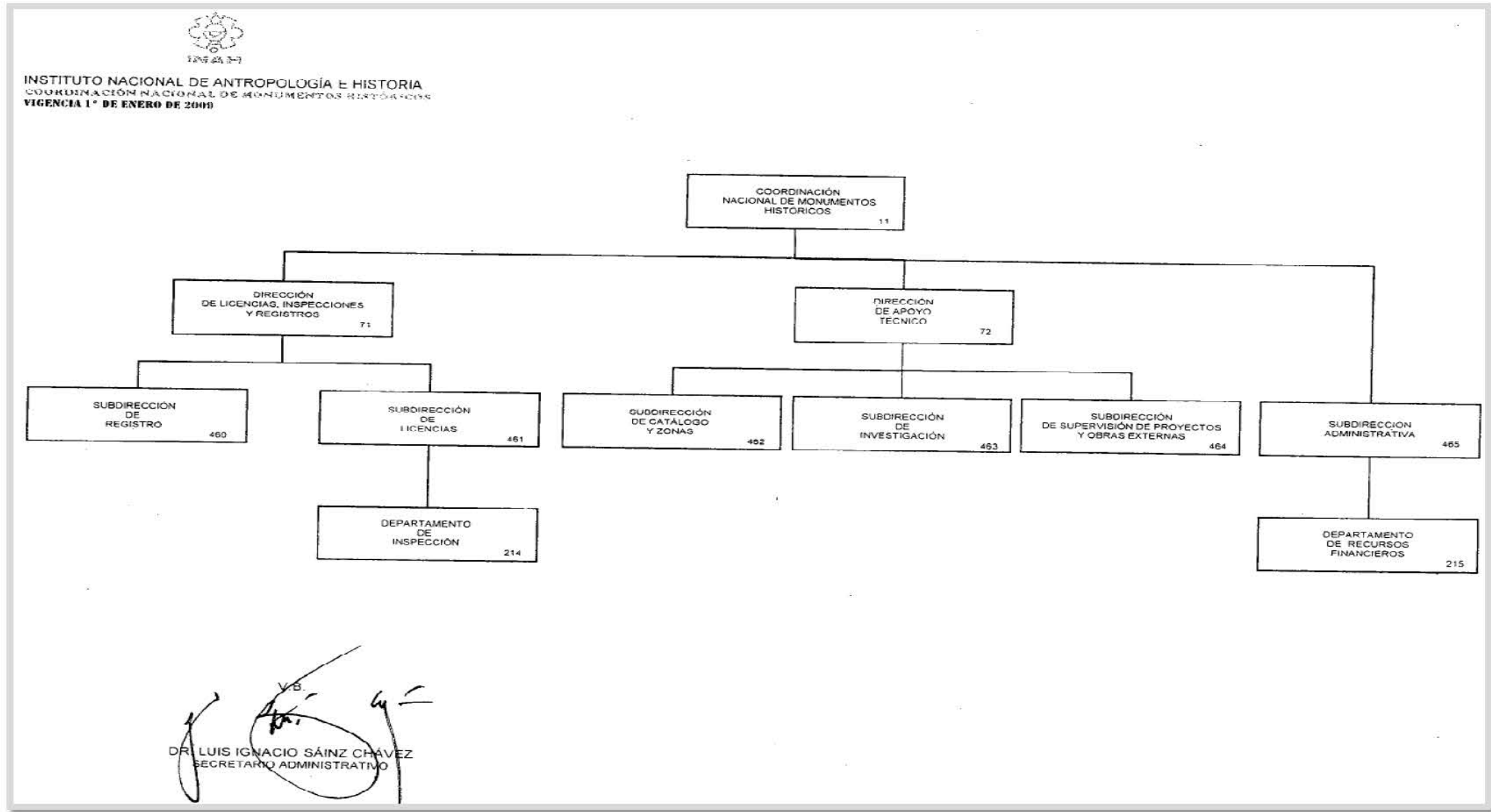
Dirigir y normar la conformación del catálogo de monumentos históricos inmuebles de la república mexicana así como la realización de los estudios técnicos e integración de expedientes a fin de que el ejecutivo federal emita las declaratorias de zonas de monumentos históricos y de monumentos históricos inmuebles.



Promover y coordinar con los Centros INAH en los estados los programa de catalogación de los monumentos históricos de propiedad federal y de aquellos inmuebles edificados entre los siglos XVI al XIX y considerados históricos del siglo XX.



PROPUESTA DE RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS LA ATARJEA, PLAN DEL GUAJE EN TONALÁ JALISCO. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS EN LA VALORACIÓN, RECUPERACIÓN Y CATALOGACIÓN DE UN BIEN DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO PATRIMONIAL.



*Organigrama de esta Coordinación.*<sup>47</sup>

- a. **Dirección de Licencias, Inspecciones y Registros.** Su objetivo es el de establecer, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones pertinentes para la debida protección, conservación, restauración, rehabilitación y recuperación del patrimonio histórico inmueble dentro del marco de la normatividad vigente en materia de expedición de licencias, inspecciones de obra y registro de monumentos y zonas históricas. Sus funciones son proponer y aplicar lineamientos técnicos generales que permitan normar la emisión de licencias, ejecutar visitas de inspección y supervisar las obras de intervención en monumentos históricos inmuebles, inmuebles colindantes a estos y en inmuebles en zonas de monumentos históricos. Asimismo aplicar lineamientos técnicos que permitan regular la operación del registro público de monumentos históricos. Dentro de su competencia se encuentra también la de la planeación, coordinación, y evaluación de las acciones orientadas a la protección, conservación, restauración y rehabilitación del patrimonio histórico inmueble en atención a las propuestas de intervención presentadas por el público usuario, por los distintos ordenes de gobierno en sus ámbitos federal, estatal y municipal y por disposiciones diversas, en apego a la normatividad aplicable así como su inspección en el registro público de monumentos y zonas históricas y las demás correlativas señaladas en la ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricos y en los compromisos normativos internacionales. Vigilan el cumplimiento de las autorizaciones de obras en inmuebles históricos, colindantes y en zonas de monumentos históricos. También establecen acuerdos en relación con las labores de conservación e imagen urbana que se realizan por parte de los sectores públicos, social y privado de distrito federal y apoyo a los correspondientes en los Centros INAH.
- b. **Subdirección de Registro.** Su objetivo es hacer la inscripción correspondiente de los monumentos históricos inmuebles federales, estatales, municipales y ejidales, así como los particulares y las zonas de monumentos, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Históricas con el fin de otorgarles una certeza jurídica y protección legal para su defensa y publicidad, a través de las dos modalidades de inscripción por oficio o a petición de parte. Dentro de sus funciones está la de planear, programar, dar seguimiento y evaluar las acciones correspondientes al área y hacer el registro de monumentos edificados y arqueológicos. realizar y desarrollar los procedimientos para la debida inscripción, cancelación o actualización en el Registro Público de Monumentos y Zonas Históricas del patrimonio histórico inmueble y Zonas de Monumentos históricos, de acuerdo con el marco normativo vigente, así como notificar los acuerdos o resoluciones de los registros realizados al solicitante. Atender las solicitudes para la inscripción, rectificación

---

<sup>47</sup> Consulta de la página [www.portaltransparencia.gob.mx](http://www.portaltransparencia.gob.mx), fecha de consulta 1 de octubre 2010.



o cancelaciones de monumentos históricos inmuebles en el Registro Público de Monumentos y Zonas Históricas, para tener inscritos en su inventario el mayor número de monumentos federales, estatales o ejidales, así como las zonas de monumentos.

Proporcionar el apoyo necesario a los Centros INAH a efecto de que tramiten y en su caso realicen las inscripciones de los monumentos históricos y sus declaratorias localizados en su entidad en el Registro Público de Monumentos y Zonas Históricas, haciendo uso de la Base de Datos que para este efecto fue creado. Instrumentar mecanismo de comunicación e intercambio de información con áreas de esta Coordinación, así como con dependencias federales, estatales o municipales, a fin de que se pueda recabar todo lo necesario para realizar satisfactoriamente la inscripción de monumentos históricos. Revisar y validar las inscripciones, a fin de asegurar que los datos contenidos en su ficha de registro como fotografías, planos y en sus expedientes sean los correctos. Deben establecer y aplicar los mecanismos necesarios para la Consulta del Registro Público de Monumentos y Zonas al público usuario, a fin de que pueda ser rápida, fácil y en el soporte tecnológico acorde a las necesidades propias para la inscripción como para que su contenido pueda ser consultado.

- c. **Subdirección de Licencias.** Sus objetivos son; emitir autorizaciones para ejecutar obras en monumentos históricos, colindantes a éstos y en zonas de monumentos históricos, con el objeto de proteger, conservar y restaurar el patrimonio histórico inmueble de la nación. Dentro de su ámbito de competencia está el de planear, programar, dar seguimiento y evaluar las acciones correspondientes a las autorizaciones. Revisar, organizar y distribuir los expedientes y solicitudes de los proyectos de intervención sobre el patrimonio histórico inmueble que ingresan para su trámite, entre el personal adscrito al área. Autorizar los dictámenes emitidos por el cuerpo de arquitectos adscritos a la Subdirección de Licencias en atención a las solicitudes de los proyectos de intervención recibidas. Acordar con la dirección y ordenar la suspensión de toda obra pública o privada que se realice o que contravenga la otorgada en un monumento histórico inmueble, colindante o en zona de monumentos históricos, así como instrumentar el procedimiento administrativo correspondiente. Implementar mecanismos de inspección y recorridos a zonas de monumentos históricos, tendientes a detectar obras que no cuenten con autorización del instituto. Supervisar inmuebles históricos, inmuebles colindantes a estos y zonas de monumentos históricos a fin de verificar que la intervención a los mismos se apegue a lo establecido en la licencia que le fue otorgada al usuario. Emitir las opiniones técnicas correspondientes para el uso, destino y efectos hacendarios de los bienes históricos en atención al marco normativo vigente de la materia. Opinar sobre los proyectos de convenios que el instituto celebra con los gobiernos estatales, municipales o instancias públicas en materia de protección de patrimonio histórico, otorgar los vistos buenos para que las asociaciones civiles sean reconocidas como organismos coadyuvantes del instituto.



d. **Subdirección de Catalogo y Zonas.** Objetivo. Conformar el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles tanto de los bienes que son del dominio de la Nación como de los que pertenecen a particulares, así como proponer y elaborar los estudios para las Declaratorias de Zonas de Monumentos Históricos y de Monumento Histórico. Sus funciones son las de promover, coordinar y supervisar conjuntamente con los Centros INAH, los proyectos de catalogación de monumentos históricos inmuebles de los estados de la República Mexicana y la elaboración de expedientes técnicos de las Declaratorias de Zonas de Monumentos Históricos y de Monumento Histórico. Desarrollar y coordinar, como prioridad, las actividades de catalogación en: las ciudades inscritas en la lista de patrimonio mundial por la UNESCO y de aquellos sitios y monumentos incluidos en la lista indicativa de patrimonio mundial; asimismo, de aquellos inmuebles de propiedad federal, estatal y municipal; bienes que se encuentren en riesgo por desastres naturales y/o antropogénicos; bienes vinculados a rutas e itinerarios culturales.

Elaborar, asesorar e integrar los expedientes técnicos en los estudios para la delimitación de zonas de monumentos históricos y de monumento histórico a nivel federal, así como asesorar los proyectos de declaratoria de centros históricos a nivel estatal o municipal. Desarrollar las manifestaciones de impacto regulatorio (MIR) correspondientes para su trámite ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Economía, a fin de obtener el dictamen favorable.

Involucrar en los procesos de identificación, catalogación, actualización, delimitación y protección de la información de los monumentos y zonas de monumentos históricos, principalmente, a las instituciones académicas, asociaciones civiles organizadas, a los profesionistas especializados y a la sociedad en su conjunto, en la conservación de este patrimonio.

Contribuir con los Centros INAH a la identificación y catalogación de aquellas regiones, municipios y localidades que aún no sido visitadas. Instrumentar la vinculación del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles y los estudios para las Declaratorias de Zonas de Monumentos Históricos y de Monumento Histórico al Sistema de Información Geográfica (SIG) de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles.

Toda esta información es valiosa para elaborar la guía materia de este trabajo, ya que por medio de la identificación de todas las atribuciones que tienen las diferentes dependencias del INAH sabremos exactamente quienes son los encargados de elaborar y catalogar nuestros bienes edificados patrimoniales, por lo que de esta manera el proceso se va haciendo cada vez más claro. Al considerar que en algunos casos muchas de estas dependencias se vinculan en objetivos muy similares es evidente que mantienen una relación interinstitucional por lo que para lograr nuestro objetivo será necesario vincular esta información con un estudio de caso, que a manera de ejemplo, nos orientará de una manera más precisa en los procedimientos administrativos que deberemos seguir para cumplir con el objetivo particular de esta investigación.



## MECANICA INSTITUCIONAL.

### COFEMER.

Existe un órgano de reciente creación: la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, (COFEMER), desconcentrado de la Secretaría de Economía el cual tiene como misión transparentar la elaboración y aplicación de las regulaciones, en todas las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal. Para ello, dicha comisión ha elaborado su propio “manual de procedimientos de mejora regulatoria”<sup>48</sup> es importante citar en relación con este documento lo siguiente: “...Para garantizar una regulación de calidad, existen procesos de mejora regulatoria previstos en diversas disposiciones legales, tales como:

- a) *La ley federal de Procedimiento Administrativo, establece en su Título Tercero A un proceso de mejora regulatoria para los anteproyectos de regulación que las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal desean emitir o promover ante el Titular del Ejecutivo Federal.*
- b) *La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 77 un proceso en el cual las dependencias y entidades deben contar con un dictamen regulatorio para los proyectos de reglas de operación.*
- c) *La Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece en su artículo 45 un proceso de mejora regulatoria focalizado a las normas oficiales mexicanas.*

*En todos los procesos arriba descritos se involucra el envío de anteproyectos por parte de las dependencias y organismos descentralizados a la COFEMER a fin de que los mismos se sometan a un proceso de consulta pública y obtener una resolución por parte de dicha Comisión.*

*Es importante señalar que el artículo 69-L de la LFPA establece que la Secretaría de Gobernación no puede publicar en el DOF las regulaciones que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Gubernamental, sin que éstas acrediten contar con el dictamen final, o la exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio o que no se haya emitido o se emitirá dictamen alguno por parte de la COFEMER...<sup>49</sup>*

Se puede concluir que será necesario contar con el dictamen final de la COFEMER, para la catalogación, salvaguardia y rescate del cualquier patrimonio histórico edificado. Pues así ha quedado establecido por la publicación en el DOF del 26 de Julio del 2010.

Sin embargo y con el afán de ahondar en el ámbito de aplicación de esta disposición legal, mencionaremos solo aquellos casos en que los anteproyectos están exentos de este dictamen final los cuales son:

1. Anteproyectos en materia fiscal.
2. Anteproyectos relativos a la responsabilidad de los servidores públicos.

---

<sup>48</sup> El mencionado manual ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Julio de 2010.

<sup>49</sup> Op.cit. pág. 3.



3. Anteproyectos relativos a la justicia agraria y laboral.
4. Anteproyectos relativos al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales.
5. Anteproyectos de disposiciones que contemplen trámites y procedimientos que se gestionen o se desahoguen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por otro lado la comunicación entre las dependencias, los organismos descentralizados y la COFEMER se hará a través de los servidores públicos que para este efecto sean designados por las propias dependencias y organismos, como responsables de mejora regulatoria, ellos serán los únicos que tienen facultad para someter los anteproyectos que las dependencias y organismos deseen presentar para dictamen ante la COFEMER; estos funcionarios tienen un nivel de subsecretario u Oficial Mayor.

Por ley la COFEMER tiene la obligación de hacer públicos los anteproyectos incluso desde el momento en que los recibe, salvo dos casos de excepción que a continuación se citan de manera textual:

- i) Cuando la dependencia u Organismo Descentralizado responsable del anteproyecto solicite a la COFEMER la no publicación, y la COFEMER determine que dicha publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden lograr con dicha disposición; y,
- ii) Cuando lo determine la Consejería Jurídica, previa opinión de la Comisión, respecto de los anteproyectos que se pretendan someter a la consideración del Ejecutivo Federal.<sup>50</sup>

El objetivo de la mencionada Manifestación de Impacto Regulatorio, es garantizar que se optimicen los recursos en cuanto al costo- beneficio, fomentando transparencia y racionalidad en las decisiones gubernamentales, es un instrumento que adoptaron los países miembros de la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos) desde los años de 1970, sin embargo en México no es sino hasta el año 2000 que se ha implementado de manera más efectiva.

Ahora bien, todos los anteproyectos de ley, decretos legislativos, o actos administrativos de carácter general deberán ser remitidos a la COFEMER para su revisión y dictamen, quitando de alguna forma cierta autonomía o facultad que tenían las propias dependencias para elaborar sus propios dictámenes regulatorios.

Los anteproyectos de los hablamos son los siguientes:

---

<sup>50</sup> Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio. Publicada en el DOF el 26 de Julio de 2010. Pag.4.





1. Leyes;
2. Reglamentos;
3. Decretos y acuerdos presidenciales;
4. Normas Oficiales mexicanas;
5. Manuales;
6. Instructivos;
7. Circulares;
8. Lineamientos;
9. Criterios;
10. Metodologías;
11. Directivas;
12. Reglas;
13. Cualquier otra normatividad de carácter general que expidan las dependencias y organismos descentralizados federales.

En este sentido cabe mencionar que la MIR aplica en los casos en que el anteproyecto de que se trate tenga costos de cumplimiento para los particulares y estos criterios son específicos para la COFEMER en estos casos:

- I. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes;
- II. Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular);
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; o,
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.<sup>51</sup>

Cabe indicar que existen 4 tipos de Manifestaciones de Impacto Regulatorio según los criterios que se han señalado, los cuales sin afán de extendernos tan sólo enunciaremos.

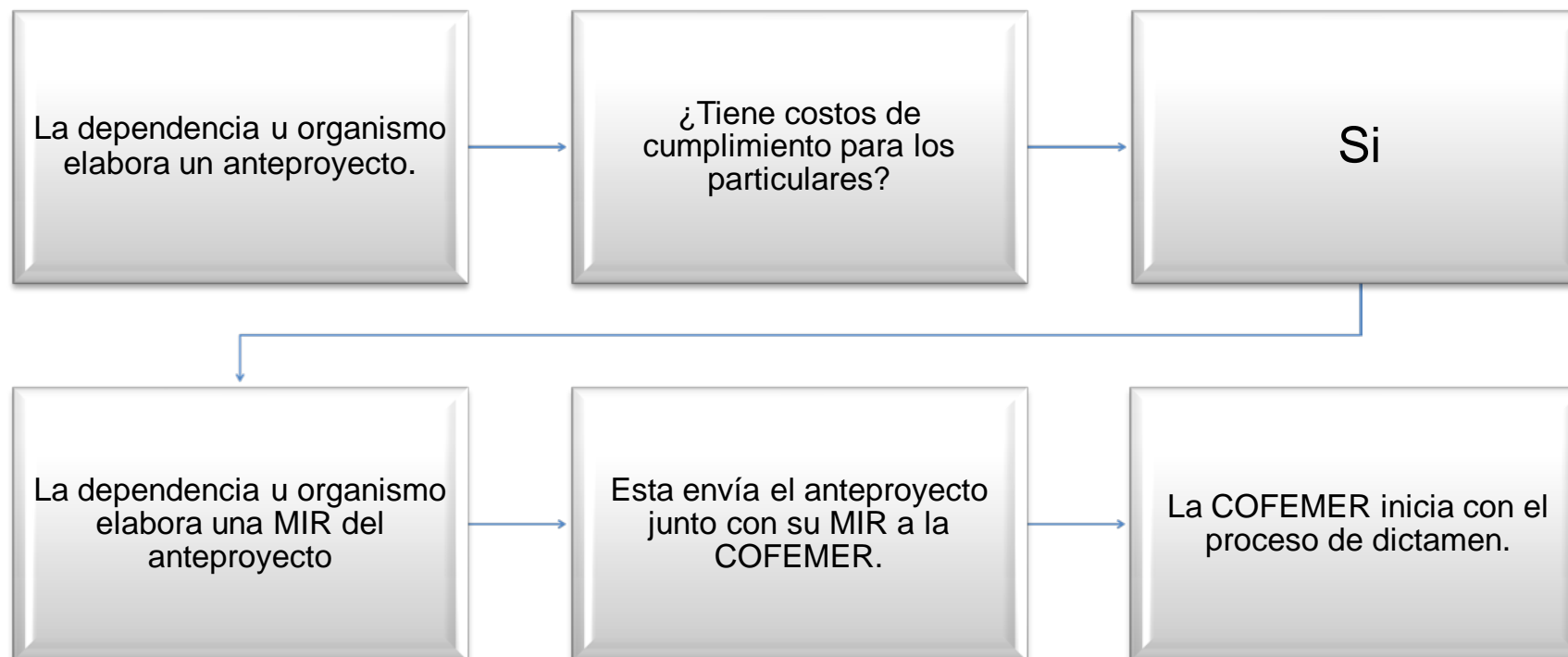
---

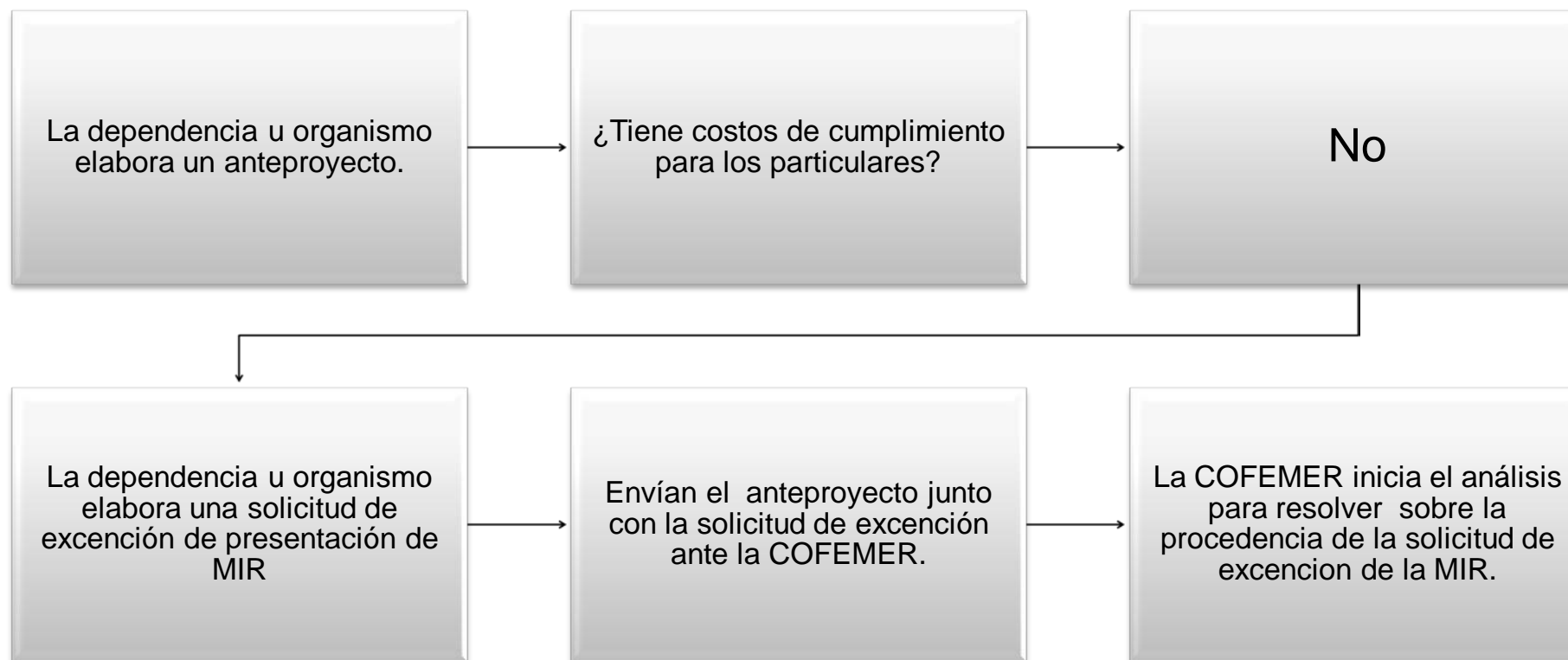
<sup>51</sup> Op. Cit. Pág. 6.

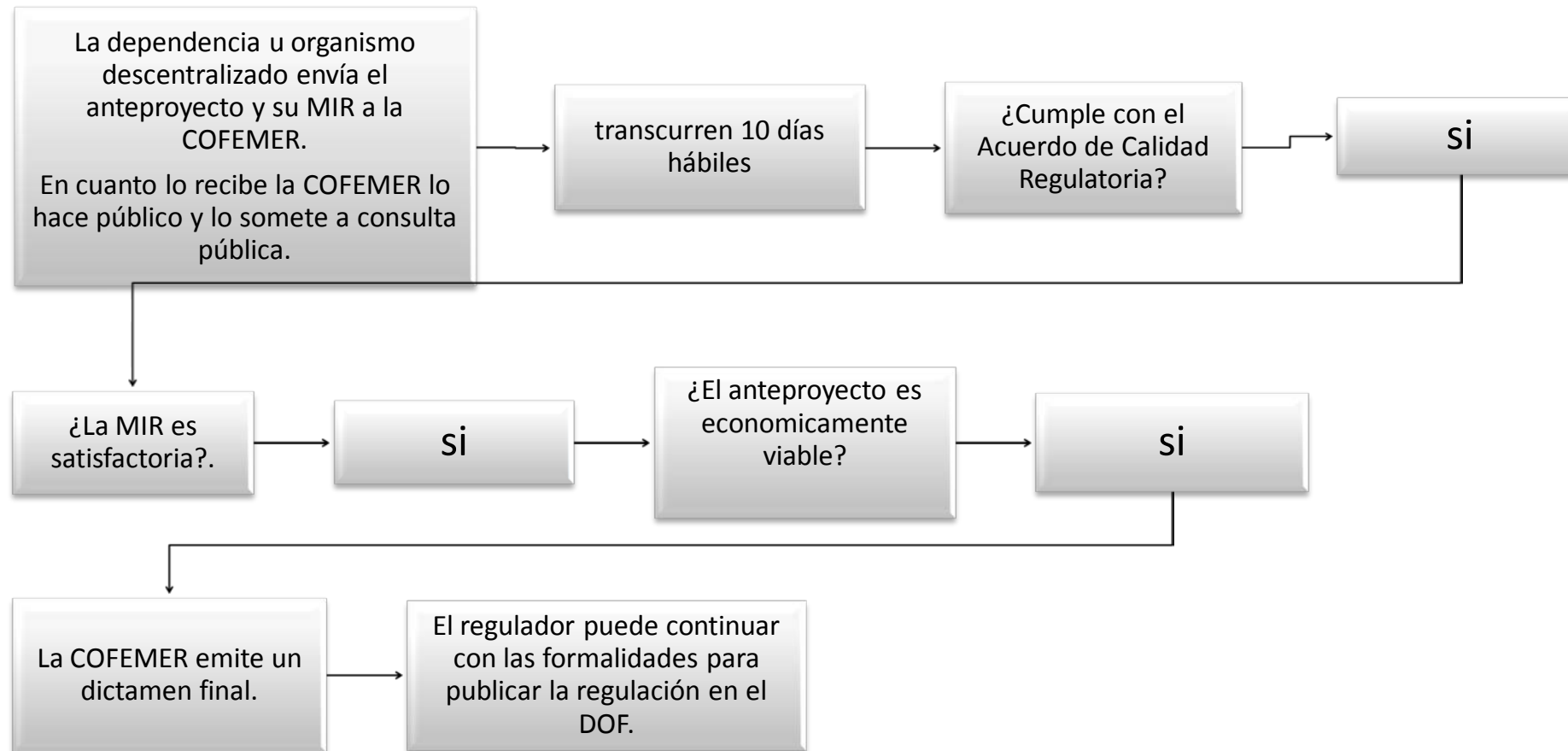


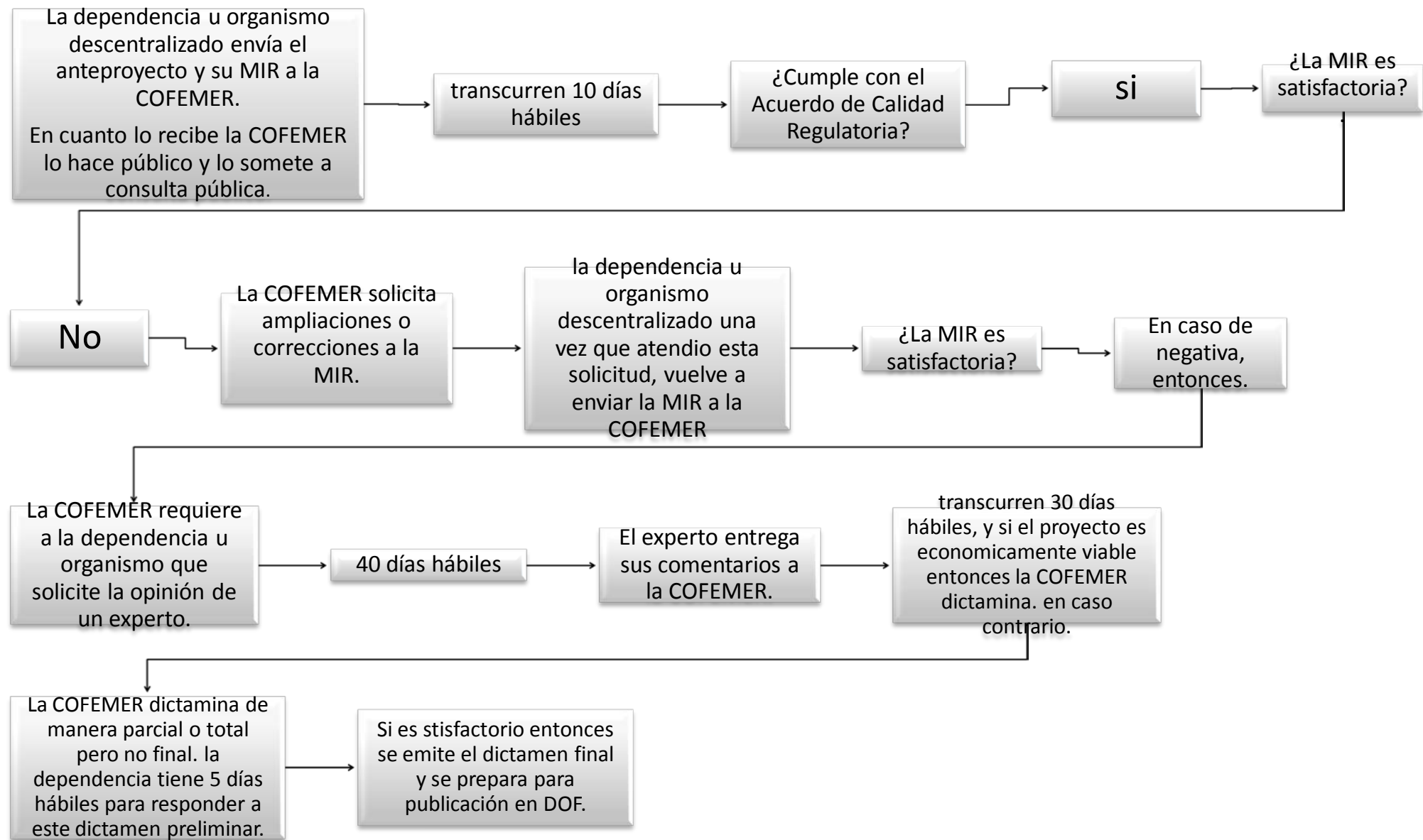
1. MIR de actualización periódica.
2. MIR de alto impacto.
3. MIR de emergencia
4. MIR de impacto moderado.

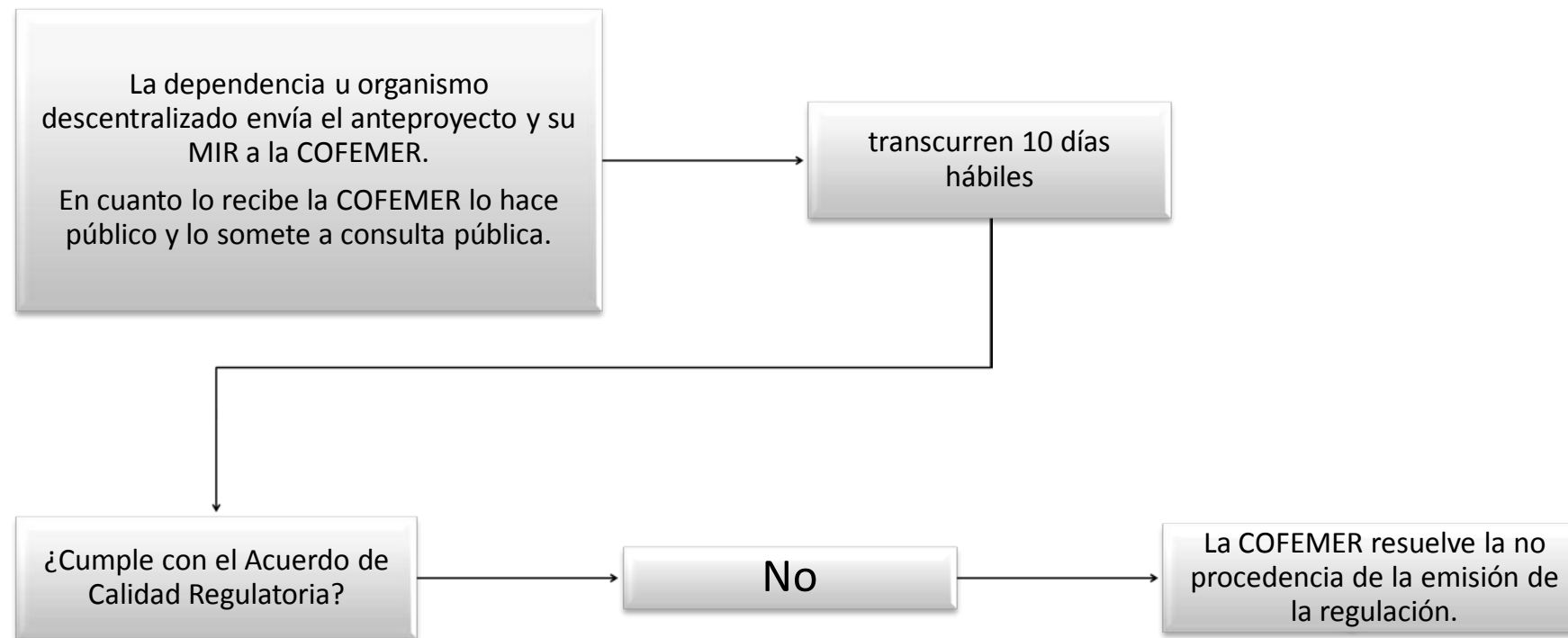
Se esboza un esquema del procedimiento en el propio manual al que hacemos referencia y que contiene de una manera más clara el funcionamiento del proceso, antes de llegar a la COFEMER. También es necesario tener muy claro el proceso de dictamen de anteproyectos con costos asimismo se presenta el siguiente esquema.











Creemos necesario incluir de manera textual el apartado que corresponde al dictamen regulatorio que emite la COFEMER con la finalidad de conocer los criterios que debe contener mínimamente cualquier anteproyecto y su respectiva MIR para que pueda ser aceptada por esta Comisión; a la letra dice: "...Una vez que el expediente del anteproyecto esté correctamente integrado, la COFEMER contará con diez días hábiles para analizar el proyecto de reglas de operación y emitir el dictamen regulatorio correspondiente.

El dictamen regulatorio tomará en consideración los siguientes criterios:

- a) Que el cuerpo de las reglas de operación contenga los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga;
- b) Que las reglas de operación contengan, al menos lo siguiente:
  - i. Los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;



- ii. La descripción completa del mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;
- iii. La especificación textual, para todos los trámites, del nombre del trámite que identifique la acción a realizar;
- iv. Los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;
- v. La forma de realizar el trámite;
- vi. Los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;
- vii. La definición precisa de los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y
- viii. La especificación de las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alternativo.

En todos los casos, el dictamen regulatorio estará estructurado de tal manera que abarque el análisis de cada uno de los criterios mencionados en el párrafo anterior.<sup>52</sup>

Con esta cita se plantea de manera más precisa la forma como ha de ser el trámite para la elaboración de nuestra guía, ya que hemos establecido las instancias, y autoridades competentes en el área; además hemos delimitado la jurisdicción de cada una y sus correspondientes facultades.

---

<sup>52</sup> Op. Cit. Pág.16.



## CRITERIOS DE LAS INSTITUCIONES COMPETENTES EN EL ÁREA PARA LA CATALOGACIÓN DE UN PATRIMONIO.

En términos generales todos los criterios están contenidos en la Ley Federal de Zonas y Monumentos Arqueológicos Históricos y Artísticos. Sin embargo considerando de gran relevancia el trabajo que realiza la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, que como ya se mencionó con anterioridad, es la encargada de la catalogación del patrimonio de la nación, haremos referencia de manera constante a un manual de procedimientos que esta dependencia del INAH realizó en el año de 2005; sin embargo cabe señalar que este manual contempla únicamente dentro de sus alcances de catalogación los monumentos históricos edificados del siglo XVI hasta aquellos de las 3 primeras décadas del siglo XX, por lo que incorporaremos los criterios que ya están establecidos, en la medida que esto sea posible, a los monumentos con carácter prehispánico, sobre todo en lo referente a los procedimientos de logística que se emplean en este tipo de trabajos.

La información del catálogo del patrimonio nacional histórico debe estar constituida por todas las fuentes documentales que hacen referencia a los bienes que lo conforman: datos generales, documentos legales, material gráfico y fotográfico, bibliografía y cualquier documento impreso y manuscrito que se refiera al mismo.

El catálogo aspira a ser una realización definitiva que documente, exhaustivamente, todas las piezas o conjuntos de interés de los bienes y contiene especialmente la finalidad científica.

Durante el proceso de acopio de los bienes que conforman el patrimonio cultural de una nación, se reconocen tres niveles según las recomendaciones internacionales. En el caso de los monumentos históricos inmuebles, dicho proceso se inicia con la identificación, que tiene como objetivo diferenciar dentro del resto de los inmuebles, aquellos que son posibles monumentos históricos.

### *PRIMER NIVEL (INVENTARIO DE IDENTIFICACIÓN).*

En este primer nivel se persigue como propósito fundamental la identificación, ubicación y cuantificación del patrimonio. Para su desarrollo se requiere la obtención de datos esenciales de los inmuebles tales como:

- a) nombre o denominación,
- b) propietario,
- c) época,
- d) filiación cultural.





e) Si se decide proporcionar a este proceso un carácter administrativo, se debe incluir además la asignación de un código o clave temporal o definitiva<sup>53</sup>.

Evidentemente que esta serie de datos son el producto del trabajo multidisciplinario que realizan las cuadrillas del INAH al momento de llegar al lugar y después de algunos días de trabajo, y que logran dar una aproximación de los datos que se enuncian arriba.

Su aplicación depende de la urgencia requerida para la protección de los bienes y del nivel de conocimiento existente sobre el área de patrimonio que debe ser identificada.

Equivale a una investigación preliminar y puede ser efectuada, en muchos casos, sobre la base de fuentes bibliográficas, entrevistas y/o visitas de campo.

El término "Inventario" será empleado para los bienes que forman parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con una calidad técnico-administrativa. Para la catalogación preliminar del patrimonio histórico edificado, será empleado el término "identificación".

#### *SEGUNDO NIVEL. (CATÁLOGO DE PROTECCIÓN, EMERGENTE O BÁSICO).*

Este segundo nivel tiene como objetivo reunir la información básica y suficiente para propiciar la protección del patrimonio histórico. Los alcances de este nivel de catalogación están dirigidos a la obtención de la información necesaria y esencial para el reconocimiento individualizado del bien. Entre los puntos más significativos se encuentran aquellos destinados a:

- a) la localización,
- b) identificación,
- c) descripción y
- d) determinación del estado jurídico<sup>54</sup>.

Se complementa con la documentación gráfica indispensable con base en levantamientos de planos urbanos y arquitectónicos y los registros fotográficos suficientes, con el fin de establecer los criterios de valoración que justifiquen las medidas legales de protección.

---

<sup>53</sup> Manual de procedimientos, INAH, pág.33.

<sup>54</sup> Op. Cit. Pág.33.



La información del catálogo de protección, emergente o básico se elabora principalmente en forma de fichas o cédulas de levantamiento, las que posteriormente deben constituir un banco de datos a nivel nacional.

*TERCER NIVEL. (CATÁLOGO CIENTÍFICO, DE INVESTIGACIÓN O SEGUIMIENTO TÉCNICO).*

En este nivel, se requiere de un estudio más profundo y exhaustivo del bien. El catálogo científico constituye el nivel de mayor profundización en el conocimiento de los bienes que forman el patrimonio histórico y su aplicación es pertinente una vez satisfecho el nivel de protección o segundo nivel. Su desarrollo favorece la construcción de clasificaciones y catálogos del patrimonio, permite profundizar en el conocimiento de ciertos bienes, al mismo tiempo que potencia su valoración y posibilidades de interpretación.

De una manera más general estos criterios se encuentran expresados en el Reglamento de la Ley Federal de Zonas y Monumentos Arqueológicos históricos y artísticos.

**Artículo 17.** En las inscripciones que de monumentos muebles o declaratorias respectivas se hagan en los registros públicos de los Institutos competentes, se anotarán:

- I. La naturaleza del monumento y, en su caso, el nombre con el que se le conozca;
- II. La descripción del mueble y el lugar donde se encuentre;
- III. El nombre y el domicilio del propietario o, en su caso, de quien lo detente;
- IV. Los actos traslativos de dominio, cuando éstos sean procedentes de acuerdo con la ley; y
- V. El cambio de destino del monumento, cuando se trate de propiedad federal.

**Artículo 18.** En las inscripciones que de monumentos inmuebles o declaratorias respectivas se hagan en los Registros Públicos de los Institutos competentes, se anotarán.

- I. La procedencia del monumento;
- II. La naturaleza del inmueble y, en su caso, el nombre con que se conozca;
- III. La superficie, ubicación, linderos y descripción del monumento;
- IV. El nombre y domicilio del propietario o poseedor;
- V. Los actos traslativos de dominio, cuando éstos sean procedentes conforme a la ley; y



VI. El cambio de destino del inmueble, cuando se trate de propiedad federal.

**Artículo 19.** En las inscripciones que de las declaratorias de zonas se hagan en los Registros Públicos de los Institutos competentes, se anotarán:

- I. La ubicación y linderos de la zona;
- II. El área de la zona; y
- III. La relación de los monumentos y, en su caso, el nombre con que se les conozca.

Dentro del Manual que se ha citado, se enumeran una serie de pasos o procesos que llevan a cabo para ejecutar un proyecto de catalogación, nos es útil en nuestra investigación ya que al conocerlos podemos entender cómo se llevan a cabo los procedimientos dentro del Instituto Competente.

1. Etapa Preliminar. Es la recopilación de la información documental, tanto bibliográfica como cartográfica principalmente.
2. Etapa de Investigación Histórica. Investigación Documental, se deja listo el material para la etapa de Edición.
3. Etapa de Planeación y Programación. Consiste en la conformación de las rutas y cargas de trabajo, la formación de equipos y la calendarización.
4. Etapa de Trabajo de Campo. Durante esta etapa los rendimientos varían de acuerdo con el número de monumentos por catalogar y al lugar o zona de estudio donde se va a desarrollar el proyecto. Esto es, el tiempo de ejecución del proyecto, que se establecerá para la catalogación de monumentos históricos inmuebles ubicados en una ciudad o localidad será distinto al tiempo asignado para los equipos que tienen que recorrer y visitar rancherías y poblados distantes de los núcleos urbanos.
5. Etapa de Trabajo de Gabinete. Armado total de las fichas de catálogo que incluye: la captura primaria, el dibujo en limpio de la planimetría en general y la clasificación y ordenamiento de fotografías y videos.
6. Etapa de Sistematización del Proyecto de Catálogo. Armado de una ficha de catálogo sistematizada y almacenada en una base de datos.
7. Actualización. Seguimiento en su desarrollo, con base en la localización de inmuebles que no fueron catalogados en su momento y la incorporación de información documental complementaria.
8. Gestión y supervisión de la edición del material. Armado y diseño del material de Catálogo.
9. Gestión y supervisión de la publicación. tiene como finalidad dar a conocer ante las autoridades gubernamentales, militares, eclesiásticas, instituciones académicas y científicas, así como a la sociedad en su conjunto, lo que el Instituto Nacional de Antropología e Historia ha considerado como monumentos históricos inmuebles que ameritan la conservación y preservación como herencia patrimonial ante las generaciones venideras.



## PROCEDIMIENTO PARA LA CATALOGACIÓN, SALVAGUARDA Y RESCATE DEL PATRIMONIO CULTURAL EDIFICADO.

Para conocer y proteger la vasta, dispersa e importante presencia de vestigios arqueológicos e históricos en el país, se requiere de la participación de múltiples instancias gubernamentales y de la sociedad en general, pero principalmente de la definición y aplicación de estrategias para su investigación, protección y difusión ante el peligro de su afectación o destrucción por obras públicas o privadas.

Una estrategia básica se encuentra definida dentro de las disposiciones reglamentarias para la Investigación Arqueológica del INAH, como una:

“Investigación Arqueológica originada como consecuencia de la realización de obras públicas o privadas, cuya necesidad puede ser prevista. El área por estudiar está determinada por las obras que originan la investigación y con tiempo disponible para llevar a cabo el trabajo de campo en forma Planificada”<sup>55</sup>.

A través de ello, el INAH registra la presencia y características de los vestigios arqueológicos; de la misma manera, acuerda con las instancias de gobierno, empresas u organismos constructores e incluso particulares, los mecanismos técnicos y legales que posibiliten la preservación y el estudio de los materiales y de la información de las sociedades humanas que nos antecedieron.

No se debe olvidar que el INAH es la instancia oficial encargada de atender las solicitudes y emitir permisos para llevar a cabo obras en áreas que son consideradas sitios arqueológicos o paleontológicos, porque presentan o se presume presentan, vestigios del periodo que van del origen de la vida humana hasta el establecimiento del dominio de los españoles, y frecuentemente, aún anteriores y posteriores. De la misma manera, se aplica a las áreas vecinas a estas zonas (artículos 28, 28 bis y 39 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas).

Invariablemente los trámites que realice la Dirección de Salvamento Arqueológico dependiente de la Coordinación Nacional de Arqueología y los Centros INAH, serán en respuesta expresa y por escrito a solicitud del particular, asimismo la Dirección y las áreas estarán obligadas a emitir respuesta a la solicitud por escritos en los tiempos y formas establecidos.

Toda solicitud de intervención y salvamento o rescate, deberá ser canalizada por oficio, fax, correo electrónico, vía telefónica o por cualquier otro medio a la Coordinación Nacional de Arqueología, a la Dirección de Salvamento Arqueológico o a los Centros INAH.

Se deberá solicitar información precisa de las obras, básicamente planos, trazos, plazos, prioridades y sistemas constructivos, y revisar información sobre el área y el tema en los archivos técnicos del INAH, así como por referencias bibliográficas.

---

<sup>55</sup> Procedimiento de Desarrollo de Investigaciones Arqueológicas -Salvamento y Rescate- en Áreas de Obra de Infraestructura Pública o Privada. Pág. 3. Publicación en el DOF, mayo del 2009.



PROPUESTA DE RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS LA ATARJEA, PLAN DEL GUAJE EN TONALÁ JALISCO. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS EN LA VALORACIÓN, RECUPERACIÓN Y CATALOGACIÓN DE UN BIEN DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO PATRIMONIAL.

Con esta información se hace posible plantear proyectos o estudios arqueológicos de los que deriven programas, presupuestos y bases de colaboración concretadas en convenios.

SECUENCIA DE ETAPAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
<b>1. Solicitudes para permisos de obra o intervenciones de Salvamento Arqueológico</b>	<b>Inicio.</b> Tipo de Solicitud: 1.1 Envían a través de oficio dirigido a la Coordinación Nacional de Arqueología o a la Dirección de Salvamento Arqueológico el calendario anual o bianual, en su caso con las obras interestatales o estatales que realizaran a través del año próximo y continúa en la actividad.	Instancias con Convenio con el INAH (CFE, SCT, PEMEX)
	1.2 Envían a través de oficio a la Coordinación Nacional de Arqueología a la Dirección de Salvamento Arqueológico o a los Centros INAH la solicitud de los proyectos que pretende realizar y continúa con la actividad	Instancias sin convenio con el INAH (GDF, CONAGUA Y Particulares)
	1.3 Envía a través de la ventanilla INAH a Monumentos Históricos, solicitud e información de proyectos a realizar y Monumentos Históricos lo envía a su vez, a la Coordinación Nacional de Arqueología o bien a la Dirección de Salvamento Arqueológico y continúa con la actividad 2. Nota.- Para solicitudes y atención al público en general a través de ventanilla de trámites del INAH ver procedimiento "Visto Bueno de Obra en Áreas de Monumentos Arqueológicos o en que se presume su existencia"	Terceros o particulares
	1.4 A través de denuncias telefónicas anónimas dirigida a cualquier oficina gubernamental o al INAH y continúa con la actividad	Particulares
<b>2. Recepción de solicitudes para permisos de obra o intervenciones de Salvamento Arqueológicas</b>	2.1 Recibe oficio (s) de solicitudes y documentos anexos (en su caso), acusa de recibo y sella oficio (fecha de recepción).	Dirección de Salvamento Arqueológico
<b>3. Integración de expedientes y número de control interno</b>	3.1 Se integra expediente por cada solicitud y se le asigna número de control interno. 3.2 Turna los expedientes y gira instrucciones.	Dirección de Salvamento Arqueológico
<b>4. Recepción de expedientes para su análisis y desarrollo</b>	4.1 Recibe los expedientes, acusa de recibo y analiza.	Subdirección de Proyectos
	<b>En caso de Instituciones con convenio con el INAH como (CFE, SCT o PEMEX)</b> 4.2 Se comunica a través de oficio o telefónicamente con los Centros INAH y solicita información de las obras a realizar en cada estado y continúa con la actividad	
	<b>En caso de Instituciones sin convenio con el INAH (GDF, CONAGUA, Centros INAH)</b> 4.3 Solicita apoyo a la Dirección de Salvamento Arqueológico sobre todos los Centros INAH en donde el personal e infraestructura son escasos y la complejidad de las obras es mayor y continúa con la actividad	
	<b>En caso de Terceros o Particulares</b> 4.4 Se informa a través de oficio al Tercero o Particular que a solicitud del Centro INAH respectivo, la Dirección de	



**PROPUESTA DE RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS LA ATARJEA, PLAN DEL GUAJE EN TONALÁ JALISCO. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS EN LA VALORACIÓN, RECUPERACIÓN Y CATALOGACIÓN DE UN BIEN DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO PATRIMONIAL.**

	Salvamento Arqueológico se hará cargo de la obra (ubicación, sistema constructivo y obra secundaria) o bien realiza inspección y continúa con la actividad	
	4.5 Recibe oficio y entrega información complementaria, turna a la Dirección de Salvamento Arqueológico.	Tercero o Particular
	4.6 Recibe información del tercero para complementar expedientes y continúa con la actividad	Subdirección de Proyectos
<b>5. Análisis y valoración de las solicitudes</b>	5.1 Con base en los siguientes criterios se selecciona al arqueólogo responsable: 1. Grado Escolar (Licenciatura, Maestría, Doctorado etc.). 2. Experiencia en la Zona (Occidente, Huasteca, Michoacán etc.). 3. Experiencia en el Tema (Presas, Carreteras, Gasoductos etc.). 4. Ser Titulado y tener Cédula Profesional). 5. Antecedentes de disciplina, honradez, responsabilidad y cooperación. 6. Estar adscrito a la Dirección de Salvamento Arqueológico. O bien seleccionando un investigador a contrato a quien se le propone coordinar el proyecto de obra, se asigna el trabajo.	
	5.2 Una vez que se asigna el Arqueólogo o investigador responsable se elabora y se le entrega un oficio de comisión junto con instrucciones	
<b>6. Recepción de oficio de comisión</b>	6.1 Recibe oficio de comisión. Original.- Para el Arqueólogo Responsable. Copia.- Como acuse de recibo para la Subdirección de Proyectos	Arqueólogo Responsable
	6.2 Realiza trabajo de escritorio consultando el Catálogo de Sitios Arqueológicos de la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas y obtiene planos, obra con sitios arqueológicos e información técnica complementaria de utilidad.	
<b>7. Trámites Administrativos</b>	7.1 Antes de la inspección física contacta telefónicamente con Centros INAH y realiza los siguientes trámites: a) Notificación a terceros para realizar inspección conjunta. b) Comisiona al personal de la Dirección de Salvamento Arqueológico (investigador y operador) c) Oficio de presentación ante autoridades civiles y militares de los estados por los cuales va a transitar y donde se ubica la obra que se va a inspeccionar. d) Solicita resguardo de vehículo, GPS etc.	Subdirección de Proyectos
<b>8. Visita de inspección</b>	8.1 Realiza la inspección física y levanta información como características geomórficas del área a recorrer, dimensiones , problemáticas arqueológicas etc.	Arqueólogo o Investigador Responsable
	8.2 Elabora con los datos obtenidos un informe de inspección (el tiempo depende de la cantidad y características de los vestigios arqueológicos detectados) y turna.	
<b>9. Elaboración de dictámenes</b>	9.1 Elabora dictamen que considera tres posibles vertientes:	
	<b>1. No se afecta patrimonio</b> Esto significa que no hay objeción por parte de la Dirección de Salvamento Arqueológico para realizar la obra siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: - No modificar trazo u área inspeccionada.	



**PROPUESTA DE RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS LA ATARJEA, PLAN DEL GUAJE EN TONALÁ JALISCO. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS EN LA VALORACIÓN, RECUPERACIÓN Y CATALOGACIÓN DE UN BIEN DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO PATRIMONIAL.**

	<p>- Notificar con anterioridad el inicio de obra del INAH. En caso de algún hallazgo o accidente que ocurra al patrimonio arqueológico con motivo de acciones derivadas de la obra, esta se debe interrumpir de inmediato en dicho punto y notificar al INAH, para realizar las acciones pertinentes, asimismo se debe entregar el material.</p> <p>- El tercero o particular, contratistas o subcontratistas de haberlos, son solidarios responsables de la protección arqueológica, lo cual el tercero debe notificar por escrito a sus contratistas y a su vez a sus subcontratistas.</p> <p>- Los terceros, sus contratistas y subcontratistas, deben permitir el acceso al INAH.</p> <p>Además se especifica que éste dictamen es de carácter arqueológico e interno y no va en perjuicio de cualquier otro emitido por otra dependencia, sea del INAH o no.</p>	
	<p><b>2. La obra no es viable</b> Por que se encuentra en un área de vestigios Arqueológicos ya registrados y catalogados por el INAH.</p> <p><b>3. La obra es viable</b> Porque requiere intervención previa del INAH (modificar trazo, ubicación y/o sistema constructivo; realizar salvamento y/o rescate, incorporar evidencia en obra) continúa en la siguiente actividad.</p>	
<p align="center"><b>10. Requerimientos materiales y financieros</b></p>	<p><b>En caso de obra viable</b> 10.1 Si la obra es viable, pero requiere de intervención previa, se elabora propuesta para salvamento arqueológico (que según el tipo de obra puede ser solo para prospección o incluir excavación), además de requerimientos materiales y financieros y se entrega a la Subdirección de Proyectos, el tiempo de elaboración depende del tipo de obra y problemática.</p> <p>Criterios para un Presupuesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo de Sitio registrado en la zona.</li> <li>- M2 donde se llevara a cabo el proyecto.</li> <li>- Tiempo estimado de duración del proyecto.</li> <li>- Necesidad de personal de investigación.</li> <li>- Necesidad de personal de investigación.</li> <li>- Necesidad de personal (peones).</li> <li>- Tiempo de contratación por tipo de personal.</li> <li>- Viáticos</li> <li>- Gastos de transporte.</li> <li>- Tiempo de investigación de campo.</li> </ul> <p>Tiempo de investigación en gabinete previo y posterior. (análisis de materiales, datos, dibujos, planos, informes, dictámenes, registros, elaboración de catálogos de piezas y muestrarios, fotografías, cerámica, líticos etc.</p> <p>10.2 Valora el proyecto y los requerimientos materiales y financieros.</p> <p>10.3 Recibe la propuesta de requerimiento material y financiero para llevar a cabo el proyecto, realiza cotización y elabora presupuesto.</p> <p>10.4 Recibe presupuesto que integra al proyecto, anexa en sus caso, gira recomendaciones al arqueólogo y turna</p>	<p>Subdirección de Proyectos</p> <p>Área de apoyo Técnico y Administrativo de la Dirección de Salvamento Arqueológico</p> <p>Subdirección de Proyectos</p>



**PROPUESTA DE RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS LA ATARJEA, PLAN DEL GUAJE EN TONALÁ JALISCO. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS EN LA VALORACIÓN, RECUPERACIÓN Y CATALOGACIÓN DE UN BIEN DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO PATRIMONIAL.**

	10.5 Modifica, en su caso, el proyecto de salvamento, incluye presupuesto y elabora cronograma.	Arqueólogo Responsable
<b>11. Envío de oficios al Consejo de Arqueología</b>	11.1 Recibe proyecto de Salvamento Arqueológico, presupuesto y cronograma y elabora oficio para enviar 4 ejemplares al Consejo de Arqueología (2 impresos y 2 CD), el tiempo de envío depende de que el arqueólogo entregue los ejemplares completos o que la Subdirección los deba editar.	Subdirección de Proyectos
	11.2 Recibe oficio con 4 ejemplares del proyecto para Salvamento Arqueológico con presupuesto y cronograma, se reporta en reunión (sesiona cada tres semanas), y en la siguiente se dictamina y se aprueba, en su caso, se recomienda o se rechaza el dictamen y se turna a la Dirección de Salvamento Arqueológico y/o al Investigador o Arqueólogo responsable.	Consejo de Arqueología
	11.3 Ingresa proyecto al Sistema Institucional de Gestión de Proyectos para obtener autorizaciones de la Dirección de Salvamento Arqueológico y se queda en espera de las Autorizaciones de la Coordinación Nacional de Arqueología y las Secretarías Técnica y Administrativa.	Arqueólogo Responsable
	11.4 Con el proyecto aprobado por el Consejo de Arqueología y las autorizaciones del área normativa y de las Secretarías, se elabora propuesta de convenio específico de Colaboración o de anexo de ejecución que requiere revisión y aprobación de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos y Coordinación Nacional de Arqueología.	Subdirección de Proyectos
	11.5 Una vez que el convenio específico o anexo de ejecución fue aprobado por las Coordinaciones Nacionales de Asuntos Jurídicos y de Arqueología se imprimen 4 tantos y se turnan para firma de la siguiente manera: Un tanto para.- El tercero o solicitante quien lo devuelve firmado a la Dirección de Salvamento Arqueológico. Segundo tanto para.- La Coordinación Nacional de Arqueología quien lo firma. Tercer tanto para.- La Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos quien a su vez lo envía a la Secretaría Técnica, Secretaría Administrativa y Dirección General del INAH para firma.	
	11.6 Una vez firmado el convenio específico o anexo de ejecución por las instancias del INAH, se regresan a la Dirección de Salvamento Arqueológico y/o a la Subdirección de Proyectos con dos juegos para que se envíen al tercero o particular y el otro juego se archiva en el expediente correspondiente de la Subdirección de Proyectos.	Dirección de Salvamento Arqueológico
<b>12. Pago de ficha de depósito</b>	12.1 Deposita en la cuenta concentradora del INAH 3615-5 referencia 51110 sucursal 870, la cantidad pactada en el convenio específico o anexo de ejecución y entrega.	Tercero o Particular (CFE, SCT, PEMEX, Particular etc.)
	12.2 Recibe copia de ficha de depósito realizado por tercero por monto pactado en convenio específico o anexo de ejecución y se envía solicitud de recursos a la Coordinación Nacional de Recursos Financieros de acuerdo a la Tarjeta de Proyectos para el ejercicio presupuestal anual.	Dirección de Salvamento Arqueológico
	12.3 Recibe recursos de acuerdo al calendario financiero e informa a la Subdirección de Proyectos para realizar los trámites de inicio del proyecto.	
<b>13. Ejecución del proyecto de Investigación</b>	13.1 Dado que son varias las intervenciones que se realizan simultáneamente y que el personal (investigadores, operadores, etc.) y la infraestructura (vehículos, cámaras, GPS, etc.) son limitados, es primordial realizar reuniones periódicas para planificar operativamente los proyectos (inicios, tipo de vehículo requerido, necesidad de material especial como tiendas de campaña, lanchas inflables, salvavidas, apoyos de personal, etc.).	Dirección de Salvamento Arqueológico
	13.2 Se define, en su caso, la contratación de personal de investigación, a quienes se les solicitan programas de	





**PROPUESTA DE RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS LA ATARJEA, PLAN DEL GUAJE EN TONALÁ JALISCO. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS EN LA VALORACIÓN, RECUPERACIÓN Y CATALOGACIÓN DE UN BIEN DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO PATRIMONIAL.**

	trabajo, las comisiones de evaluación y admisión del centro de trabajo revisan el trabajo y la curricula del aspirante para evaluar su contratación.	
	13.3 Se elaboran oficios de: - Comisión para investigador (es) - Presentación para autoridades civiles y militares de los Estados por donde se transite y se desarrolle el salvamento. - Al propietario de terreno, casa o ejidatario para presentar a los investigadores y solicitar y agradecer apoyo.	Dirección de Salvamento Arqueológico o Centros INAH
	13.4 Se realiza el proyecto, durante éste se incluyen actividades de difusión como conferencias en escuelas y casas de cultura de las comunidades cercanas, pues se parte del principio de que si la gente conoce su pasado y está orgullosa de él, se convierte en su mejor protector.	Arqueólogo Responsable
	13.5 Con objeto de no retrasar la obra, de los informes parciales se derivan dictámenes parciales, cuya periodicidad depende de las características del proyecto. - Visitas periódicas al proyecto para corroborar avances o bien al término del trabajo de campo se otorgan anuencias parciales o bien al término del trabajo de campo se otorgan anuencias totales de continuación de obra constructiva.	Subdirección de Proyectos
	13.6 Elabora informe, que puede ser final (prospección, excavación y análisis), o parcial (si se trata de recorrido y puede incluir propuesta para excavación), con cédulas de registro de sitios. El tiempo de elaboración depende del tipo de obra, problemática, complejidad de contextos intervenidos y cantidad de material recuperado; entrega informe y cédulas a Subdirección de Proyectos para su envío a la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas y al Consejo de Arqueología.	Arqueólogo Responsable
	13.7 Envío de cédulas de registro a la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas, para su revisión, aprobación y, en su caso, integración al catálogo de sitios.	Subdirección de Proyectos
	13.8 Recibe oficio de aceptación de la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas y se anexa al informe parcial (con propuesta para excavación y/o supervisión durante la obra civil) o final del salvamento arqueológico, se elabora oficio para enviar 4 ejemplares al Consejo de Arqueología (2 impresos y 2 en CD). El tiempo de envío depende de que el arqueólogo entregue los ejemplares completos o que la Subdirección los deba editar.	
	13.9 Recibe oficio con 4 ejemplares de informe (final o parcial, y en su caso propuesta) del salvamento arqueológico, se reparte en reunión (sesión cada 3 semanas), en la siguiente se dictamina, se aprueba, solicita complementar la información o rechaza, el dictamen se turna al investigador y a la Dirección de Salvamento Arqueológico.	Consejo de Arqueología
	13.10 en caso de requerir segunda etapa, se repite procedimiento, en este caso anexo al convenio específico, que se turna a instancias correspondientes para su sanción y firma, aportación de recursos, ministración y operación para el inicio de trabajo de campo (ver actividades 11.5 a 13.3).	Subdirección de Proyectos
	13.11 trabajo de campo, informes parcial.	Arqueólogo Responsable



**PROPUESTA DE RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS LA ATARJEA, PLAN DEL GUAJE EN TONALÁ JALISCO. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS EN LA VALORACIÓN, RECUPERACIÓN Y CATALOGACIÓN DE UN BIEN DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO PATRIMONIAL.**

	13.12 Con objeto de no retrasar la obra, de los informes parciales se emiten dictámenes parciales. - Visitas periódicas al proyecto para corroborar avances. - Los dictámenes parciales se integran al final.	Subdirección de Proyectos
	13.13 gestiones de operación para trabajo de gabinete, traslado de materiales al edificio de alhóndiga, planificación de tiempos y apoyos al arqueólogo, al que se comisiona.	
	13.14 Trabajo de gabinete, análisis de material e integración de informe final. El tiempo de elaboración depende del tipo de obra, problemática, complejidad de los contextos intervenidos y cantidad de material recuperado. Entrega informe, así como de cédulas de registro de sitios para la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas. (Si es que no se hubiera hecho previamente) a la Subdirección de Proyectos para su envío al Consejo de Arqueología.	Arqueólogo Responsable
<b>14. Informe Final</b>	14.1 Recibe informe final del salvamento arqueológico, nuevamente se anexa oficio de la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas aceptando cédulas de registro de sitio y elabora oficio para enviar 4 ejemplares al Consejo de Arqueología (2 impresos y 2 en CD). El tiempo de envío depende de que el arqueólogo entregue los ejemplares completos o que la Subdirección los deba editar.	Subdirección de Proyectos
	14.2 Recibe oficio con 4 ejemplares del informe final del salvamento arqueológico, se reparte en reunión (sesiona cada 3 semanas), en la siguiente se dictamina, se aprueba, se solicita complementar la información o rechaza, el dictamen se turna al investigador y a la Dirección de Salvamento Arqueológico.	Consejo de Arqueología
	14.3 Elabora oficio para el tercero reiterando dictamen final que incluye los requisitos correspondientes, anexando copia del informe final, también se remite copia del informe final a Centros INAH respectivos y se conserva una copia en la biblioteca de la Dirección de Salvamento Arqueológico.	Subdirección de Proyectos
<b>15. Difusión del Proyecto</b>	15.1 Difusión del conocimiento adquirido a través de intervención arqueológica. Esta puede ser a través de carteles, trípticos, boletines con noticias, exposiciones, conferencias, ponencias, etc.	Subdirección de Proyectos

\*La Información de esta tabla fue obtenida por la autora en el Archivo Técnico de la Coordinación de Arqueología, de un documento más general en materia de salvamento. Fecha de visita 15 de octubre 2010.



## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RESCATE.

De acuerdo a los capítulos anteriores y apegándonos al procedimiento existen dos vías por medio de las cuales se puede reiniciar el rescate de este sitio prehispánico.

La primera es que a través de una denuncia ante el ayuntamiento se pida que de manera formal, sea la propia autoridad quien solicite ante la delegación del INAH Jalisco el rescate de la zona.

Lo cual para no ahondar demasiado en aspectos políticos cabe decir que es una posibilidad nula, pues existen intereses creados y convenios desde las administraciones anteriores y para que este sitio siga operando como relleno sanitario intermunicipal.

Entonces nos remitimos a la segunda posibilidad, que se conforme una Asociación Civil, que tenga como objetivo primordial el rescate de las zonas con valor arqueológico, arquitectónico y patrimonial del Estado de Jalisco, y que por medio de esta personalidad jurídica sea la propia Asociación quien se encargue de iniciar la solicitud formal a la Delegación INAH Jalisco y/o a la par a la Coordinación Nacional de Arqueología y a la Dirección de Salvamento Arqueológico, para ello se deberá registrar ante el INAH la Asociación con el formato INAH-00-013, que se reproduce más abajo.

Después de realizar el trámite de solicitud para el reconocimiento de Asociaciones Civiles, Juntas Vecinales y Uniones de Campesinos como órganos coadyuvantes del INAH, y transcurridos 30 días desde la fecha de la recepción del oficio, y ya con el carácter legal, entonces se hace un escrito libre, es decir sin formato, en donde a través de la Asociación Civil, se denuncia el deterioro del inmueble que se quiere rescatar, y se solicita la intervención de la Autoridad.



Este es un escrito propuesto a nuestra investigación, en donde se han colocado los datos que se deben incluir al momento de incluir un oficio ante la Institución, por supuesto que se deben anexar fotos del área y datos adicionales, como croquis de localización, el acta constitutiva de la Asociación debidamente protocolizada ante notario público, en copia y original.

**DRA. LORENZA LÓPEZ MESTAS CAMBEROS.**  
DIRECTORA DEL CENTRO INAH JALISCO.  
PRESENTE.

Por este conducto la “Asociación en Defensa del Patrimonio Edificado de Jalisco A.C.” con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_, \_C.P\_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, y nombrando como su representante legal para los fines conducentes al \_\_\_\_\_, manifestamos lo que a continuación se enuncia.

1. Que nuestra Asociación mantiene un interés genuino en el rescate, valoración y catalogación del patrimonio edificado, cultural, arqueológico e intangible.
2. Que debido a este interés y preocupación por la preservación de nuestros valores patrimoniales, hacemos la denuncia del abandono y peligro de mayor deterioro en que se encuentra el sitio catalogado por ustedes con número de expediente 13-55 y 13-57, localizado en el municipio de Tonalá Jalisco, en el sector de Coyula, vertedero Matatlán.
3. Instamos y solicitamos sea atendida nuestra denuncia de manera expedita, por considerar que la indolencia con que se ha tratado este hallazgo, es evidente, ya que los vestigios y el montículo de carácter prehispánico se encuentra en las inmediaciones del vertedero antes citado, provocando el daño, deterioro y posible pérdida del sitio en cuestión, ya que los lixiviados que se generan por el relleno sanitario están afectando de manera irreversible este sitio, además de las toneladas de basura que están cubriendo nuestro patrimonio nacional .
4. Que reciba esta denuncia para que gire las instrucciones administrativas y técnicas que se requieran para el proyecto de rescate del sitio en Tonalá.
5. Que en su oportunidad y como lo estipula la Ley Federal de Zonas y Monumentos Arqueológicos Históricos y Artísticos, en su artículo #35, 36, y 43 y demás relativos y aplicables, se inicie la acción del rescate del sitio antes mencionado y nos sea comunicado en el tiempo en que la misma Ley lo conviene.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención a la presente, le reiteramos nuestros respetos.

A los 28 días del mes de Octubre del Año 2011.

Asociación en Defensa del Patrimonio Edificado de Jalisco A.C.



## PROCEDIMIENTO PROPUESTO PARA COADYUVAR EN LA EFICIENCIA DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

En el afán de contribuir con las autoridades competentes para la valoración de cualquier monumento o patrimonio cultural (INAH, INBA), buscamos generar nuevas propuestas que permitan la labor más eficiente.

Como vimos en capítulos anteriores, la colaboración de algún particular interesado en participar de manera más activa en un rescate de cualquier patrimonio cultural, se limita a dar aviso a la Institución responsable de ello, mediante formato escrito libre, sea ante la autoridad municipal, delegacional, estatal o ante el propio Instituto. Ello representa una cuasi nula colaboración, pues en muchos de los casos las autoridades competentes en el rescate se ven limitados en cuanto a recursos materiales para ejecutar los proyectos de salvamento, salvaguardia, recuperación, etc.

Para coadyuvar en este sentido se propone que el interesado, aún cuando no sea especialista en esta materia, pueda hacer una pre valoración, que contenga aspectos básicos como:

1. Identificación del bien cultural. En este aspecto se deberán aportar elementos tales que permitan su ubicación; tales como Mapas o Croquis, con la finalidad de que no exista ambigüedad al momento de su localización, donde se ubiquen los límites aproximados o el área de tierra donde se encuentra contenido el patrimonio cultural, en el caso de que el bien se ubique en zona rural, en el supuesto de que se halle en zona urbana, la dirección exacta, mediante croquis de localización, anotando entre que calles se encuentra.
  - a. Se anotará la región, Estado, Municipio, Colonia, y de ser posible sus coordenadas geográficas, (latitud y longitud).
2. Descripción del bien cultural. Se debe hacer referencia a todas las características importantes del bien, o atributos tales como:
  - a. Entorno geográfico, corrientes fluviales, arroyos, vegetación, si se trata de zona urbana, mencionar edificios públicos importantes aledaños.
  - b. Forma y diseño.
  - c. Materiales con que está realizado.
  - d. Uso y función. En el caso de desconocerlo por tratarse de un bien arqueológico o prehispánico, bastará con exponer esta condición.
  - e. Anexo gráfico. Se pueden emplear fotografías o incluso dibujos.
  - f. Descripción de todos los componentes importantes contenidos en los mapas o croquis, ¿qué componentes son?, ¿cuál es su función?, ¿a qué distancia se encuentran del objeto de estudio?, etc.
  - g. Un pequeño inventario que no tenga carácter técnico necesariamente, de lo encontrado en la zona o en el bien cultural que se pretenda rescatar, investigar, valorar, resguardar, etc.



- h. Factores que a simple vista afectan al bien objeto de estudio. Estos pueden ser de carácter antropogénico o natural, se deberá realizar una lista de dichos factores, contaminación, adosamiento de estructuras que no pertenezcan a él, construcciones nuevas, etc.
  - i. Número de habitantes aproximado, o mencionar al menos los asentamientos que se encuentren cercanos a él y que pudieran incidir de alguna forma sobre el objeto de estudio.
3. Investigación.
- a. Testimonios del objeto en cuestión, que aporte datos relevantes sobre una civilización, tradición cultural, sea viva o desaparecida.
  - b. Testimonios de la interacción del hombre, sobre el objeto de estudio, que impactos tienen estas acciones;
  - c. Antecedentes históricos.
    - i. Remotos.
      - Grupo humano
      - Actividades económicas.
      - Guerras de conquista, civiles, etc.
      - Rutas comerciales.
      - Rutas de misiones.
      - Evolución o grado de desarrollo social.
    - ii. Contemporáneos o recientes.
      - Intervenciones realizadas al inmueble.
      - Contexto social.
      - Contexto político.
      - Actividades económicas de la región.
      - Idiosincrasia de los asentamientos humanos de la zona.
  - d. Indicar en su caso, si existen antecedentes de desastres naturales en la zona, tales como:
    - i. Terremotos,
    - ii. Inundaciones
    - iii. Incendios
    - iv. Otro.



- e. Situación jurídica. Si el bien patrimonio cultural se encuentra dentro de propiedad privada, propiedad federal, o alguna otra condicionante, como reserva ecológica, derecho de vía, etc.
  - f. Mencionar si existe dentro de la localidad alguna política plan o programa con carácter regional o local para el área donde se ubica el bien cultural.
4. Estado actual. En esta sección se deberá mencionar el estado de conservación del bien cultural, se describirá si necesita reparación, rescate, reconstrucción, restitución, en el entendido de que al emitir esta valoración no se es especialista en la materia y por lo tanto, servirá para ofrecer testimonio del estado de conservación a simple vista.
  5. Análisis comparativo. En este apartado se elaborará una reseña de bienes o monumentos aledaños que compartan similitudes con el objeto de estudio, en donde se aporten descripciones breves de las similitudes que los acompañan y que trascendencia tienen los bienes comparados para la región o zona donde se encuentran localizados. Es importante más no imprescindible que se realice una reseña del estado de conservación de los bienes sujetos a analogía.
  6. Valoración. Anexar el siguiente cuestionario, que permitirá evaluar si el bien cultural se encuentra en riesgo probable o en riesgo comprobado. Esto contribuirá para determinar el tipo de acción a ejercer por parte de las autoridades competentes.
- El bien corre un peligro comprobado, concreto e inminente, por ejemplo:
    - Alteración de los materiales.
    - Alteración de las estructuras y la ornamentación.
    - Alteración de la coherencia arquitectónica o urbanística.
    - Alteración del espacio rural o urbano o del medio natural.
    - Perdida de componentes con significación histórica.
    - Adulteración de la función o significado cultural.
  - El bien corre un peligro probable o potencial que podrían tener repercusiones perjudiciales en sus características esenciales, por ejemplo:
    - Modificación de la situación jurídica del bien, que pueda disminuir el grado de protección.
    - Carencia de medidas de protección o conservación.
    - Peligro derivado de alguna política de ordenamiento territorial.
    - Peligro derivado por planes urbanísticos.
    - Estallido o amenaza de conflicto armado.
    - Cambios paulatinos debido a factores climáticos, geológicos, o a otros factores ambientales.



Además se hace necesaria la participación de la población local en el proceso de rescate, mediante la supervisión de los trabajos o monitoreo del avance que la misma autoridad programe para dicho efecto, ya que consideramos como esencial que la sociedad comparta junto con los órganos del Estado la responsabilidad del mantenimiento del bien cultural.

Para ello se propone, que se cree una comisión dispuesta a ejecutar esta tarea y que se generen reportes alternos a los que elaboran las autoridades competentes en el ramo; con la finalidad de hacer del dominio público los avances logrados en el rescate, que bien podrían publicarse por medios electrónicos o gacetas de distribución local o regional.

Esta guía de valoración previa, podría ser anexada por parte del interesado, que puede tratarse, de una persona física, una institución académica, alguna asociación que defienda el patrimonio cultural, e incluso las propias autoridades municipales, consejos de colaboración, etc., junto con el escrito libre, para que la autoridad competente en el ramo (INAH, INBA), puedan contar con elementos de apoyo, y su tarea se remita a la confirmación y profundización a nivel técnico de los datos contenidos en el informe.

Creemos que con este tipo de participación, podríamos tener mayor eficacia para el rescate, valoración, y salvaguardia.





## 1. Identificación del bien cultural

- Se anotará la región, Estado, Municipio, Colonia, y de ser posible sus coordenadas geográficas, (latitud y longitud).

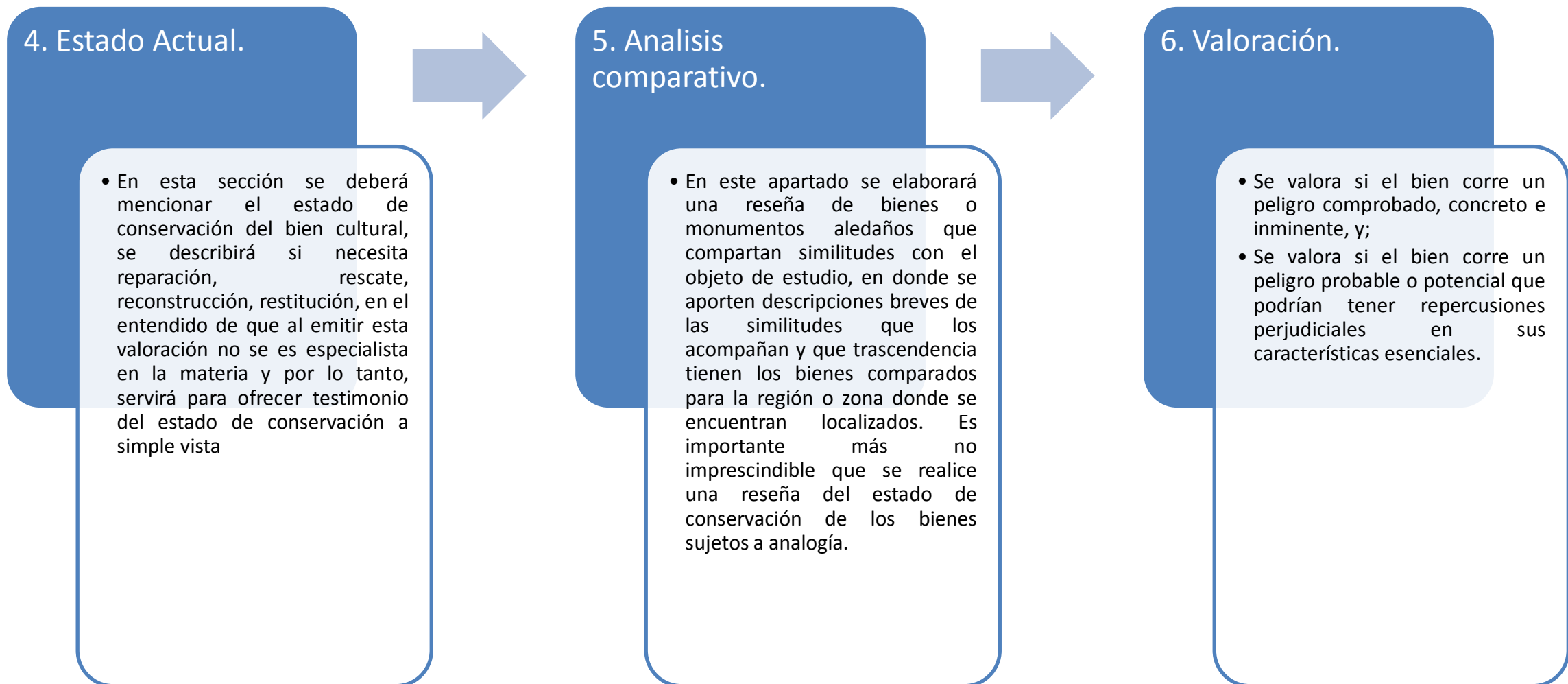
## 2. Descripción del bien cultural

- Entorno geográfico
- Forma y diseño.
- Materiales con que está realizado.
- Uso y función.
- Anexo gráfico.
- Descripción de sus componentes.
- Elaboracion de un inventario.
- Factores que afectan al objeto de estudio.
- Numero de la población que incide de manera directa o indirecta en la zona de estudio.

## 3. Investigación

- Testimonio del objeto en cuestión
- Testimonio de la acción del hombre.
- Antecedentes históricos.
  - Remotos.
    - Grupo humano
    - Actividades económicas.
    - Guerras de conquista, civiles, etc.
    - Rutas comerciales.
    - Rutas de misiones.
    - Evolución o grado de desarrollo social.
  - Contemporaneos o recientes.
    - Intervenciones realizadas al inmueble.
    - Contexto social.
    - Contexto político.
    - Actividades económicas de la región.
    - Idiosincrasia de los asentamientos humanos de la zona.
- Antecedentes de desastres naturales.
- Situación jurídica del bien inmueble.
- Mencionar si se encuentra contemplado en algun plan o proyecto de resguardo, rescate o salvaguarda.





## SEGUNDA PARTE.



## UN ESTUDIO DE CASO: PÉRDIDA IRRECUPERABLE DEL SITIO ARQUEOLÓGICO “COYULA”; CATALOGACIÓN Y RESCATE DE “LA ATARJEA Y PLAN DEL GUAJE” EN TONALÁ JALISCO.

### IDENTIFICACIÓN DEL BIEN CULTURAL.

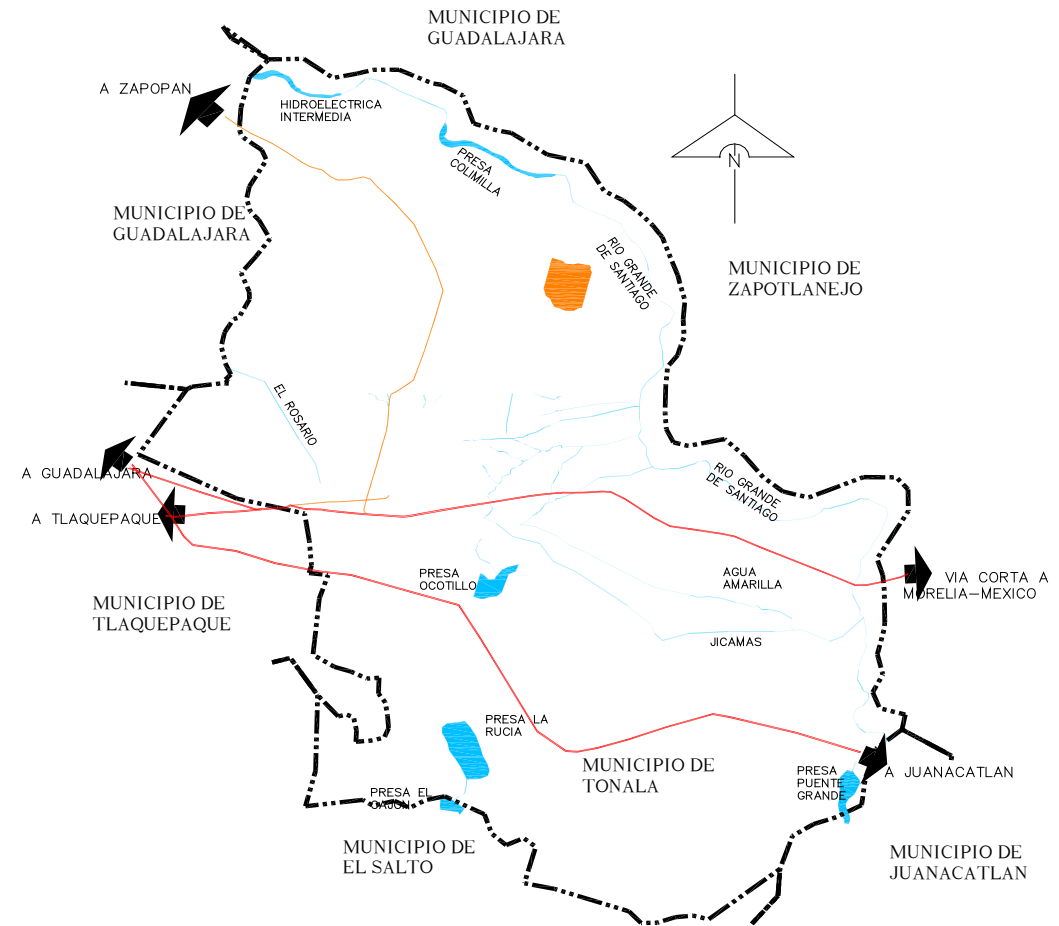
#### LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA.

El municipio de Tonalá se encuentra ubicado al este y sureste del área metropolitana de Guadalajara, siendo sus coordenadas geográficas a los 20° 37' 25" de latitud Oeste y a los 103° 14' 28" de longitud Norte a una altura de 1660 metros sobre el nivel del mar<sup>56</sup>, la zona urbana “centro de Tonalá” cuenta con una superficie de 70.98 has., que representan 0.59% de la superficie total del Municipio, cuya extensión territorial es de 11,958.00 has.

Tonalá limita al Norte y al Este con el municipio de Zapotlanejo, al Sur con los municipios de Juanacatlan y El Salto, y al Oeste con los municipios de El Salto, Guadalajara y Tlaquepaque.

Asimismo los límites del polígono de actuación de la zona arqueológica que pretendemos delimitar están localizados al Oriente del municipio con una extensión aproximada de 1650 has. Colinda al Norte con un fraccionamiento de reciente creación denominado Urbi Quinta Montecarlo; al sur lo limita la autopista de cuota numero 15; al oriente con el poblado Las Presas y con el Rio Grande de Santiago; su límite poniente se determina por un banco de materiales enclavado en una barranca en cuya cima se encuentra el poblado de Tonalá Centro.

Las estimaciones de superficie fueron hechas por medio de interpretación de ortofotos rectificadas basadas en datos estadísticos del INEGI del año 2000.



<sup>56</sup> INEGI. Anuario estadístico del Estado de Jalisco. 1994. Pp.3-5.



## DESCRIPCIÓN DEL BIEN CULTURAL.

### *ENTORNO GEOGRÁFICO.*

Es de una importancia imprescindible conocer las condiciones geográficas de una determinada zona o región ya que serán éstas las que determinarán en gran medida el desarrollo y características de una sociedad en particular. El ser humano es capaz de crear un espacio social, sin embargo este espacio se genera a partir de características determinadas por el entorno o espacio natural. Cada grupo en su afán de satisfacer necesidades esenciales buscará asentarse en el lugar que le sea más propicio, donde exista agua, donde la tierra sea fértil, donde pueda cazar o criar animales, etc. Y sus actividades se verán estrechamente vinculadas al medio en el que se asientan.

Al estar enclavado en el Eje Neovolcánico, la región, cuenta con importantes elevaciones como el cerro de la Punta y el cerro de la Reina, que alcanzan 1,740 y 1720 msnm respectivamente. En general, la fisiografía del municipio tonalteca presenta un 33.25% de sierra, 24.67% de lomerío, 18.17% de lomerío con cañadas y el resto está conformado por un valle con lomeríos, cañón y llanura. La geología de Tonalá se manifiesta principalmente con la presencia de basalto en un 54.06% de la región y roca volcanoclástica en un 39.18%; el resto del suelo está conformado por basalto-brecha volcánica básica, toba ácida, brecha volcánica básica y suelo aluvial.<sup>57</sup>

En materia hidrológica, al oriente de Tonalá se encuentra la subcuenca Corona-Río Verde, que a su vez forma parte de la cuenca río Santiago-Guadalajara, misma que se incluye en la región Lerma-Santiago. Las principales corrientes de agua son: río Grande de Santiago, El Rosario, Jícamas, Agua Amarilla, El Popul y Osorio; así mismo, se localizan importantes cuerpos de agua como las presas Puente Grande, Colimilla, La Rusia, El Cajón, Ocotillo, San Antonio, La Granja y Zermeño.<sup>58</sup> La cuestión hidrológica es digna de tomarse en cuenta, pues la parte oriental de Tonalá se caracteriza en su geología de tobas y basaltos, además de tener suelos muy permeables, lo que resulta en una retención deficiente del agua debido a la rápida filtración. Es entonces cuando al echar una mirada a los asentamientos importantes en la región oriental de Tonalá, no resulta extraño encontrar los sitios arqueológicos asociados siempre a los vitales cauces acuíferos, tales como el río Santiago y sus arroyos tributarios; en este sentido, es digno de observarse la gran cantidad de cuerpos de agua, arroyos permanentes y de temporal detectados en el municipio<sup>59</sup>, algunos de los cuales han sido ya cubiertos por la mancha urbana; sin embargo, la cantidad de estos ríos, arroyos y su dispersión por casi todo el municipio es explicable, debido a la pendiente ligera del valle que se mencionó con anterioridad, la cual acarrea el agua desde el extremo occidental del valle de Atemajac, agua que tiene por destino depositarse en el río Santiago.

---

<sup>57</sup> INEGI: Carta geológica, esc: 1:250,000. 1995.

<sup>58</sup> INEGI. Carta hidrológica de aguas superficiales. Esc. 1:250,000. 1995.

<sup>59</sup> H. Ayuntamiento de Tonalá. Dirección de Obras Públicas. "Plan Parcial de Desarrollo para el Municipio de Tonalá, Jalisco.2003.



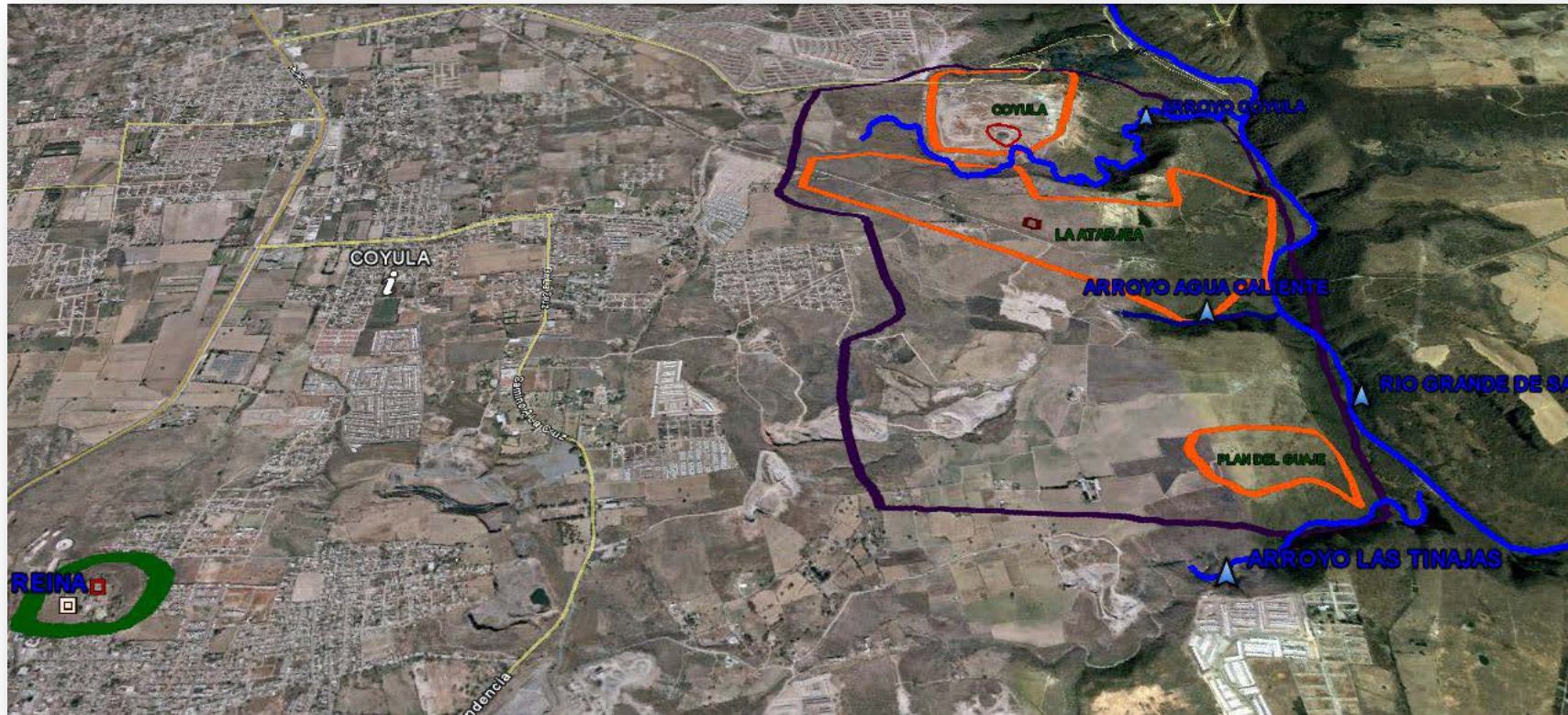


Foto. Obtenida a través del programa Google Earth. 2010. Trabajo de gabinete realizado por la autora.

conocido con el nombre de Agua Caliente, que concentra las aguas que se forman en las famosas siete cascadas, las cuales se crean alrededor del cañón del arroyo durante la temporada de lluvias; este arroyo separa a los lomeríos de la Atarjea y de la meseta del Plan del Guaje.

Por último, se encuentra el arroyo La Tinaja o La Tinajita, ubicado en la porción sur de la zona de estudio, este arroyo, convertido ya en el cauce de las aguas negras de Tonalá, es el que separa el Plan del Guaje de la meseta de Las Presas.

El clima de la zona de estudio es semicálido subhúmedo, las lluvias se presentan en verano y dejan una precipitación promedio anual de 631 mm, el invierno es semiseco y la primavera es seca y semicálida; con un índice de humedad medio.

El paisaje en esta región es de morfología variada; presenta mesetas de laderas escarpadas y paralelas al cauce del río Grande de Santiago, valles de relleno aluvial por arrastre y pequeños lomeríos al oeste. En esta superficie existen tres pequeños arroyos que también corren encañonados partiendo la zona media del valle hasta llegar a las orillas del río Santiago; uno de ellos es el arroyo Coyula, el cual está situado al límite norte de esta porción del valle y corre paralelamente a la mencionada meseta de Coyula.

El segundo arroyo es



Los suelos están formados principalmente por arrastres de materiales de las partes altas de las elevaciones circundantes y que, por efectos de los escurrimientos tienden a depositarse a lo largo de las pendientes. Estos suelos presentan un contenido mediano y alto de materia orgánica debido a la vegetación de bosque tropical caducifolio que sustentan, los materiales geológicos sobre los que se desarrollan estos suelos son tobas, basaltos y riolitas, todos ellos de origen ígneo.<sup>60</sup>

De lo visto en este apartado se puede observar, que la región estudiada, lugar de asiento de importantes sitios arqueológicos como lo fue Coyula, presentaba nichos ecológicos distintos, como la zona de acantilados y lomeríos, los cuales proporcionaban condiciones aptas para la sobrevivencia y el aprovechamiento de recursos naturales para sustentar una población variada. El tipo de agricultura que prosperó en esta región fue el resultado de los temporales de lluvia durante la mitad del año, aprovechados con la implementación de terrazas de cultivo en las zonas de pendientes aledañas a los cauces de ríos y arroyos.

Aunado a ello, los nichos ecológicos presentes en esta región proporcionaron, con seguridad, un ingrediente extra en la dieta de la población aquí asentada. Durante el tiempo de secas o incluso si la temporada de lluvias no fuese buena, los recursos bióticos presentes a lo largo y ancho del río Santiago proporcionarían los elementos de subsistencia necesarios, obtenidos mediante la caza, pesca y recolección.

En términos generales en la zona oriente de Tonalá, se desarrollaron importantes asentamientos humanos, que aprovecharon los recursos naturales y la situación geográfica de la región para alcanzar niveles considerables de desarrollo social, expresados a través de centros cívico-ceremoniales y unidades habitacionales, distribuidas a lo largo de esta zona, así como del mismo río Santiago.

### *FORMA Y DISEÑO.*

Por tratarse nuestro caso de estudio de construcciones arqueológicas nos ha sido imprescindible remitirnos a las investigaciones hechas por el Maestro Galván Villegas quien ya desde la década de los años 70, emprendió una labor titánica para referir lo que conocemos en la actualidad sobre estos sitios en Tonalá, los cuales se ubican al borde de la barranca siendo donde se registra la mayor concentración de construcciones arqueológicas, por las condiciones del terreno dichas construcciones se edifican en la cima de las lomas y en las partes planas de la barranca. Galván reporta la existencia de alineamientos de piedras en la cima de una loma alargada, montículos acompañados por muros de contención y zonas muy amplias de terrazas en un poblado muy próximo (1.5 km de nuestro polígono de estudio) San Gaspar de las Flores; complejos arquitectónicos compuestos de cuatro estructuras formando una plaza cerrada en el sitio denominado Colimilla 1, construcciones circulares con habitaciones, en cuya cercanía se reportan también cuencos grabados en rocas y restos de montículos algunos cercanos a manantiales diseminados en la zona que él estudió.

---

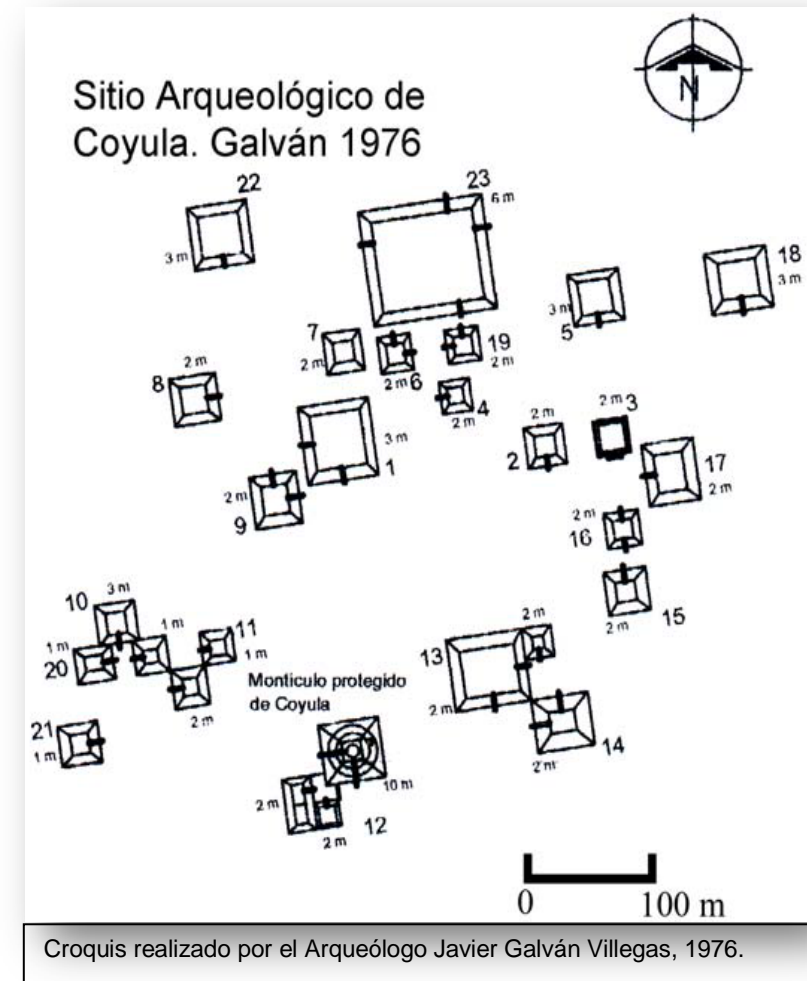
<sup>60</sup> Salazar Lartigue Enrique, et al. Manifestación de Impacto Ambiental. Fraccionamiento Paseos de Santiago Urbanización de Macro-Manzanas (Coord) Ingeniería y Obras S.A. de C.V. URBI.2003.



Ubicado en la parte alta de una meseta, el sitio de Coyula fue el más importante de la región, en el lugar, Galván realizó un levantamiento topográfico que muestra la existencia de veintitrés plataformas, la mayor de ellas de grandes dimensiones (90x100 m y 6m de altura); además, se contaba con plataformas que formaban espacios cerrados y grupos de montículos que contenían patios abiertos en forma de “U”. A esta información se agrega un reporte de Weigand en el 2003, donde se infiere que hay elementos estilo talud tablero en este complejo.

#### *MATERIALES CON QUE ESTÁ REALIZADO. USO Y FUNCIÓN.*

El material con que están edificados estos monumentos los refiere Stahl en el año de 1952 “en una excavación de 1.80 m de profundidad por 10 m, se observó piedras de castilla superpuestas y unidas con barro, un hacinamiento propiamente sin características de tumba o altar...”, la cita anterior se desprende de las investigaciones efectuadas por la arqueóloga Marisol Montejano en su trabajo de tesis<sup>61</sup>. Siguiendo esta investigación la arqueóloga nos refiere que los asentamientos de estos grupos humanos tenían una organización social compleja, en donde a través del aprovechamiento y la explotación de los recursos naturales les permitía mantener “redes comerciales”, y que “organizados en cacicazgos que se apropiaban de bienes de prestigio para legitimar y administrar el poder, participando activamente de las redes de intercambio intra y extra regionales de la época”.<sup>62</sup> Por lo tanto se infiere que estamos ante sociedades con edificaciones tanto para uso ceremonial con un comprobado culto funerario como las encontradas en “Coyula” por el Maestro Galván, y las halladas posteriormente por la propia Montejano en “Plan del Guaje” que consisten en una pequeña estructura de carácter residencial.



<sup>61</sup> Montejano Marisol. El complejo el Grillo en la porción oriental del Valle de Atemajac. Universidad Autónoma de Guadalajara. México. 2007

<sup>62</sup> Op. Cit. Pag. 9.





### HALLAZGOS EN LA ZONA DE ESTUDIO.

Tanto el Maestro Javier Galván Villegas como el Dr. Phil Weigand, coinciden en que sus hallazgos corresponden a la misma época, a la que denominan “fase El Grillo” (450-900 d.C.), debido a los materiales encontrados en la superficie del polígono de estudio “Coyula”, en este sitio encontraron tiestos pertenecientes al período epiclásico, asimismo dentro de los hallazgos hubo algunos de pequeñas dimensiones y sobre todo objetos como finas navajas de obsidiana color negro opaco. Otros dos montículos rectangulares (de 40 X 50 m) se localizaban en la orilla oriental de la meseta, en cuyos alrededores existía una concentración muy ligera de cerámica roja pulida, tiestos con engobe anaranjado y fragmentos de obsidiana. Otra plataforma de menores dimensiones (35 X 25 m) estaba sobre una colina al oriente de la meseta. En este montículo, Weigand<sup>63</sup> localizó dos grandes tiestos de molcajete, uno de ellos con soporte hueco tipo sonaja, hecho con molde; también se localizaron varios objetos de obsidiana, concha, un fragmento de pendiente de malaquita y un fragmento de mano de metate. Por otra parte, existía una pirámide de forma rectangular o cuadrada, medía al menos 30 metros de lado y de 10 a 12 metros de alto; dicha elevación tenía un núcleo de tierra cubierto de piedra.

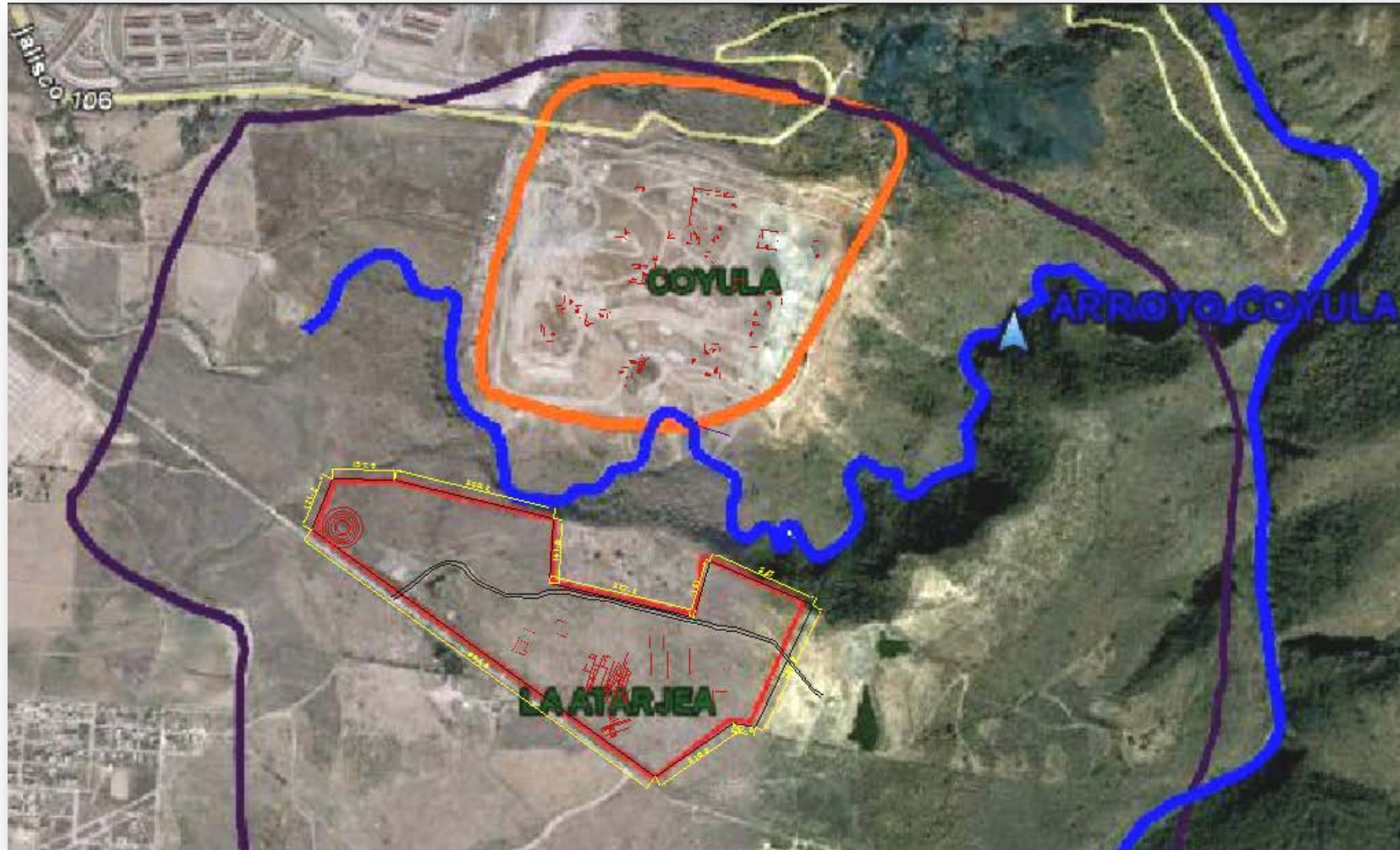
Posteriormente la Arqueóloga Marisol Montejano siguiendo las investigaciones de sus antecesores emprendió tareas de localización y excavación de la porción Oriente del municipio de Tonalá, y de manera específica en el sitio conocido como “La Atarjea”, encontrando lo siguiente: “...ocho basamentos piramidales rectangulares distribuidas en dos plazas, una al este y otra al oeste. En el extremo oriental de la poligonal, se localiza un gran patio de 50 por 70 m, se localiza el segundo conjunto de plataformas, que, en



Durante 11 meses se realizaron excavaciones en Plan del Guaje, trabajos que fueron dirigidos por la arqueóloga del INAH, Marisol Montejano Esquivias. Foto. ARTURO CAMPOS CEDILLO. La Jornada Jalisco. 3 enero de 2007.

<sup>63</sup> Weigand, Phil. “Coyula: una ruina arruinada en el municipio de Tonalá, Jalisco”. Estudios de la Ciénaga. México. U de G. Año 4, num.7, Junio 2003.





número de tres, se distribuyen alrededor de un patio que mide 50 x 40 m, se localiza un complejo sistema de terrazas y cuartos cuya superficie es de 19,560.66 m<sup>2</sup>. Dichas terrazas están separadas actualmente por un lienzo divisorio de terrenos...<sup>64</sup>.

Sitio que muestra la ubicación de los basamentos y polígonos, de acuerdo a croquis de Arqueólogo Javier Galván (1976) y Arqueóloga Marisol Montejano (2007). Trabajo realizado en gabinete por la autora.

<sup>64</sup> Ibidem. pp. 80-97.



De esta investigación por parte de la Arqueóloga Montejano se desprenden otros hallazgos en el mismo perímetro y tan sólo separados por el arroyo Agua Caliente en el sitio que se denomina “Plan del Guaje”, Es mucho menos complejo que la Atarjea o Coyula; no presenta arquitectura monumental; su distribución arquitectónica consiste en un conjunto de plataformas dispuestas casi al borde del río, lo cual dota al asentamiento de un excelente dominio o control visual sobre el río Santiago; por lo menos cuatro grandes espacios habitacionales, un patio cerrado, un altar circular al centro de ese patio. Más hacia el este, se encuentra otro conjunto arquitectónico conformado por una plataforma de grandes dimensiones en torno a un espacio abierto frente a la barranca del río Santiago; del extremo oeste de esta plataforma, se desprende un muro de contención que culmina en su extremo sur con una pequeña escalinata; todo ello delimita el espacio entre una planicie baja frente a la barranca y el resto del terreno hacia donde se asientan las áreas habitacionales.



Sitio que muestra la ubicación del polígono, de acuerdo a croquis de la arqueóloga Marisol Montejano (2007). Trabajo realizado en gabinete por la autora.



*FACTORES QUE AFECTAN AL BIEN OBJETO DE ESTUDIO.*

Pese a la gran riqueza de vestigios presentes en la meseta de Coyula, las autoridades gubernamentales del Estado, y municipales del lugar, en el año de 1991 el sitio se destinó para construir un basurero que contuviera los desechos de gran parte de Guadalajara y su zona metropolitana. En consecuencia, el sitio fue brutalmente arrasado con maquinaria pesada; logrando salvarse sólo uno de los montículos de menor tamaño. El basurero sigue en funcionamiento por lo que los lixiviados están atacando de manera directa a la estructura que aún se conserva.



Montículo que permanece en la zona del basurero. Foto: INAH. Arq|go. Gonzalo López Cervantes. 1995.



Vista aérea del basurero Matatlán. El círculo en rojo indica el lugar del montículo. Imagen Obtenida a través de Google Earth.





Foto: INAH. Arqlga. Marisol Montejano 2007. La imagen muestra parte del Sitio "La Atarjea arrasado".

Aunado a ello como se describe de manera gráfica en el plano adjunto de riesgos (PR-01), la mancha urbana es quizá el factor más preocupante, pues la tendencia de crecimiento se orienta justamente a la zona de La Atarjea y Plan del Guaje, siendo improbable que se pueda revertir esta tendencia. Ya que el crecimiento demográfico está previsto en el Plan de Desarrollo Municipal de Tonalá<sup>65</sup> orientando sus reservas territoriales, susceptibles de urbanización, precisamente hacia esa zona.

Uno más de los factores antropogénicos causantes de deterioro y contaminación no solamente ambiental que ya de por sí es bastante grave, sino que afectan al polígono "Plan del Guaje" es el arroyo "las tinajas", ya que es utilizado para descargar aguas negras del municipio de Tonalá causando un daño ecológico al Río Grande de Santiago, pero a su vez a nuestros vestigios arqueológicos. Existe por otra parte una paradoja en la historia del sitio "Plan del Guaje" ya que fue gracias a la construcción nueva de una casa de campo, en que al momento de realizar los trabajos preliminares de nivelación y excavación del terreno se descubrieron los vestigios, desafortunadamente se arrasaron gran parte de ellos, pues al

momento de hacer la fosa para una alberca se removieron parte de las estructuras de un sistema habitacional prehispánico.

---

<sup>65</sup> H. Ayuntamiento de Tonalá Plan de Desarrollo Municipal 2003.



Asimismo la explotación de bancos de materiales, el propio saqueo de los habitantes aledaños y una fábrica de pólvora y fuegos artificiales que opera a menos de 500 metros han provocado que se pierda o destruya gran parte de “La Atarjea”. Zona que además es susceptible de inundación.

## INVESTIGACIÓN.

### *TESTIMONIO DEL OBJETO DE ESTUDIO*

Un aspecto no menos valioso e importante es la recopilación de información testimonial en campo, particularmente de aquel núcleo de población que cuenta con un arraigo centenario en las localidades y cuya valía son precisamente los relatos, tradiciones, costumbres, leyendas, etc., que han pasado como tradición oral entre generaciones. En este sentido la tradición oral de pobladores del Rancho de la Cruz que es un asentamiento humano que encuentra su origen desde la época de la llegada de Nuño de Guzmán a estas tierras tonaltecas, nos ha sido de gran ayuda pues es en este punto donde comienza nuestro entusiasmo por continuar con una indagación que no aparentaba tener más valor que el de una leyenda local.

Como lo hemos dicho anteriormente toda la zona de estudio ofrece una gran imposibilidad de exploración inmediata, ya que para acceder al área del polígono materia de este caso de estudio, se deben franquear obstáculos de diversa índole, desde los más insignificantes como podría ser caminos de brecha polvorientos y solitarios hasta los más hostiles como lixiviados en la zona del basurero o la propia vegetación y fauna peligrosa que crecen de manera natural en una zona que bordea a la barranca del Río Santiago. Ante esta imposibilidad física optamos por preguntar entre los vecinos del núcleo de población más cercano, la primera respuesta por parte de ellos fue de sorpresa, les parecía extraño que alguien pudiese estar interesado en una bola de “tepalcates” y “monos”, sin embargo la sorpresa fue para nosotros pues uno de los vecinos con mayor liderazgo en la zona, por tener un arraigo de varias generaciones, nos comentó que efectivamente en la zona de “La Atarjea” estaba llena de “monos”, lo cual él mismo había podido constatar de manera accidental ya que al momento de hacer una excavación para construir una cimentación, la máquina había encontrado algo que parecía ser una tumba, con forma rectangular y en donde había encontrado muchas vasijas y vestigios prehispánicos, lo mismo años atrás arando la tierra se topaba continuamente con tepalcates y objetos que parecían tener un origen remoto. El asegura que es una zona donde existe muchísimo vestigio, ya que su bisabuelo le platicaba que para obtener la piedra de castilla bastaba con estirar la mano en esa zona y llevar varios burros capaces de cargar con todas ellas y que de esa forma podían construir con sus propias manos las casas, los establos y todo lo que se necesitase. Esta aseveración nos indica que la piedra que mucha gente utilizó en sus construcciones en aquellas épocas probablemente fuera de origen prehispánico. Lo que documentan estos dichos son los objetos que el Vecino del Rancho de la Cruz conserva actualmente en su poder y que nos permitió fotografiar.





Vasija. Encontrada por un vecino de las inmediaciones.  
Foto: Fabiola Andrea Nuño Fuentes. 2010.



Metate. Foto: Autora. 2010.



Cántaro. Foto: Fabiola Andrea Nuño Fuentes. 2010.





Vasija trípode. Foto: Fabiola Andrea Nuño Fuentes. 2010.



Vasija. Foto: Autora 2010.







Vasija. Encontrada por un vecino de las inmediaciones. Foto: Fabiola Andrea Nuño Fuentes. 2010.



Figurilla. Foto: Autora. 2010.



## ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

### *ANTECEDENTES HISTÓRICOS REMOTOS.*

Un estudio que intente abordar con cierta profundidad a las sociedades antiguas ya desaparecidas, constituye una tarea difícil por sí misma, ya que aparte del análisis que esto implica, los restos materiales que logran conservarse, resultan sumamente escasos; además en la mayoría de los casos no son rescatados como pudiera desearse. A esto hay que agregar que trabajos como los de un rescate arqueológico resultan ser limitados, por razones de diversa índole.

Desde el punto de vista histórico la zona de estudio resulta ser un punto importante dentro de su contexto, pues el pueblo de Tonalá (*Tonallan*), es el más antiguo dentro de esta región al momento de la conquista española<sup>66</sup>. Basando nuestra afirmación en las crónicas de Fray Antonio Tello, quien nos relata que a la llegada de Nuño de Guzmán en estas tierras, el pueblo o provincia de Tonalá y sus habitantes estaban escandalizados y temerosos de las cosas que habían oído decir de él. Fray Antonio Tello hace una relación, de los asentamientos que conformaban a la Provincia de Tonalá, ubicando a Tlaquepaque, Coyula, Tetlán, Tzalatitlán, Atemajac, y Ocotlán, los cuales suman aproximadamente según estas crónicas alrededor de 18, 000 habitantes, siendo el más poblado precisamente el pueblo de Coyula, lugar donde actualmente se encuentra nuestra zona arqueológica de estudio.

El origen de los habitantes de esta región, nos remite precisamente a la localización de Aztlán, patria original de los Mexicas (Aztecas), pues Fray Antonio Tello nos dice que: “vinieron otras naciones que se avecindaron en ellas entre los naturales antiguos y las poblaron, y estos fueron de los mismos indios mexicanos que poblaron Tenochtitlán y las provincias circunvecinas...”<sup>67</sup>. Nos relata la forma como los dioses o demonios como él los llama, Tecpatzin y Huitziton, indicaron la señal que debían de buscar para asentarse y formar una civilización, y como en la búsqueda de esa señal fueron diez tribus poblando desde Aztlán, hasta lo que fuera la Gran Tenochtitlán, los parajes de esa ruta. Relata por otro lado que al salir del “lugar de las siete cuevas” los mexicanos atravesaron los llanos que había en la región y llegaron hasta la Provincia de Xalisco, (Cocula, Atoyac, Ameca, Etzatlán, Tequila, Ocotlán, Atemajac, Tonalá, Tototlán y Chapala). Menciona que estas tribus conquistaron después de haber trabado una batalla sangrienta, e impusieron sus costumbres a los naturales de la región los cuales ubica con los nombres de Tequexes, Cacatecos, Guachichiles y Cazcanos. Sin embargo menciona que algunos de ellos huyeron hacia el monte. Al momento del contacto español la región de Tonalá se encontraba densamente poblada, con una organización social compleja de los pueblos allí asentados y una multiplicidad de grupos étnicos

---

<sup>66</sup> Fray Antonio Tello. Crónica Miscelánea de la Sancta provincia de Xalisco.

<sup>67</sup> Ídem. Tomo II, capítulo II, pág. 21.





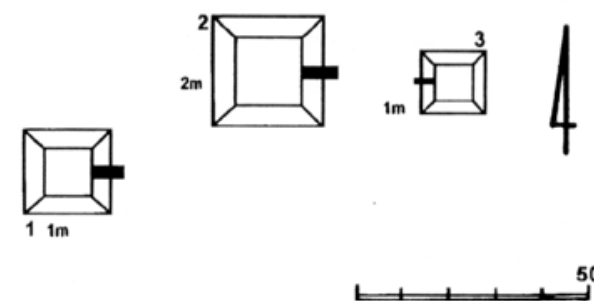
Fotografía de la Capilla en el Cerro de la Reina.

Por otro lado dentro de estos relatos hemos encontrado un indicio de interés y trascendencia para nuestra investigación, ya que ubica precisamente nuestro sitio arqueológico como lugar de ritos y ceremonias pues dichos mexicanos "...edificaron un templo en un peñol, arrimado al Río Grande que viene de Toluca..." (Hace referencia al Río Santiago) donde ofrecían los sacrificios a sus ídolos y cerca erigieron otro templo a su ídolo Huitzilopochtli, desde donde se avistaba todo el Valle de aquella Provincia de Atemajac; la descripción nos remite necesariamente al cerro de la Reina Cihualpilli, que es considerado por sus pobladores el máximo símbolo místico, mágico y religioso de Tonalá. En esta fuente tan

antigua hemos encontrado algunos datos en relación con las costumbres de los naturales de estas tierras, como el hecho de que se hayan dedicado a la agricultura y alfarería, su similitud con las edificaciones que halló Hernán Cortes a su llegada a Tenochtitlán con las encontradas por Nuño de Guzmán a su llegada a la Provincia de Tonalá.

Por otro lado relata nuestro mismo autor que después de haber sido sometidos los indios de esta provincia, hubo una aparición del apóstol Santiago precisamente en el cerro alto como lo llama Fray Antonio Tello y que esta fue la razón para que Fray Antonio de Segovia, religioso franciscano erigiera una capilla en el cerro de la Reina, aproximadamente en 1542, capilla que a la fecha se encuentra en pie. (La construcción fue completamente reconstruida, sin embargo es bastante probable que por lo menos sus cimientos hayan sido construidos con materiales originales del antiguo templo erigido aquí mismo por los antiguos mexicanos).

Cabe mencionar que el Cerro de la Reina se localiza a 2 kilómetros de la zona arqueológica de Coyula, objeto de nuestra investigación. Lo cual resulta ser bastante cercano, sobre todo si consideramos que era un lugar de ritual y ceremonia. Asimismo el Investigador Arqueólogo Javier Galván hizo una prospección arqueológica en esta área y ubicó tres basamentos en la cúspide del Cerro de la Reina identificándolos como un asentamiento menor "...que se presentan como sitios con estructuras escasas y de poca elevación,



TN-6 CUPULA DE LA REINA  
LEVANTO Y RECONSTRUYO: JAVIER GALVAN



Vista aérea del cerro de la Reina en Tonalá Jalisco.



asentadas sobre las partes elevadas de la barranca del río Santiago; estos sitios tienen también un arreglo sencillo, pues la disposición de sus estructuras deja entrever apenas la adecuación de pequeños espacios abiertos, lo cual denotaría un carácter más secular...”<sup>68</sup>.

Gracias a estas investigaciones realizadas por el Maestro Javier Galván Villegas, se sabe que la ocupación prehispánica en el municipio de Tonalá era más extensa de lo que se presume en la actualidad, pues tan sólo en el Cerro de la Reina, se registraron pequeños montículos de cuatro a cinco metros de diámetro y menores a un metro de altura. Desafortunadamente los montículos ya no existen, pues han sufrido múltiples alteraciones, en función de que el cerro de la Reina ha sido un lugar muy concurrido por la población.

### *ACTIVIDAD ECONÓMICA*

La ocupación en el valle de Atemajac fue duradera y su interacción con otras culturas fue notoria al exterior e interior de la región. Los grupos de población que se asentaron en esta zona fueron alfareros ya desde antes de la llegada de los europeos, sin embargo existen varios relatos por parte de los conquistadores de la Nueva Galicia como Francisco de Arceo<sup>69</sup> quien fuera alférez y que de viva voz relata que utilizaban las azadas de cobre para la siembra, así como la utilización de joyas labradas en oro para el cuello y las muñecas eso nos permite tener la certeza de que conocían el arte de la metalurgia, además del arte textil en algodón y maguey, que empleaban para uso personal en sus vestidos y también con fines comerciales para intercambio o trueque con otras mercancías. En estas mismas crónicas Nuño de Guzmán, y en otras Crónicas el Padre Fray Antonio Tello<sup>70</sup> coinciden en la existencia de yacimientos de metales preciosos como oro, plata, cobre y estaño en la región de Cocula, por lo que podemos inferir que se da un tránsito de toda clase de mercancías entre grupos humanos de una región a otra. Asimismo, Alonso de la Mota y Escobar<sup>71</sup> indica que los Cocas fabricaban varios tipos de embarcaciones para transporte por el agua y con ellos atravesaban el Río Santiago en canoas o chalupas. En el aspecto económico, queda de manifiesto la complejidad de las relaciones comerciales de Cocas y Tecuexes, grupos que representaban la mayor densidad demográfica en esta área de establecimiento. Y en esta misma actividad comercial a nivel local se menciona la existencia de tianguis, que en la provincia de Guadalajara se realizaba cada cinco días; asimismo, a nivel regional se reportan mercaderes que provenían desde Colima a intercambiar sus productos<sup>72</sup>. La economía y comercio de los grupos Cocas y Tecuexes fueron diversos: a nivel local contaron con mercados donde la práctica común era el trueque y en un nivel más amplio, se intercambiaban

---

<sup>68</sup> Montejano Marisol. Tesis de Licenciatura. “El complejo el Grillo en la porción oriental del Valle de Atemajac”. Universidad Autónoma de Guadalajara. México. 2007

<sup>69</sup> Nuño de Guzmán. Crónicas de la conquista del Reino de Nueva Galicia. IJAH. México. 1963.

<sup>70</sup> Op. Cit.pag. 57 vol. II.

<sup>71</sup> Mota y Escobar, Alonso de la. Descripción geográfica de los reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León. Guadalajara, México. IJAH-INAH col. Obras Facsimilares. 1966.

<sup>72</sup> Orozco y Jiménez, Francisco. Colección de documentos históricos inéditos o muy raros, referentes al Arzobispado de Guadalajara. Guadalajara, México, Tipográfica y literaria Sucs. Loreto y Anciera, Col. Documentos del Arzobispado de Gdl. Vol 1.



artículos de lujo con regiones lejanas; de igual manera, importaban sal de Atoyac y algodón de Colima y Compostela. Otros productos con los que comerciaban eran recursos minerales y la obsidiana la cual se ha encontrado en gran cantidad en nuestra zona de estudio, inclusive en épocas recientes y al momento de realizar nuestra exploración nos hemos encontrado con algunos ejemplares de obsidiana.

Sabemos gracias a información obtenida en internet<sup>73</sup> que en nuestra zona de estudio en una área de influencia aproximada a menos de 1 km hasta 3 km, existen bancos de materiales encontrados por la CFE para la construcción de la presa de Arcediano (ubicada a 14 km en línea recta de nuestra zona de estudio), en dichos bancos de materiales se logra extraer piedra de material impermeable, “banco agua negra”, “el barrito”, “el crucero”, “las liebres”, “las granjas”, “el crucero izquierdo”, y bancos de roca que según dicho informe han sido explotados desde la época prehispánica como: “banco las anonas”, “banco de Ibarra” este último se encuentra más lejano como 5 km ya en Guadalajara, y bancos de aluvión para extraer arena, y que se encuentran enclavados en los márgenes del Rio Santiago y Rio Verde; el cual corre justo a un lado de nuestra zona de estudio, a 750 mts. Por lo que asumimos que la zona tiene bancos de materiales pétreos y arenas que pudieron proveer a nuestra edificación antigua.

#### *GUERRAS DE CONQUISTA, CIVILES, ETC.*

Como ya se ha mencionado con anterioridad los grupos étnicos con predominio en Tonalá fueron los Cocas y Tecuexes, ya que la población estaba conformada en su mayoría por ellos, sin embargo vivían en una tensa calma situación originada por los intentos de invasión Tarascos, a los que debían repeler constantemente, sin embargo existen indicios que nos sugieren que fuera de dicha circunstancia estos dos grupos quizá eran antagónicos, pues Fray Antonio Tello refiere que estas etnias se enfrentaron cuando Nuño de Guzmán usó a los Cocas para someter poblados Tecuexes<sup>74</sup>, asimismo la zona de Tonalá era estratégica por su ubicación geográfica, sus tierras féculas para la agricultura pero sobre todo por su emplazamiento, resultaba un trofeo digno de pelearse por parte de los Tarascos quienes no pudieron haber ignorado los empeños expansionistas Caxcanes, que eran otra etnia en pugna por el dominio y posiciones, ni tampoco ignoraban los tarascos su pretensión de control sobre las rutas mercantes hacia el norte por los corredores de tierra adentro.

Tonalá era una ruta crítica para contener y controlar las fronteras con los Guamares y Guachichiles, los dos grupos Chichimecas más activos y poderosos en el rincón suroeste de la Gran Chichimeca. Tonalá era un estado fronterizo con los reinos Caxcanes hacia el norte y padecía todo el tiempo sus continuos ataques e intentos de invasión, así pues vemos que esta región se veía asediada, por parte de diversos grupos en su afán expansionista,

---

<sup>73</sup> <http://agustindelcastillo.blogspot.com/2009/07/hay-27-bancos-de-materiales-en-torno.html>. fecha de consulta 12 noviembre 2010.

<sup>74</sup> Op. Cit. Pag.72.



entre ellos los tarascos, Caxcanes, Guachichiles, Guamares, e incluso los propios mexicas, afirmación última documentada y sustentada en los relatos de Antonio Tello. Por las razones anteriormente descritas como tener un excelente emplazamiento, a las márgenes del río Lerma-Santiago que desemboca en el Océano Pacífico, y ser una frontera entre los reinos que estaban en disputa.

#### *RUTAS COMERCIALES.*

La explotación de los recursos naturales alentó la productividad, ampliando las redes comerciales y de intercambio de productos<sup>75</sup> la región de Tonalá estaba situada sobre una ruta eficiente hacia la Costa del Pacífico, al llegar desde el Valle del Lerma en lugar de la meseta tarasca. Esta condición favoreció que el comercio establecido con estos recursos minerales trascendiera sus límites geográficos regionales, alcanzando otras esferas de mercado a nivel del Occidente de México. Algunos Investigadores como Phil Weigand<sup>76</sup> ha establecido premisas respecto a esta cuestión en relación con la función que desempeñó Tonalá como parte del engranaje de esta ruta mercante, pues los productos que se han encontrado en la zona y que son de procedencia externa pudieron haber llegado para el autoconsumo o los productos encontrarían aquí un punto de distribución y conexión hacia otras regiones de Mesoamérica. Nuestra zona de estudio tiene conexiones con varios puntos cercanos del bajío, los Altos de Jalisco, la región valles, la cuenca de Sayula, el valle de Toluquilla, la región norte del cañón de Bolaños y el Río Santiago. Debido a este emplazamiento es que se convierte en un paso obligado para los productos y comerciantes que vienen del sur hacia el Norte y viceversa, dado que los tarascos siempre se consideraron como un pueblo hostil a los Aztecas y a otros grupos, es probable que los comerciantes hayan preferido atravesar esta ruta Lerma-Santiago y de esta manera evitar confrontaciones con los mencionados grupos guerreros.

#### *RUTAS DE MISIONES.*

En 1526 llega la orden de los franciscanos a Tzintzuntzan capital del reino Tarasco y fundan el primer convento, se van acercando cada vez más las misiones a la región de Jalisco; en los siguientes años van fundando los conventos uno en pos de otro, en algunos casos los conventos no eran sino casas modestas, con una capilla al lado, sin padre de residencia fija y que recibían visitas de los conventos principales. En la Nueva Galicia es hasta el año de 1531 cuando se fijan las primeras fundaciones, en Tetlán que fue reemplazado prontamente por Guadalajara, Colima y Ajijic en la ribera del lago de

---

<sup>75</sup> López Mestas Camberos, Lorenza. El Antiguo Occidente de México. Nuevas perspectivas sobre el pasado prehispánico. Edit. Colegio de Michoacán. México. 2005.

<sup>76</sup> Op. Cit.pag. 48.



Chapala estos datos los enuncia el padre Antonio Tello<sup>77</sup>. El apostolado se extiende de esta región de la Nueva Galicia como una prolongación de la ocupación espiritual hasta Sinaloa, Sonora y posteriormente hacia la Baja California. Fray Honorato y Fray Marcos de Niza, partieron de Tonalá Jalisco, hacia Culiacán.

Respecto a este tema nos habla Robert Ricard de lo siguiente "...Después de la fiebre de los años iniciales, la actividad fundadora entró en calma: ya estaba ocupado el territorio había que consolidar la obra..."<sup>78</sup>

Las misiones de Michoacán y principalmente de la Nueva Galicia, tuvieron un desarrollo paralelo. Fray Juan de Padilla fundó en 1533 en Zapotlán posteriormente Ciudad Guzmán, un pequeño convento y en 1533 Fray Francisco Lorenzo fundó Etzatlán, cerca del lago de la Magdalena. Ese mismo año se erigió en custodia de la provincia del Santo Evangelio la misión de Michoacán y Jalisco, bajo la advocación de San Pedro y San Pablo. En 1540 se erige la fundación de Jalisco en Nayarit, en 1542 Autlán, Guadalajara y a su lado Tonalá en 1547 Amacueca al Sudoeste del Lago de Chapala, en 1548 Chapala, en 1549 San Miguel el Grande (actualmente Allende en el estado de Guanajuato), en 1550 Zacoalco en Jalisco y Ahuacatlán en Nayarit, finalmente en 1551 Tlajomulco de Zuñiga<sup>79</sup>. Esta lista no agota los conventos que fueron fundados en Jalisco antes de 1572 fecha en que se considera que culmina la etapa inicial de ocupación del territorio.

Lo que caracteriza la expansión franciscana es que al ser los primeros en llegar a la Nueva España y Nueva Galicia no había otras órdenes que les disputaran el terreno para que tomarán la dirección que les pareciera: el país se abría a su paso y pudieron extenderse en él a su conveniencia. Sin embargo lo que determinaba en gran medida su ocupación eran las condiciones del territorio, la ubicación de las comunidades indígenas a quienes pretendían catequizar y convertir a la fe Cristiana y claro está que las condiciones naturales fueran las menos hostiles y las más productivas para desarrollar sus actividades de autosutento.

Sin embargo ocurre que el segundo Obispo de la Nueva Galicia Fray Pedro de Ayala, pedía se le mandarían religiosos franciscanos para su diócesis ya que no podía hallar franciscanos que quisieran ir y permanecer en la Nueva Galicia, "...por temor a la esterilidad del territorio y la barbarie de los Indios..."<sup>80</sup>. Se decían muchas cosas en las comunicaciones que establecían los Obispos con el Rey Felipe II, "*...huelgan más de quedarse allá y satisfacer a su necesidad y salud, que pasar a esta tierra de la qual también les dizen mill plagas, ques muy calida, de muy poca gente, de muchas*

---

<sup>77</sup> Ibidem. Cap. XLIX p.137 y 144.

<sup>78</sup> Robert Ricard. La Conquista Espiritual de México. F.C.E. pp. 128, 141.

<sup>79</sup> Idem. Pp. 151-152.

<sup>80</sup> Carta a Felipe II desde Guadalajara fechada el 29 de Enero de 1563. Archivo General de Indias. Sevilla. Audiencia de Guadalajara. 67-1-18,86.



*lenguas, de muchas venenosas sabandijas, de pocos mantenimientos, y no todos los caminos seguros...*<sup>81</sup>. Es cierto que los pueblos indios de esta región opusieron mucha mayor resistencia a la evangelización y conversión a la nueva fe. En casos de extrema hostilidad se rebelaban contra los Españoles y contra el Catolicismo, se ha registrado un caso que documenta Robert Ricard en su libro en donde nos relata como en el año de 1541 en la Nueva Galicia las tribus de los Cascanes encabezaron una revuelta en la cual incendiaron la cruz y la iglesia, trataron de matar a los frailes encomendados a esa misión (Juchipila), prendieron fuego al convento, hicieron sacrificios y danzas paganas.<sup>82</sup> Estas manifestaciones tan violentas se presentaron en varios lugares de la región como Tequila, Etzatlán, Ameca, e incluso se extendió hasta Zacatecas en Nochistlán. Hacemos notar estas condiciones pues eso nos podría dar un indicio del temperamento de estos pueblos indios y de porque se generó tal reticencia y rechazo por parte de los conquistadores, a no dejar huella ni rastro de lo que fueran sus comunidades, edificaciones antes de su llegada. Claro que esto sería una justificación para tal conducta sin embargo tratamos de entender él porque casi se ha perdido todo vestigio de las culturas prehispánicas en esta latitud.

#### *EVOLUCIÓN O GRADO DE DESARROLLO SOCIAL.*

En investigaciones recientes y aún incipientes, el Arqueólogo Phil C. Weigand<sup>83</sup>, ha aportado un nuevo enfoque que vale la pena mencionar, ya que la concepción que se tiene actualmente sobre la época prehispánica en el Occidente de México o en la Mesoamérica marginal, dista mucho de apegarse a la realidad, como lo demuestran los nuevos y sorprendentes descubrimientos.

Se tiene como premisa que el centro de México da origen a todas las culturas que existieron en el Occidente del país, lo cual es en parte cierto, pero de manera inversa, es decir, como ya se relato anteriormente, basándonos en los testimonios de Fray Antonio Tello, los antiguos mexicanos con sus respectivas influencias dejaron rastros y vestigios de su paso por esta región, además de ellos se encuentra influencia directa en la zona del Ixtépete (Zapopan, Jalisco; sitio ubicado a menos de 10 km de nuestra zona de estudio) por parte de los Teotihuacanos, esto nos indica que los monumentos encontrados en el sitio datan de un periodo anterior a las fechas en que se ubican de manera oficial, esto nos lleva a la reflexión de que será necesario ubicar en el tiempo de manera adecuada su origen. Pues esto reviste una profundidad histórica que anteriormente no ha sido considerada.

La segunda premisa, es que efectivamente en esta zona se cuenta con arquitectura prehispánica con carácter monumental, además de las tumbas de tiro encontradas se han hallado edificaciones con características muy peculiares, que describiremos más adelante, lo que necesariamente implica que estamos ante vestigios de civilizaciones más complejas y con un desarrollo social jerarquizado. Y no únicamente ante pueblos Chichimecas sin mayor

---

<sup>81</sup> Carta a Felipe II desde Guadalajara, 31 de enero de 1563, en Orozco y Jimenez, p. 268.

<sup>82</sup> Op. Cit. Pag. 388-389.

<sup>83</sup> Arqueología Mexicana. núm. 9 agosto septiembre 1994.





trascendencia que lo necesario para subsistir. Este razonamiento parte de las actividades económicas a las que se dedicaban estos pueblos, pues los vestigios encontrados señalan que ya desde entonces explotaban los recursos naturales como la obsidiana, malaquita, pirita, cobre, plata, oro, azurita, hematita, turquesa y todos los minerales que se encuentran en esta zona.



Edificio principal en el Sitio Guachimontones. Foto: F. Andrea Nuño F.

que se encuentran debajo de la pirámide circular.

6. También se supone que se trata de un conjunto de edificios en una misma área, y que se encuentran unidos por la misma plataforma que la comparten ambos edificios o bien por un juego de pelota en forma de I.

Por otro lado y haciendo referencia a los monumentos con una valía importante hallados en la zona del Occidente de México y más específicamente en el sitio denominado Guachimontones que pertenece a un periodo anterior a los sitios de Tonalá, podemos hacer una descripción somera de ellos:

1. Pirámides circulares, conformadas por varios cuerpos y en la parte superior plana, en algunos casos con cuartos circulares semi-subterráneos, y se supone que la parte plana de este edificio era utilizado como altar, es decir su uso era ceremonial o de carácter ritual.

2. Algunos de estos monumentos están rodeados de patios circulares que eran apisonados con tierra arcillosa y que se encuentran de manera elevada.

3. También se ubican banquetas circulares que rodean asimismo al edificio.

4. Encima de estas banquetas existen plataformas rectangulares o cuadradas espaciadas, en número de 4 hasta 8.

5. Se han encontrado con alguna frecuencia tumbas tipo criptas, ya sea debajo de estas plataformas, o como en el caso de Tonalá, se presume



7. Asimismo las pirámides llegan a tener incluso hasta 8 cuerpos, es decir 8 círculos que le dan un aspecto verdaderamente monumental.
8. Otro aspecto es el de las tumbas de tiro o criptas, y su relación con las edificaciones de basamento circular.
9. Algunas de estas criptas, presentan cámaras funerarias y tiros que van de los 8 a los 17 metros de profundidad, que se utilizaban para las familias con mayor jerarquía dentro de la civilización, además de que se utilizaron para varias generaciones, es decir eran de uso continuo, ya que se encontraron muchas osamentas junto con ofrendas y objetos de carácter ritual.

Por otro lado se han encontrado 3 diferentes tipos de tumbas, uno de los tipos solo cuenta con una cámara funeraria y sus ofrendas son más modestas, y el tercer tipo también presenta una sola cámara funeraria y su profundidad es corta no rebasa los 4 mts. Siendo en este caso, una tumba usada en una ocasión y con ofrenda que se deduce es de manufactura local.

Además por lo general estos complejos habitacionales, se encuentran adyacentes a la región fluvial, como en el caso de Tonalá que esta aproximadamente a 750 mts<sup>84</sup> del cauce del Rio Santiago-Lerma.

Esta variedad de estilos en las tumbas encontradas, nos habla de una civilización desarrollada y socialmente jerarquizada, además en los sitios de la región se ha encontrado coincidencias entre el número de círculos, las tumbas de tiro en relación con los edificios aledaños, juegos de pelota, presencia de vestigios de talleres de fabricación de herramientas de obsidiana, zonas habitacionales de élite, etc. Tanto los sitios habitacionales, como la zona ceremonial tienen una ubicación estratégica, ya que se encuentran dentro de un área fértil, para la siembra, se cree que incluso en las zonas aledañas a la rivera del Lago de Chapala se utilizaban las Chinampas como forma de cultivo. Por lo antes expuesto creemos que esta zona reviste una trascendencia insospechada en el ámbito



Vista parcial del edificio central y general de plataformas en el Sitio Guachimontones. Foto: Autora. Enero de 2011.

<sup>84</sup> Esta medida se hizo mediante la medición del programa Google Earth, que indica de una manera más o menos exacta las dimensiones y distancias entre dos puntos.



histórico, ya que muestran los antecedentes de una urbanización incipiente, que probablemente se desarrolló más tarde en el Centro de México.

## ANTECEDENTES CONTEMPORANEOS.

### INTERVENCIONES REALIZADAS AL INMUEBLE.



### *Sitio Coyula.*

Muy a propósito de ello confirmamos que a través de proyectos emprendidos por parte de investigadores del INAH, como el Maestro Galván Villegas, Gonzalo López Cervantes y Marisol Montejano, se han realizado intervenciones de rescate y exploración en los sitios que son materia de nuestro caso de estudio.

En la fotografía se puede observar un polígono color rojo que hemos colocado para ubicar un montículo de carácter prehispánico. Se presume que es del período clásico 700-900 d.C. según el reporte del Arqueólogo Gonzalo López Cervantes encargado de hacer la primer visita en el año de 1995, comenzó las labores de exploración en esta zona, para la Delegación del INAH Jalisco, la cual aprobó el proyecto de visita de campo, y abrieron el expediente sin muchos recursos y con altas expectativas de lo que se podría encontrar;<sup>85</sup> enviaron a esta tarea al Arqueólogo antes mencionado, sin mucho equipo ni personal auxiliar o de apoyo.

Menciona en su reporte el citado arqueólogo que por encontrarse en un lugar utilizado como vertedero municipal el acceso era sumamente difícil, y que para llegar al sitio pedía “aventón” a los mismos recolectores de basura. Pues el camino era

<sup>85</sup> Esta afirmación se funda en la aseveración y dicho del propio Arqueólogo López Cervantes, según reporte que se encuentra en el archivo técnico del INAH, exp. 13-55 y 13-57.



de brecha en aquel entonces (1995), actualmente existe una avenida pavimentada que acerca al lugar tomando la ruta de autobuses #380.

De esta manera dio inicio el “rescate”, de este sitio, que se encuentra dentro del perímetro de la empresa CAABSA, el cual recolecta todo el desperdicio de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

El hallazgo consta de un montículo de dimensiones importantes, según informe, con las siguientes medidas: aproximadamente 10 metros de altura y con diámetro de 12 a 15 metros, de base circular con una estructura semejante al encontrado en el sitio de Guachimontones, también en el estado de Jalisco. El informe nos indica que existen probabilidades altas de que este montículo forme parte de un complejo más extenso, asimismo se hallaron en el montículo 10 tumbas de tiro, con vestigios prehispánicos, vasijas rotas, figurillas, etc; sin embargo el arqueólogo refiere que las tumbas fueron saqueadas y dos de ellas han sido utilizadas de manera recurrente como letrinas por parte de los pepenadores que viven en ese relleno sanitario. El trabajo de rescate se concreto a proteger el sitio con una barda perimetral de mampostería y malla ciclónica, ya que después de hacer el desbroce y limpieza del mismo, los trabajos de exploración se interrumpieron por que el INAH consideró que el hallazgo no era tan significativo y que probablemente no valía la pena invertir más recursos en él. La última visita la realizó en 1998, es decir a la fecha han pasado 12 años. No es necesario decir que el lugar probablemente se encuentre nuevamente cubierto por maleza y arbustos, además de franco deterioro, aparte de toneladas de basura que seguramente están en sus inmediaciones o lo más terrible, encima de él.

#### *Sitio La Atarjea.*

La Arqueóloga Marisol Montejano ha sido la encargada de realizar las intervenciones al sitio, y en su tesis de licenciatura ella menciona que la mayor parte de los pozos o tumbas han sido saqueados. Realizo la delimitación del polígono mediante mojoneras y la superficie resultante fue de 31 hectáreas; en una aproximación ella nos relata que deben existir ocho basamentos piramidales rectangulares, distribuidas en dos plazas una al este y otra al oeste. La delimitación de cada uno de los basamentos la definen los muros que sirven como alineamientos para determinar los espacios tales como patios o cuartos de habitación, asimismo existen dos terrazas que se adecuan a los desniveles propios del terreno y que en su investigación la citada Arqueóloga ha denominado terraza “A” y “B”. Los basamentos tienen diversas medidas así podemos mencionar que la de mayores dimensiones es de 65 X 45 m con una altura de 3.4 m en superficie y sin excavar. Estas labores de reconocimiento o prospección se

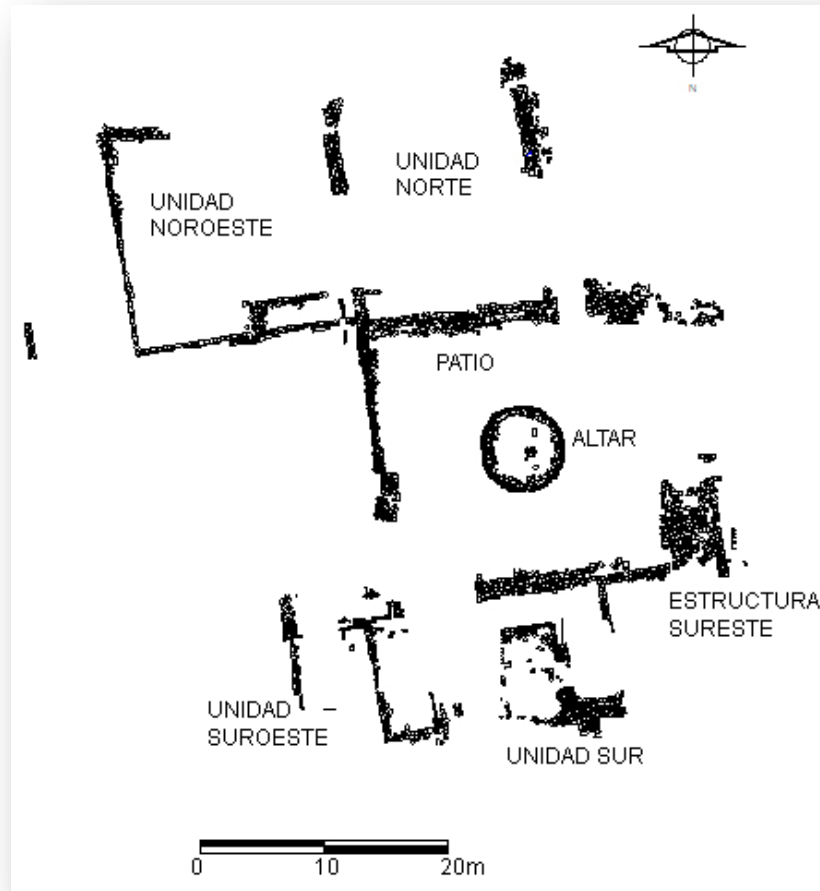


Plataforma denominada E3 vista desde el Oriente. Foto. Arqloga Montejano



realizaron en el año 2005 sin embargo ninguna estructura se encuentra expuesta. Por lo que podemos considerar que no se han realizado intervenciones al inmueble.

*Sitio Plan del Guaje.*



Esta zona ha sido intervenida en el año de 2005 por la arqueóloga Montejano ya citada en diversas partes de este estudio, mediante una comunicación personal se obtuvieron los datos de lo que encontró y gracias a esos informes es que estamos reconstruyendo al menos virtualmente estos sitios arqueológicos en Tonalá, sabemos que en esta área no se presenta arquitectura monumental; sin embargo, exhibe ciertos rasgos en su distribución arquitectónica que lo enlazan directamente con los sitios de mayor envergadura. Estos son: un conjunto de plataformas dispuestas casi al borde del río; por lo menos cuatro grandes espacios habitacionales, un patio cerrado, un altar circular al centro de ese patio.

Esta última referencia corresponde sólo a una de las estructuras que fue excavada. Los resultados arrojados después del proceso de excavación dieron cuenta de que no se trataba de una plataforma, sino en realidad, de un conjunto arquitectónico compuesto de, cuatro grandes habitaciones alrededor de un patio hundido de planta cuadrangular y parcialmente abierto hacia el oriente; este patio contiene en su parte central un altar de planta circular. Al interior de dos de estas habitaciones, alrededor del patio hundido, se localizaron ocho espacios funerarios con siete entierros humanos (en la primera tumba la osamenta fue destruida totalmente por la maquinaria que construyó la fosa para la alberca de una casa de campo). Cinco de estos entierros se depositaron en pequeñas fosas acompañados de una escasa cantidad de ofrendas, mientras que para los tres restantes fueron construidas las denominadas “tumbas de caja”, que consisten en espacios más amplios delimitados por muros de piedra que forman una caja o cuarto, donde luego de

Croquis de la intervención. Obtenido de la ArqIga Montejano

colocar el cuerpo y una gran cantidad de ofrendas, el espacio es sepultado totalmente con tierra.



Se descubrió que están construidas sobre un estrato de cascajo al que luego le agregaban una capa de arcilla roja a manera de firme, sobre de esta plantilla desplantaban los muros de piedra del respectivo conjunto; encima de esta plantilla se depositaba un relleno de tierra café que luego compactaban para crear el piso de la casa. Lo relevante de este espacio, es que en su interior, fueron localizadas tumbas, con osamentas y ofrendas de diversas características.

### CONTEXTO SOCIAL.

De acuerdo a los análisis del Consejo Estatal de Población (COEPO), en 1900 la localidad de Tonalá, es decir, lo que se considera la cabecera municipal, tenía 2 mil 805 habitantes. En el transcurso de la primera mitad del siglo XX, su población se mantuvo más o menos constante, ya que para 1950 tenía apenas 3 mil 637 personas. En los siguientes 20 años, empieza a elevar su ritmo de crecimiento, para en 1970 llegar a 10 mil habitantes año en el que se conurba a Guadalajara. Es esta circunstancia la que provoca que entre 1970 y 1990 se registrara la más alta tasa de crecimiento en su historia, con un promedio de 14.4 por ciento anual. Resultado de esto, para 1990 llega a 151 mil personas (ver grafico 1). En los últimos 20 años disminuyó su ritmo de crecimiento, sin embargo aun son altos, ya que actualmente es del 3.5 por ciento anual, siendo el índice estatal del 0.8 por ciento. Se estima que en 2011 la hoy ciudad de Tonalá tiene una población de 418 mil personas; y concentra el 91.6 por ciento de la población total del municipio que es de 457 mil habitantes. Se proyecta que para 2030 la población de la cabecera municipal se incremente en casi 200 mil personas respecto a 2011, lo que significa un aumento del 47.6 por ciento. Esto equivale a decir que en 21 años se agregará a Tonalá una ciudad como Puerto Vallarta.

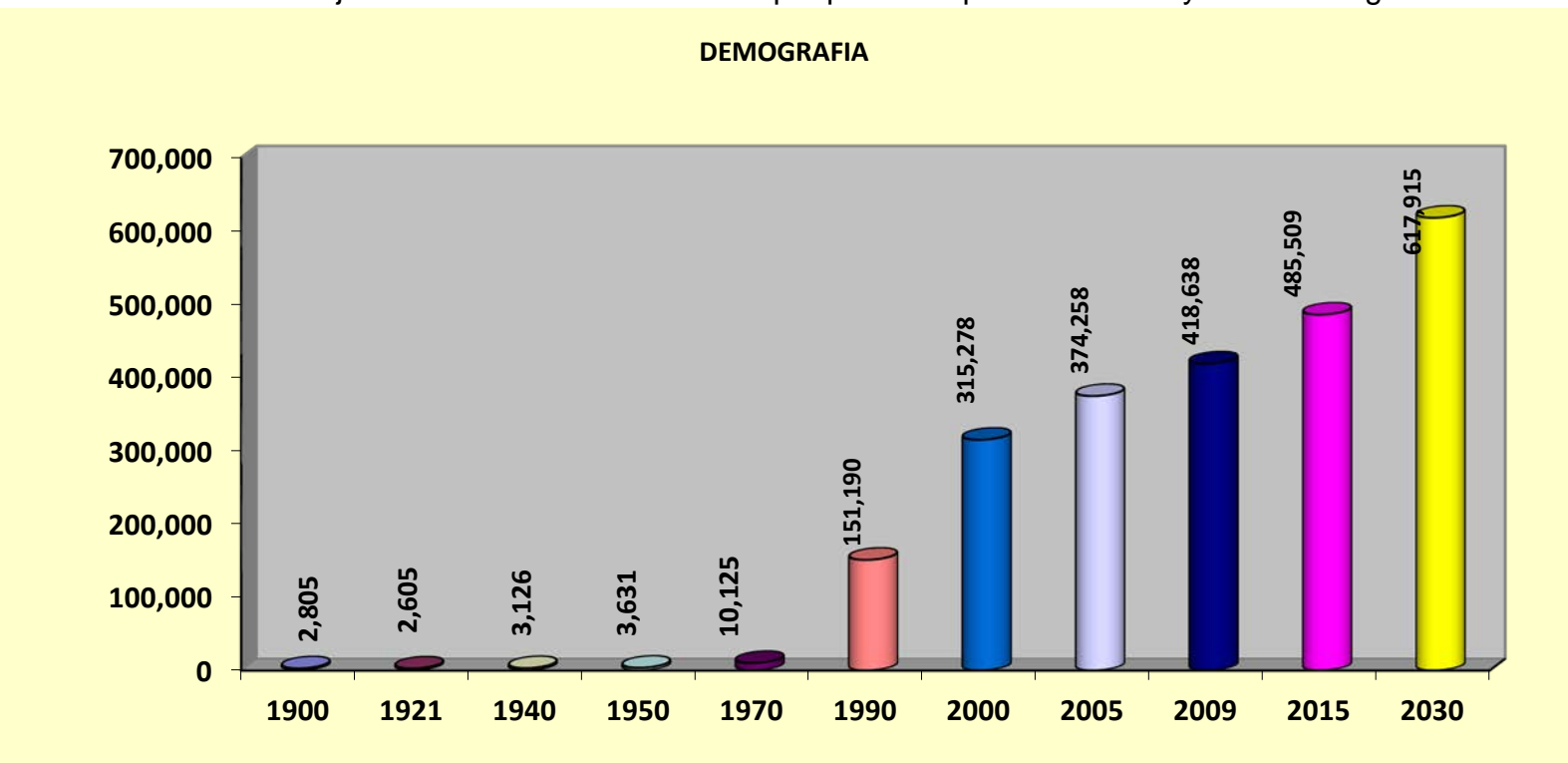
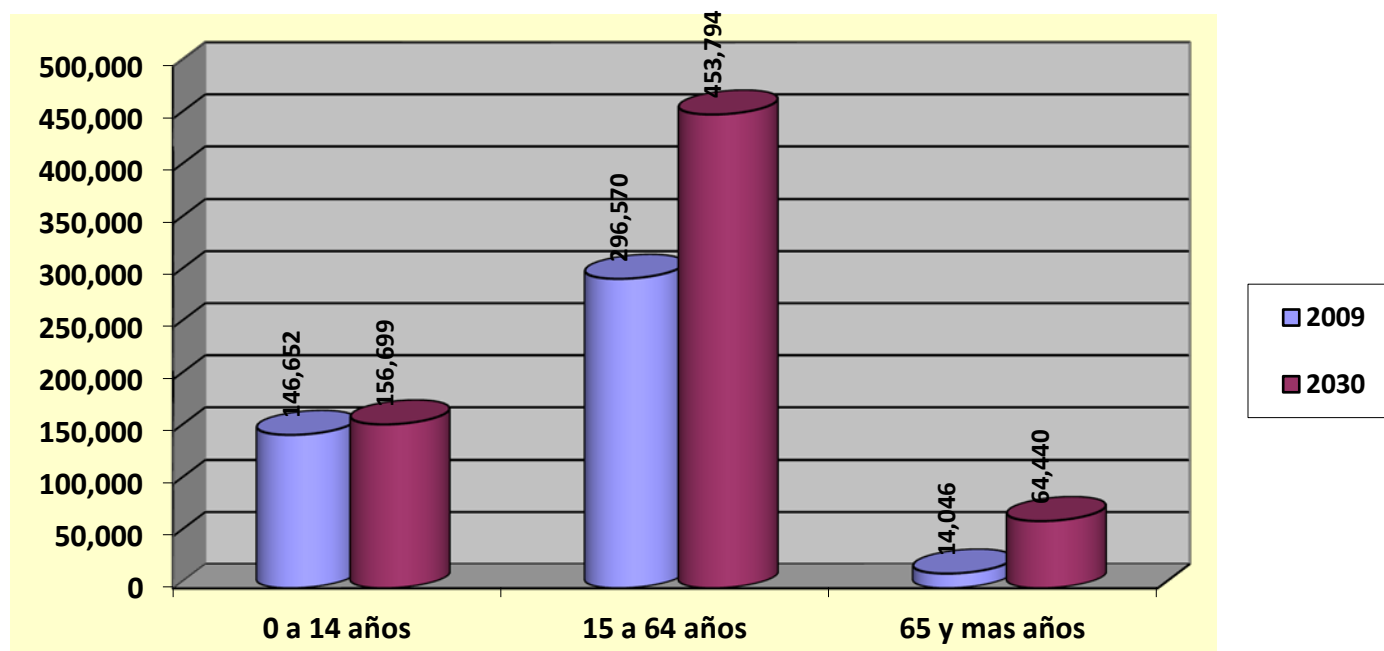


Grafico1. Población total y tasa de crecimiento, localidad de Tonalá 1900-2030 (cabecera municipal). Fuente: Consejo Estatal de Población con base en, INEGI, Cifras censales y CONAPO, Proyecciones de población.



El municipio de Tonalá en su conjunto se ubica como la cuarta municipalidad más poblada del estado, superada por Tlaquepaque, Zapopan y Guadalajara. La población del municipio de Tonalá se considera una población joven, ya que el 32 por ciento son menores de 15 años; mientras que el grupo de edad de 15 a 64 representa el 65 por ciento, y la población mayor de 65 años es solamente el 3 por ciento del total municipal (ver grafico 2). En contraste con el estado, el 6 por ciento de la población tienen edades de 65 años y más. Sin embargo, de acuerdo a las proyecciones de población, en Tonalá al igual que en el resto del estado se dará un envejecimiento de su población en los próximos 20 años. Así se espera que en 2030 sólo el 23 por ciento de la población del municipio tenga menos de 15 años; mientras que el grupo de 65 años y más crecerá notablemente, al alcanzar el 10 por ciento del total municipal; lo que en términos absolutos significaría un incremento del 360 por ciento, al pasar de 14 mil 046 personas a 64 mil 440.

### GRUPOS DE EDAD



Lo que representa un incremento del 53 por ciento. Es importante considerar esto ya que este grupo de edad recae la responsabilidad de mantener económicamente a los otros grupos de edad, en este sentido, demanda la apertura de más fuentes de empleo y de cubrir la necesidad de vivienda, lo que necesariamente redundará en la construcción de nuevos fraccionamientos, los cuales actualmente se están construyendo alrededor de la zona arqueológica por encontrarse cercanos a la cabecera municipal y por ende tener acceso a la infraestructura y a todos los servicios existentes.

La situación socioeconómica de la población en la localidad puede ser analizada con base en el índice de marginación urbana con base en el II Censo. Este índice incorpora cinco dimensiones de la marginación, evaluadas a partir de once indicadores: falta de acceso

Grafico 2. Población por grandes grupos de edad municipio de Tonalá 2009-2030. Fuente: Consejo Estatal de Población con base en, CONAPO, Proyecciones de población.



a la salud (población sin derechohabencia a los servicios de salud e hijos fallecidos de las mujeres entre 15 y 49 años de edad), falta de acceso a la educación (población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela y población sin instrucción pos primaria), residencia en viviendas inadecuadas (sin disponibilidad de agua entubada; sin drenaje; con techos de materiales ligeros, naturales o precarios; sin refrigerador; y con algún nivel de hacinamiento), percepción de ingresos monetarios insuficientes (ingresos hasta 2 salarios mínimos) y de género (mujeres entre 12 y 17 años de edad que han tenido al menos un hijo nacido vivo).

El índice de marginación urbana fue estimado en la ciudad de Tonalá para 122 AGEBS urbanas susceptibles de cálculo de un total de 133; esto corresponde a un total de 374 mil 017 personas, es decir, el 91.7 por ciento de la población total de la ciudad. La gran inequidad en las condiciones de vida de la población de la ciudad se manifiesta en el valor que toma en cada estrato de AGEBS urbanas, cada uno de los indicadores que sintetiza el índice de marginación. Entre la población con muy alta y alta marginación se identificaban 46 de cada cien tonaltecas, esto equivale a 133 mil 269 personas. En el otro extremo, únicamente 3 AGEBS están consideradas dentro del grado de marginación muy bajo y representa a 10 mil 588 personas.

DESCRIPCIÓN	AGEBS	%	POBLACIÓN	%	VIVIENDAS PARTICULARES	%
TONALÁ	133	100.00	374,258	100.00	80,248	100.00
<b>CON GRADO DE MARGINACIÓN</b>	122	91.73	374,017	99.94	80,226	99.97
MUY ALTO	30	24.59	52,688	14.09	10,644	13.27
ALTO	26	21.31	79,941	21.27	16,279	20.29
MEDIO	38	31.15	142,668	38.14	29,045	36.20
BAJO	25	20.49	88,132	23.56	21,551	26.86
MUY BAJO	3	2.46	10,588	2.83	2,707	3.37
<b>SIN GRADO DE MARGINACIÓN</b>	11	8.27	241	0.06	22	0.03

Tabla. Marginación Urbana de la localidad de Tonalá 2005. Fuente: INEGI II conteo de población y vivienda 2005. Trabajo de gabinete realizado por la autora.

El grado de marginación media concentra el mayor porcentaje de población de la ciudad (38.1%) esto es 142 mil 668 personas. En un contexto de altos niveles de marginación, con todo lo que la marginación implica (analfabetismo o bajos niveles de educación académica, desempleo, viviendas precarias, niveles altos de hacinamiento, etc.), debemos entender el porqué los bienes arquitectónicos patrimoniales no se preservan o se rescatan, es bastante claro que nuestro medio social esta imbuido en problemáticas que atañen más al rango de la pervivencia, y que son completamente adversos para la conservación de los bienes culturales, los pobladores deben satisfacer antes que nada necesidades elementales. Al contextualizar el entorno al que se encuentra sujeto nuestro bien arqueológico con carácter arquitectónico, sabemos

que es una tarea difícil y por ende nos confirma aún más la urgente necesidad de generar este protocolo de conservación, valoración, catalogación y rescate de cualquier bien cultural que permite economizar y sobre todo ser una herramienta práctica para tales fines.





### CONTEXTO POLITICO.

En el año de 2007, en el estado de Jalisco se firmo un convenio de colaboración entre el gobierno estatal y el INAH<sup>86</sup> dicho convenio consistía en que ambas instancias invertirían recursos en materia arqueológica, la idea central era dar impulso a la investigación, prospección y excavación de 10 sitios arqueológicos de trascendencia para el Estado, como parte de este proyecto integral se incluía a La Atarjea en el municipio de Tonalá, desde entonces y hasta la fecha al momento de redactar este documento, sencillamente no se ha concretado nada aún. Diversas son las razones pero la más importante es la falta de apoyo económico para dar sustento a los mismos. En el caso de Tonalá y “La Atarjea” cabe señalar que lo que ha limitado su avance, es el estatus jurídico de la tierra ya que son propiedad privada donde se encuentran los vestigios, si bien la actual administración ha tratado de adquirir los predios, los recursos los obtendría a través del presupuesto que el Estado destina a la conservación de los bienes culturales, sin embargo el gobierno estatal ha pospuesto las negociaciones con los propietarios para la adquisición de los mismos<sup>87</sup>, quienes por otro lado al saber la importancia que tienen estos terrenos han comenzado a especular con el precio de la tierra.

Por otro lado los gobiernos municipales deben gestionar de manera independiente los recursos que les corresponden por cada sitio o zona arqueológica, dificultando este trámite el hecho de que los distintos niveles de gobierno no pertenezcan al mismo partido, para ellos la cultura es un producto y además de baja demanda, que no les reditúa ni votos, ni clientela política, como ocurre con otro tipo de festejos, como el Bicentenario o los juegos Panamericanos 2011, sabemos que del presupuesto total el 90% de los recursos se destinan única y exclusivamente a la conservación<sup>88</sup>, construcción y mantenimiento de templos o santuarios católicos. Muchos de estos proyectos arqueológicos han quedado inconclusos o en simples proyectos por no contar con los recursos suficientes que se etiquetaron para otras obras como las ya mencionadas. En este sentido el INAH propone hacer convenios con las autoridades municipales para que los museos que se encuentran en proyecto, sean operados por los municipios y explotados por ellos, por que los sitios arqueológicos no tienen la capacidad de auto sustentarse razón por la cual deben ser financiados por el gobierno estatal.

Aunado a la situación de escasez de recursos se debe sumar que en algunos casos en los sitios arqueológicos se asientan de manera irregular núcleos de población, estos asentamientos cubren los vestigios, ante esto la administración municipal se ve rebasada por la problemática social de falta de vivienda, y empleo, ya que no cuentan con el recurso para la recuperación de los sitios y tampoco para darle una solución a las familias que construyen su vivienda encima de ellos de manera irregular.

En el estado de Jalisco no ha resultado benéfico para el aspecto que nos ocupa la presencia de ningún partido político en todos los niveles de gobierno, cabe señalar que en el caso de los gobernadores es penoso indicar el abandono, la indiferencia y la absoluta falta de apoyo para la conservación

---

<sup>86</sup> Periódico LA JORNADA Jalisco. 5 de noviembre de 2007. Sección cultura.

<sup>87</sup> Idem. 3 de noviembre de 2008. Sección cultura.

<sup>88</sup> Periódico LA JORNADA Jalisco. 29 de Abril 2008. Sección cultura.



de los monumentos históricos arquitectónicos y en especial los sitios donde se localizan vestigios arquitectónicos arqueológicos, al grado de mostrar un profundo desprecio convirtiendo estos lugares; en basureros o dejando que estos lugares sean frecuentados por grupos antisociales llámense vándalos, viciosos o predadores que manifiestan su presencia con grafitis, y residuos de envases de bebidas embriagantes, vidrios rotos y sobre todo la quema intencional de algunas de las estructuras del propio complejo (en el Iztépete), donde además lejos de ser visitado por turistas nacionales y extranjeros, la gente procura alejarse de dichos lugares por lo peligroso y el mal aspecto que producen, además de la tristeza que genera en el visitante contemplar tal destrucción ante la indolencia de las autoridades tanto municipales como estatales y federales.

Resultado de este contexto político y las conductas descritas por parte de los políticos en la región tenemos la pérdida de verdaderas zonas arqueológicas monumentales, destruidas en forma irreparable y definitiva. Con lo que no solamente se daña el patrimonio cultural nacional, sino el patrimonio intangible, el espíritu de los lugares y lo que nos hace ser como individuos personas dignas y orgullosas de su pasado histórico.

#### *ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA REGIÓN.*

En la actualidad en este municipio se realizan actividades agropecuarias y turísticas, sus actividades productivas se concentran en la producción artesanal, siendo esta la actividad predominante y la cual da sustento a miles de familias que habitan este lugar, sin embargo en años recientes el comercio ha ido poco a poco ganado terreno, ya que actualmente son pocos los talleres y casas que se dedican únicamente a la manufactura artesanal, los alfareros trabajan una rica variedad de piezas en miniatura, platones, cazuelas, jarros, ollas y figuras decorativas, así como figuras de personas y animales todas acabados de loza vidriada o engretada de barro bruñido, barro canelo o de olor, barro bandera, petatillo, betus, porcelana y stonewere que por su calidad y belleza gozan de fama nacional e internacional.

Además de la alfarería, el sentido artístico de los Tonaltecas se expresa en otras artesanías que son: papel maché con elegantes figuras decorativas de animales, payasos y muñecos; hojalatería y latón con figuras también de animales; vidrio soplado en piezas de vajilla, juegos de agua, peces, gallos entre otros, también figuras de yeso. Cabe destacar que un factor que ha impactado en forma negativa estas actividades comerciales es la llegada de productos de procedencia China de manera cuantiosa, resultando con ello una competencia desfavorable y difícil de equiparar para los productores locales.



### *IDIOSINCRACIA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LA ZONA.*

Es muy interesante abordar un estudio de estas características bajo el enfoque de la idiosincrasia de un pueblo, ya que esta determina el comportamiento colectivo aún cuando en lo individual no se esté muy convencido de la certeza de las ideas, pensamientos o acciones que la masa o el grupo adquiere o ejerce. Es bastante común escuchar y conocer acerca de los Mayas, Toltecas, Aztecas, Teotihuacanos u otros grupos o civilizaciones que florecieron antes del arribo europeo a nuestro país, empero las culturas del Occidente son prácticamente un enigma, esta condición ha sido favorecida primeramente y en mayor medida por la poca información que se tiene acerca de ellos, debido a que no han sido encontrados códices que nos proporcionen información valiosa acerca de su organización política, social o religiosa, no contamos hasta la fecha con algún documento que nos permita escudriñar acerca de ellos; por otro lado este hecho por sí mismo no es prueba de que no haya existido tal. Es inocultable una característica que se produce de manera regional en el estado de Jalisco, el racismo hacia todo lo que tiene que ver con el pasado prehispánico, la intolerancia, satanización y negación de las raíces indígenas de los pueblos naturales. Prevalece un sentimiento de rechazo y desprecio hacia todo lo que implica esta etapa histórica.

Esta aseveración es producto de nuestro trabajo de campo y de la propia realidad. No existe interés por parte de la gran mayoría de las personas de esta región por los grupos humanos que poblaron estos lugares antes de la llegada de los españoles, prueba de ello, es la forma tan bestial como han arrasado con todos los vestigios que dejaron en pie los mismos conquistadores, la ignorancia en estos temas es producto de este racismo. La gente muestra extrañeza y gran sorpresa cuando se le pregunta por los lugares donde existen vestigios arquitectónicos arqueológicos. Denotan claramente la molestia en su gesto y en sus respuestas. La forma como los gobernantes son capaces de convertir un sitio arqueológico en basurero municipal es una prueba aún más contundente. El saqueo no es producto de la ignorancia sino del odio y desprecio, ya que las piezas son destruidas en la mayoría de los casos. Ante tales hechos vemos con cierta justificación que quizá este comportamiento es provocado por la propia visión de los conquistadores, estas tierras eran indómitas, los pueblos eran barbaros,



Sitio Iztépete en Zapopan Jalisco. Muestra grafiti e incendio provocado en uno de los edificios y la falta de interés y protección hacia el único museo de sitio del área metropolitana de Guadalajara. Foto: Autora. 2011.



probablemente caníbales o antropófagos<sup>89</sup>, al menos esa es la visión que tienen los primeros misioneros al llegar a estas tierras, es aquí donde se registran probablemente los únicos hechos de una resistencia y oposición tan vehementes hacia el catolicismo, hacia la conquista espiritual. La lucha pacificadora por parte de Nuño de Guzmán se convierte en una serie de excesos y ultrajes hacia la población de los naturales probablemente debido al temperamento de estos grupos, en fin, conjeturas existen en demasía, lo único que se ha constatado es la destrucción y el abandono en que tienen sus sitios arqueológicos y el rechazó que la gente de Jalisco manifiesta de manera abierta hacia todo lo nativo de la región.

#### *ANTECEDENTES DE DESASTRES NATURALES EN LA ZONA.*

En la zona de estudio se registran de manera constante incendios la mayoría de ellos provocados, ya sea para preparar la tierra para la siembra o para “deshierbar”, es una práctica muy común y cotidiana, lo cual afecta indiscutiblemente a nuestra zona de estudio la cual no escapa a estas prácticas y se encuentra sujeta a constantes incendios dañándose así sus estructuras.

#### *SITUACIÓN JURIDICA.*

En el Caso del sitio Coyula se encuentra en propiedad privada, en un primer momento el predio era propiedad del Ayuntamiento de Guadalajara el cual concesiono a la empresa privada CAABSA EAGLE para el vertedero de desechos, por lo que la empresa tiene la posesión y actúa como propietaria del predio donde se ubica el último montículo existente.

La Atarjea se encuentra en propiedad privada, los dueños son la Familia Castellanos y el Sr. Pablo Pardo según consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, razón por la que el INAH no ha podido intervenir, según datos proporcionados por el propio Instituto existe un acuerdo para que la autoridad municipal compre el predio, sin embargo ese acuerdo existe desde el 2007 y aún no se ha hecho efectivo.

Para el Sitio conocido como el plan del Guaje; su situación jurídica es ejidal, al encontrarse dividida en ejidos, algunas porciones recibieron nombres distintos: la parte centro y sur de la planicie se llama también La Minita; la sección norte recibe el nombre de Agua Caliente; mientras que, la terraza aluvial que se encuentra en el extremo oriental y a nivel del río Santiago lleva por nombre El Sabino. De este modo, los sitios localizados en el Plan del Guaje, recibieron el nombre de los ejidos donde se encuentran.

---

<sup>89</sup> Fernando de Alva Ixtlilxochitl describe a los pueblos Chichimecas como antropófagos, pues dice que hay un género muy bárbaro en donde unos a otros se comen. Obras Históricas. Pag.290.



## ESTADO ACTUAL.



Situación en 1995. Foto: Archivo Técnico del INAH.

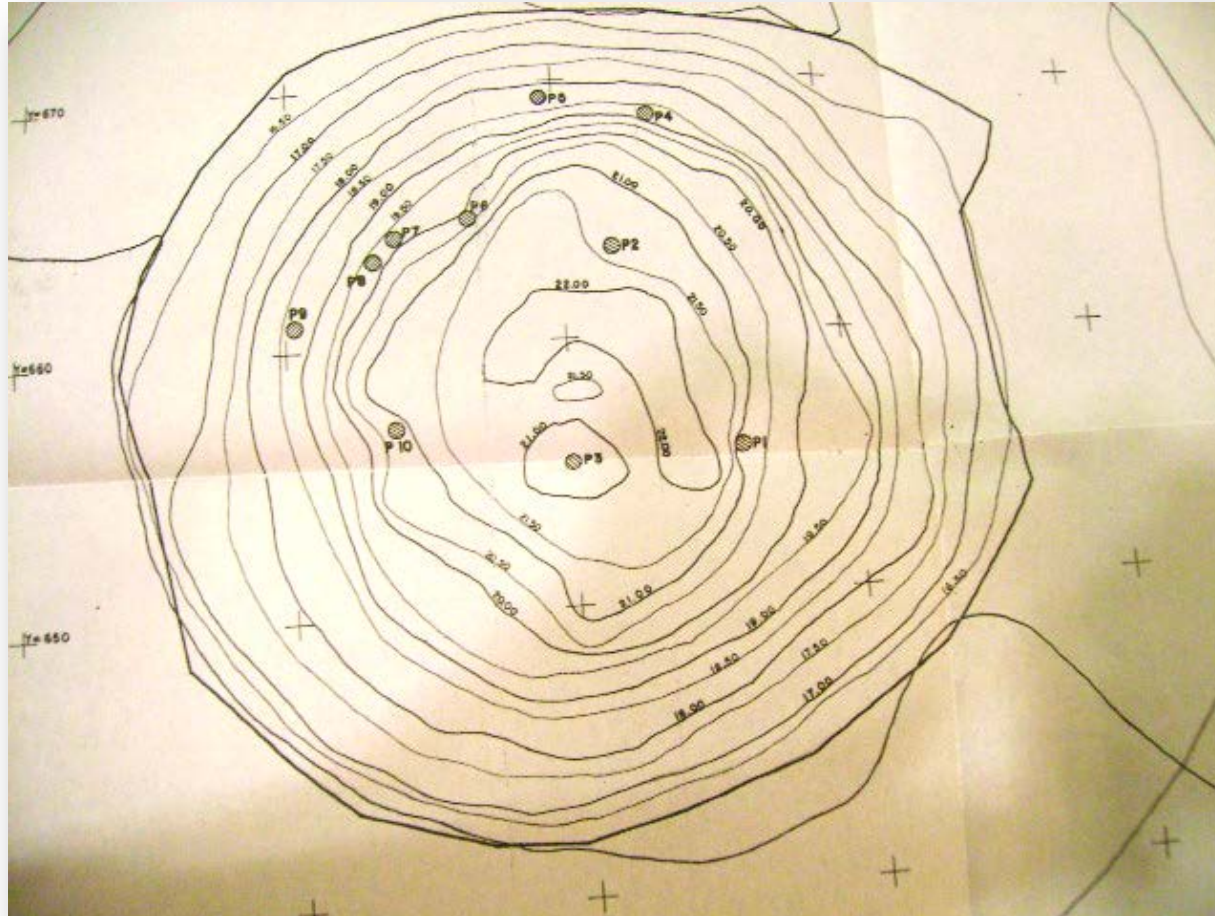
### *Sitio Coyula.*

En 1991 se empleo el sitio arqueológico como basurero para la zona metropolitana de Guadalajara, para ello los basamentos fueron retirados con bulldozer y máquinas excavadoras, de los 23 basamentos existentes ha quedado uno de ellos en condiciones de un deterioro absoluto, como ya se detallo en capítulos anteriores es un montículo de 10 metros de altura correspondiente al periodo epiclásico (600-900 d.C), tiene una malla ciclónica que lo protege, sin embargo debido a la pendiente todos los lixiviados escurren hacia dicho montículo. Para llegar a él se debe franquear las toneladas de basura que durante los últimos 20 años se han tirado en sus inmediaciones, por lo que se ha considerado casi imposible su saneamiento o conservación. Como puede observarse en la fotografía la maleza ha crecido. El mismo reporte del archivo técnico del INAH menciona que se ha dado el saqueo de forma indiscriminada.

En el montículo el Arqueólogo responsable de esta tarea emergente de rescate Gonzalo López Cervantes ubico 10 tumbas de las cuales la gran mayoría ya habían sido saqueadas por los mismos pepenadores y otras inclusive por



la autoridad municipal de ese año. Dichas tumbas fueron ubicadas de la forma como se muestra en el croquis. En la fotografía anexa se muestra como una de ellas después de haber sido saqueada ha sido empleada como letrina. Empero creemos que es necesario realizar un esfuerzo para que este último montículo sea rescatado, y que la zona sea considerada como protegida por parte de las autoridades gubernamentales, para evitar que se pierdan por completo los vestigios que aún existen.



Plano topográfico levantado por la empresa concesionaria del basurero CAABSA EAGLE, 1995. Foto: Archivo Técnico del INAH.



Situación en 1995. Foto: Archivo Técnico del INAH.



*Sitio La Atarjea.*

Actualmente el terreno se utiliza como agostadero; también ha sido objeto de labores de extracción pues, hace algunos años, se perdió una sección del mismo al ser utilizado como banco de materiales. Así mismo, en otros sectores se aprecian trabajos de canalización y contención de aguas superficiales, acciones que



Plataforma vista desde el Oriente. Foto: arqlga. Montejano.

han modificado la superficie del sitio arqueológico. Este sitio aún cuando ha sufrido saqueo todavía se encuentra protegido ya que al no encontrarse su estructura expuesta permanece en un equilibrio natural. Es importante realizar una tarea de conservación y rescate ya que dentro de esta área se prevé la construcción de nuevos fraccionamientos, por lo que se hace indispensable que se adopten políticas regulatorias que incluyan a la zona dentro del plan de ordenamiento urbano municipal como zona protegida, con la prohibición de cambiar el uso de suelo y de otorgar permisos de urbanización y construcción. Asimismo los especialistas deberán tomar la decisión que sea más

benéfica con miras a preservar este legado cultural. Es decir valorar si es mejor excavar y dejar expuesto el sitio o mantener la conservación en las condiciones en que se encuentra. Evitando mayor deterioro o la pérdida total o parcial como ocurrió con el caso de “Coyula”.



Muestra un sistema de muros en forma lineal. Foto: arqlga. Montejano.



*Sitio Plan del Guaje.*

La vegetación actual del terreno es, en su inmensa mayoría, de pastizal inducido y el resto, en la porción norte, está sembrado de agave tequilero. El sitio propiamente se encuentra dentro de propiedad privada, en esta zona arqueológica se localizó un montículo que tenía afectaciones debido a la construcción de una casa de campo con alberca. Dicho montículo forma parte de un conjunto mayor de estructuras que se asientan en una superficie calculada en aproximadamente 10

hectáreas los arqueólogos del INAH levantaron la denuncia y se clausuró la construcción de la casa de campo además implementaron un proyecto de rescate arqueológico cuya duración fue de un año, actualmente se concluyó la fase de excavación. Sin embargo las estructuras que se encontraron son en su mayoría de uso funerario, tumbas de caja con ofrendas, se encontraron osamentas y cerámicas que los investigadores especializados se llevaron para su clasificación.



Entierro en la sección sur del complejo. Foto: arqlga. Montejano.



Vista de la excavación, Tumba de caja. Foto: arqlga. Montejano.

Consideramos que se debe tener un seguimiento en esta zona denominada como Plan del Guaje para la conservación y preservación del bien arqueológico y que deberá implementarse un proyecto de mantenimiento del mismo procurando que las estructuras que han quedado expuestas tengan todas las garantías que se requieren para su correcto resguardo.

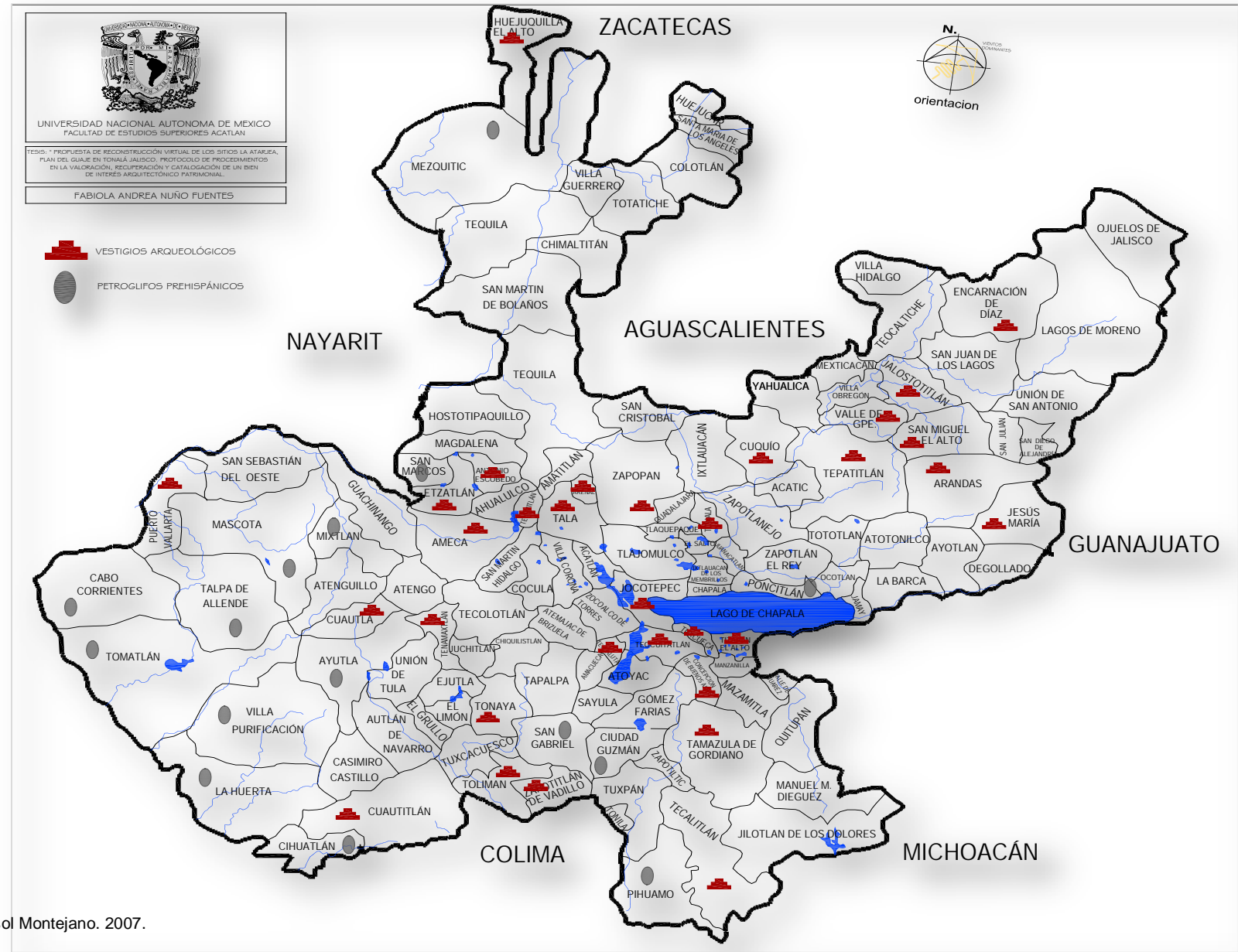




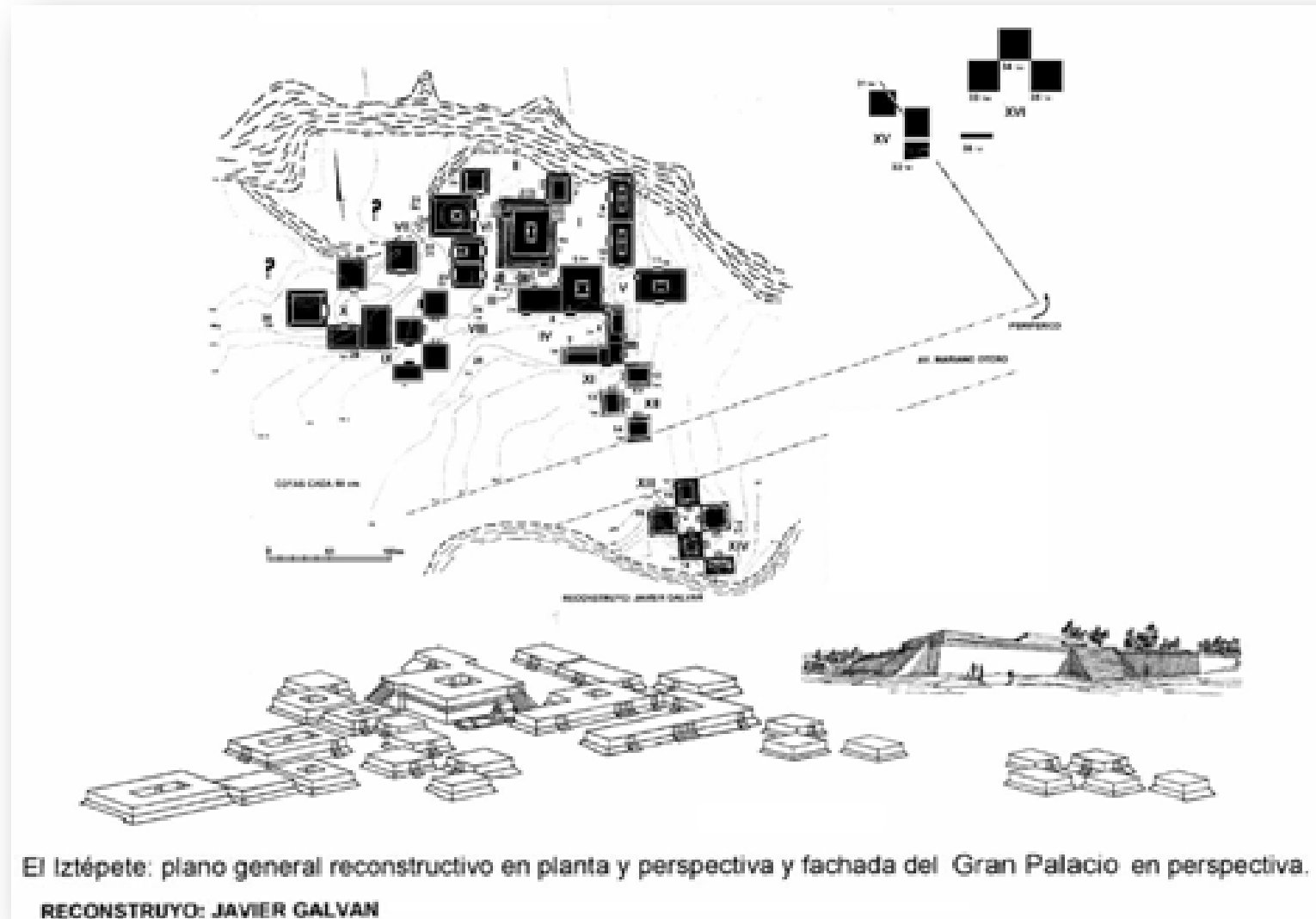
**ANÁLISIS COMPARATIVO.**

Para abordar este análisis comparativo es necesario comenzar con el caso de el sitio denominado “El Iztépete” en el valle de Atemajac, el cual ha sido documentado en su mayoría por Javier Galván (s/f, 1975,1976, 1991, 2005)<sup>90</sup>, quien realizó un atlas arqueológico del mencionado valle, incorporando a éste una treintena de asentamientos pertenecientes al complejo El Grillo (450-900 d.C), de los cuales destacan por su arquitectura, tamaño y distribución los sitios El Iztépete en el municipio de Zapopan, El Tizate-Los Cerritos, Los Padres, Tesistán y Coyula en Tonalá. Estos casos representan asentamientos que cuentan con arquitectura monumental en la región, tomaremos como punto de comparación a El Iztépete, como ya se dijo por ubicarse en el mismo período de construcción que Coyula, La Atarjea y Plan del Guaje. Aunque estos dos últimos sean

<sup>90</sup> Datos obtenidos de la tesis de licenciatura de la Arqueóloga Marisol Montejano. 2007.



considerados por los especialistas como “sitios menores”<sup>91</sup>. Además de ser el que se encuentra expuesto.



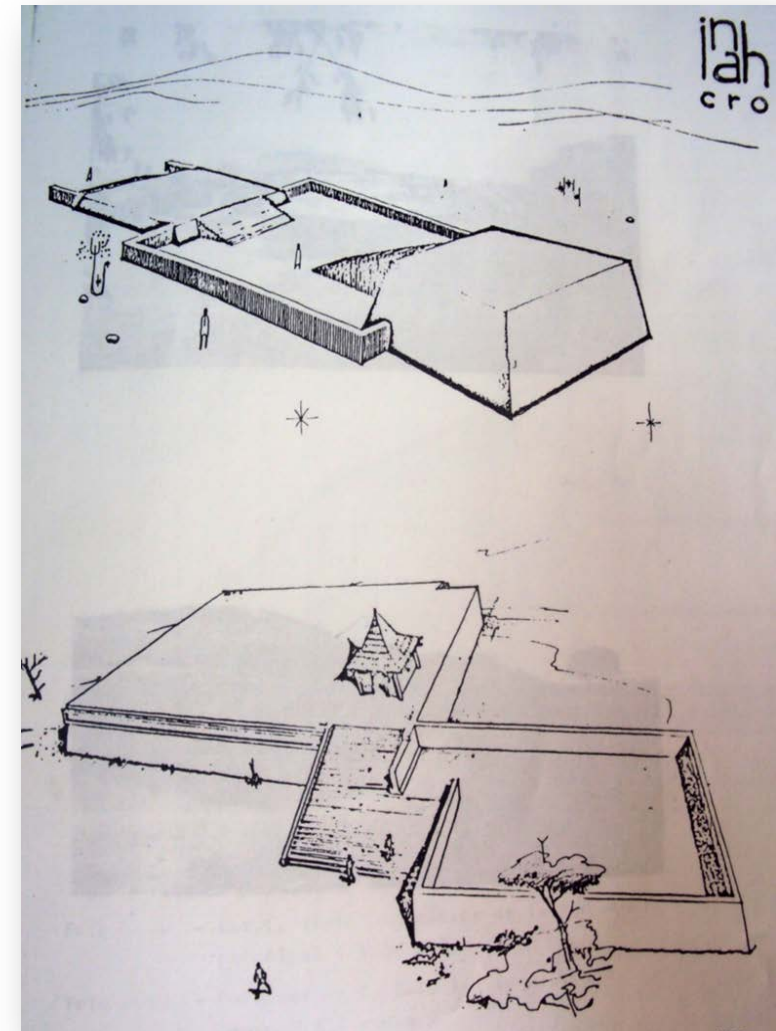
El área de ocupación del sitio arqueológico El Iztépete se extiende sobre el terreno plano del suroeste del valle de Atemajac, su límite natural fue inmediatamente al norte, el arroyo Seco y aproximadamente a dos kilómetros al norte el cerro del Colli. Se estima que este sitio fue uno de los más destacados del valle de Atemajac, el cual tuvo una concentración demográfica importante durante el Clásico tardío, es decir, de 600 a 900 d.C. dicha referencia la proporciona el investigador Javier Galván. El propio Galván concluye que el sitio constaba de por lo menos 36 estructuras, distribuidas en 16 conjuntos arquitectónicos, compuestos por plataformas rectangulares y basamentos piramidales (Conjunto I), patios cerrados (Conjunto III y XIII) y espacios abiertos a manera de plazas, los cuales estaban delimitados por tres o cuatro edificios, donde el adobe fue utilizado para construir escaleras, tableros y cuarterones del núcleo y estuco para enjarrar paredes y pisos.

<sup>91</sup> idem



Dichos conjuntos conformaban la zona cívico-ceremonial más importante del extremo oeste del valle de Atemajac. De ellos el más conocido es la estructura I o Gran Palacio, sobre el que se han centrado la mayoría de las intervenciones e investigaciones; gracias a ello, se sabe que cuenta por lo menos con seis fases constructivas (una de ellas compuesta de un sólo cuerpo en talud-tablero, más alto el primero que el segundo), lo que evidencia varias reconstrucciones y modificaciones en su arquitectura, resultado del amplio rango de ocupación y la importancia ceremonial del mismo. El resto de las estructuras se ha intervenido en varios niveles; por ejemplo, las estructuras II y III han sido objeto también de excavaciones y remodelaciones. De los demás edificios no se cuenta con una reconstrucción virtual aún. Los investigadores concluyen que los centros con arquitectura monumental son de tipo teotihuacana, más que en cualquiera otra subregión aledaña, construyéndose extensivamente centros político-ceremoniales como El Iztépete. De la misma forma se ha considerado a el sitio de Coyula como parte de esta misma fase, a la que denominan “el Grillo”, por tener características en cuanto a sus basamentos, sistemas constructivos, materiales y sobre todo restos de ofrendas y materiales funerarios encontrados en ambos casos. Los Sitios Coyula y La Atarjea al igual que el Iztépete presentan arquitectura monumental; se asientan sobre amplias extensiones de terreno y se componen por conjuntos de varias estructuras organizadas en su distribución; se asocian normalmente con áreas aterrazadas de cultivo y habitación. En los casos de La Atarjea y Coyula, el sitio mayor se compone de un área cívico-ceremonial representada por arquitectura monumental: dos conjuntos de grandes plataformas asociadas a otros espacios como plazas, patios interiores y sectores de habitación. En el caso del conjunto de plataformas mayores, el patio se encuentra delimitado por un muro que define y diferencia este espacio de los distintos sectores que integran el asentamiento.

Las áreas exclusivamente dedicadas a la habitación están distribuidas en la parte norte del sitio; a nivel de articulación de las unidades respecto a la estructura del asentamiento, se aprecia que las unidades de carácter habitacional se encuentran dentro del centro ceremonial, pero separadas de los conjuntos de basamentos, se encuentran también –a diferencia de las unidades habitacionales alejadas del centro ceremonial– más cercanas unas de otras, tal vez insertas en un modo de vida más



Apunte perspectivo por Javier Galván 1973 arriba estructura II abajo estructura I y III. INAH Jalisco.



urbano, esto puede dar indicios para reconstruir una tipología urbana en estos centros cívico-ceremoniales específicamente para esta fase en el valle de Atemajac. Unido a este espacio cívico-ceremonial, se ubican las áreas habitacionales que se relacionan directamente con las zonas de terrazas, las cuales están dispuestas sobre las elevaciones del cerro a diferentes niveles; estas áreas habitacionales se componen de series de cuartos de distintos tamaños dentro de las terrazas, formando parte de la zona destinada al sustento directo del asentamiento. Concluimos que dadas las características de estos centros ceremoniales del complejo de Coyula y La Atarjea existen estructuras similares a las del Iztépete por lo que la reconstrucción virtual se hará semejante al complejo Iztépete.

### ANÁLISIS GEOMÉTRICO-ESPACIAL.

#### *Dirección.*

El conjunto del Iztépete se encuentra generado de Norte a Sur, el edificio principal o estructura I presenta este emplazamiento, sin embargo existen dos estructuras más la II y III también están orientadas de acuerdo a los puntos cardinales, son de forma rectangular en su base y cuentan con 4 escaleras una en cada lado. Predomina en este conjunto una dirección horizontal, ya que los edificios no son altos, a esto sumamos a su vez la pesantez de sus estructuras.



Gran superficie en la cima. Foto: Panoramio. 2007.



Horizontalidad de la Estructura I. foto: 2011 por la autora.

#### *Superficies.*

En el caso de la estructura I las superficies existentes en el Iztépete son amplias por lo que se cree que pudieron haber albergado varios templos en su cima<sup>92</sup>, esto explicaría a su vez la concordancia con las escalinatas. Sin embargo los edificios II y III a pesar de tener amplias superficies, se ven limitadas en sus costados por muros de poca altura. Esto genera un efecto de una gran masa y pesantez.

En el edificio principal destaca el modo mesoamericano, es decir sobreposición de

<sup>92</sup> Afirmación hecha por el arqlogo. Otto Schöndube, citado por Juan Gil Flores y César a Sáenz en su libro "el Ixtépete". Publicado por el IJAH. Pp. 35.



plataformas o plataformas escalonadas que van generando la idea de jerarquía en cada nivel asimismo cada uno de ellos se ve rematado por un tablero moldurado arriba y abajo con una faja plana, según apuntes del Maestro Galván de 1973. Las inclinaciones de sus taludes son de 75° por lo que generan un aspecto inclinado.

#### *Texturas.*

Las texturas visuales se perciben de acuerdo al material con el que están construidas las estructuras siendo estas en su mayoría de adobe, los materiales utilizados en su edificación son las propias de la localidad como arenas finas compuestas por granos basálticos, y como cementante utilizan el barro, así que da el aspecto rugoso en sus muros, talud, tablero y escalinatas. En la huella de estas últimas no se utilizó aparentemente ningún tipo de enjarre, sin embargo fuera de ello en las alfardas y demás elementos se aprecia el recubrimiento hecho con estuco, cabe señalar que en algunas partes también se recubrió con barro.

#### *Color aparente.*

El colorido del conjunto está en función de los materiales usados en su reconstrucción, siendo la primera intervención en 1966, se empleó un tinte rojizo en el cemento que se aplicó en una primera capa gruesa queriendo asemejar al color del barro cocido, sin embargo daba tan mal aspecto que al poco tiempo comenzaron los trabajos para quitarle ese color

aplicado a las alfardas de la escalinata principal, actualmente presenta un color azul burdo y que le da un aspecto aún peor de lo que podría haber sido el primero, por lo demás el resto de la estructura presenta un color gris como de piedra sin pulimento alguno, presenta al paso del tiempo una patina que le da un efecto de antigüedad. Por lo demás la vegetación crece y sin mantenimiento presenta el conjunto en general un aspecto amarillo de hierba quemada por el sol, y en las amplias superficies de sus estructuras presenta el color negro propio de los incendios a los cuales ha estado sujeto dicho conjunto.



Estructura II dimensiones pequeñas. Foto en el 2011 Autora.



Colorido general del complejo. Foto. 2011 por la autora.



*Contraste.*

El contraste más palpable se aprecia en las dimensiones del edificio principal o estructura I con respecto a los demás elementos construidos, de mayores dimensiones, y con una escalinata que se aprecia como principal por sus dimensiones y jerarquía. Otro contraste se presenta respecto a los espacios exteriores, amplios patios en proporción a espacios interiores pequeños, asimismo otro aspecto es que la función o uso de cada uno de ellos queda de manifiesto por su forma y dimensiones. Es notable la diferencia entre la estructura habitacional y la de uso religioso. Ya que la de uso ceremonial o religioso presenta en su cima una amplia superficie que genera la idea de que en ella se podía albergar una cantidad considerable de gente, con más de un edificio o adoratorio en ella.

*Volumetría.*

El tema principal lo constituyen sus accesos es decir sus escalinatas, ya que dominan en remates visuales y dimensiones, este elemento sería el volumen fundamental de cada una de las estructuras, además sin duda alguna el edificio principal es quien rige la composición por encontrarse como centro del eje compositivo y las demás estructuras quedan circundantes y como elementos secundarios, debido a las etapas constructivas del mismo los volúmenes entre una plataforma y otra van generando sombras lo que da la apariencia de elementos yuxtapuestos.



Nótese el ritmo que generan las plataformas sobre puestas. Panoramio 2007.



Destacan las escaleras por su volumen. Foto: Panoramio 2008

*Valor de atracción.*

El valor de atracción está presente en las escalinatas del edificio principal, las principales se encuentran una en la esquina poniente y la otra en la esquina norte, mostrando la forma y distribución de la estructura rectangular, la vista se desplaza necesariamente y como primer punto focal en esta dirección. Cabe indicar que aún hace falta mucho trabajo de excavación, por lo que los edificios que están expuestos no representan sino el 10% aproximadamente del total.



*Ritmo y pausa.*

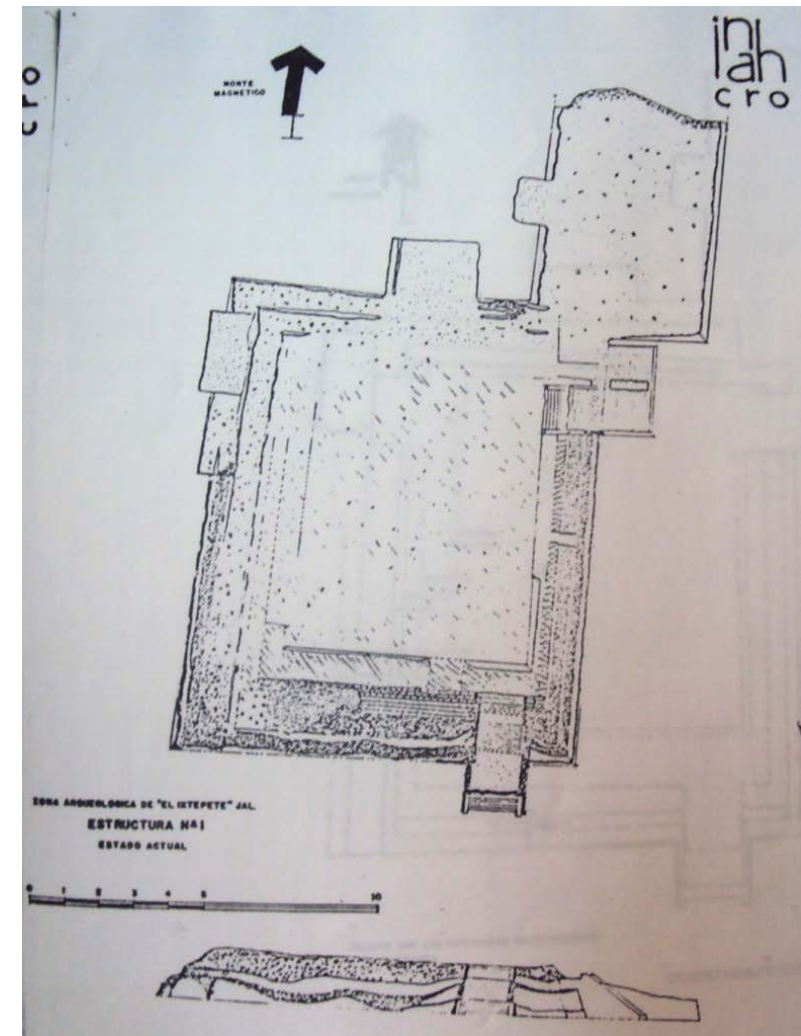
La composición arquitectónica del Iztépete manifiesta ritmo en las plataformas de las bases de las pirámides, ya que se encuentran terraceados constructivamente, esta sobre posición le da un efecto de movimiento.

*Simetría.*

En este complejo no se manifiesta una simetría reflejante como en el caso de todos los conjuntos Teotihuacanos, la asimetría se observa en el desplazamiento hacia las esquinas de las escalinatas en el edificio principal, al no encontrarse al centro de la construcción no podemos hablar de un eje central de composición. Lo mismo sucede con las estructuras II y III, son asimétricas en cualquiera de sus ejes compositivos.

*Escala.*

En términos de ciudad o asentamiento vemos que el Iztépete no mantiene dimensiones gigantescas respecto de la escala humana como en otros casos de la arquitectura mesoamericana (Teotihuacán y la Pirámide del Sol o la Ciudadela en este mismo complejo, por ejemplo), la relación es proporcional a una ciudad pequeña o un espacio urbano de dimensiones reducidas, tanto en altura pues alcanza tan sólo 6 metros de alto como en superficies de sus espacios exteriores e interiores, esto puede deberse a que quizá era un sitio menor en contraste con otros existentes en la región, o que la medida para concebir el universo se daba a partir de una escala humana.



Se aprecia Planta asimétrica de la estructura I reconstruida por Javier Galván 1973. INAH Jalisco.



*Proporción.*

Existe un debate en cuanto a que algunos especialistas creen que el Iztépete tiene un origen teotihuacano, otros niegan esta relación, sin embargo los elementos aunque corresponden a un patrón teotihuacano de talud tablero, las proporciones son diferentes donde el talud tiene un predominio en las dimensiones en una relación de 4 a 1 respecto a su tablero.



Armonía con el entorno. Foto. Autora 2011.



Proporción talud tablero. Foto. Panoramio 2007.

*Armonía.*

En clara armonía con su entorno la estructura I o edificio principal del Iztépete guarda una relación de forma y fusión con su medio natural, es decir se funde con la naturaleza y como parte de ella es fácil apreciarla, a lo lejos su silueta se delimita de una forma vaga e imprecisa, ya que adopta la misma forma que el cerro del Colli, en un primer plano parece como si fuera parte de este, otorgándole cierta majestuosidad al conjunto en general y un ejemplo de armonía con su entorno.





## EVALUACION DEL GRADO DE RIESGO EN QUE SE ENCUENTRA EL BIEN ARQUITECTÓNICO PATRIMONIAL.

Como ya se ha señalado con anterioridad la función de esta evaluación es determinar en qué etapa de destrucción o deterioro se encuentra nuestro bien objeto de estudio por lo que iremos contestando “sí” o “no” a cada una de las oraciones, y lo repetiremos por Sitio arqueológico, esto nos permitirá obtener un parámetro para afirmar si está en riesgo inminente, comprobado o si el peligro o riesgo es potencial o probable.

### Sitio Coyula.

- Alteración de los materiales. SI
- Alteración de las estructuras y la ornamentación SI
- Alteración de la coherencia arquitectónica o urbanística. SI
- Alteración del medio rural o urbano o del medio natural. SI
- Perdida de componentes con significación histórica. SI
- Adulteración de la función o significado cultural. SI

Debido a que todas las respuestas han sido afirmativas en el caso del sitio Coyula podemos considerar que es una pérdida total. Que el peligro comprobado y concreto para la última estructura es indiscutible y que la medida para su rescate debe ser urgente.

### Sitio La Atarjea.

- Alteración de los materiales. NO
- Alteración de las estructuras y la ornamentación NO
- Alteración de la coherencia arquitectónica o urbanística. NO
- Alteración del medio rural o urbano o del medio natural. SI
- Perdida de componentes con significación histórica. SI
- Adulteración de la función o significado cultural. NO



En este caso se considera que el peligro o grado de riesgo aún no es inminente, se considera que existen alteraciones del medio natural y que debido al saqueo ha habido pérdida de componentes. Sin embargo debemos aplicar el segundo cuestionario para determinar que el peligro es potencial.

- Modificación de la situación jurídica del bien. NO
- Carencia de medidas de protección o conservación SI
- Peligro derivado de alguna política de ordenamiento territorial. SI
- Peligro derivado por planes urbanísticos SI
- Estallido o amenaza de conflicto armado. NO
- Cambios paulatinos debido a factores climáticos. NO

El sitio La Atarjea corre un peligro probable ya que como se ha mencionado con anterioridad se prevé la construcción de nuevos fraccionamientos que ocasionarán pérdida total irrecuperable de las estructuras, desafortunadamente no existen aún medidas de protección para este, por lo que se encuentra potencialmente en riesgo. Deberán tomarse las medidas de protección y salvaguarda que sean necesarias por parte de la Autoridad competente para que se evite su deterioro o destrucción.

#### **Sitio Plan del Guaje.**

- Alteración de los materiales. NO
- Alteración de las estructuras y la ornamentación SI
- Alteración de la coherencia arquitectónica o urbanística. NO
- Alteración del medio rural o urbano o del medio natural. NO
- Perdida de componentes con significación histórica. SI
- Adulteración de la función o significado cultural. NO

A pesar de que la autoridad competente ha adoptado ciertas medidas para su protección existen alteraciones importantes de las estructuras, debido a los trabajos de nivelación que realizaron los dueños del predio donde se encuentra ubicado el sitio, por lo que consideramos que se debe actuar diligentemente para que se proceda a la conservación de la zona arqueológica ya que se encuentra en propiedad privada y es prácticamente imposible el acceso al mismo. Además no se tiene control sobre los elementos que lo constituyen, pudiendo provocarse una destrucción al bien arquitectónico arqueológico.



- Modificación de la situación jurídica del bien. NO
- Carencia de medidas de protección o conservación SI
- Peligro derivado de alguna política de ordenamiento territorial. SI
- Peligro derivado por planes urbanísticos NO
- Estallido o amenaza de conflicto armado. NO
- Cambios paulatinos debido a factores climáticos. NO

Como se menciona anteriormente no pueden aplicarse las medidas de protección o conservación por encontrarse en propiedad privada, por lo que el peligro que corre este sitio es probable o potencial ya que las decisiones que adopten los dueños de construir o fincar podrían ser altamente perjudiciales para el sitio arqueológico.



## CONCLUSIONES.

1. Se concluye que la elaboración de un documento guía que contenga la información del procedimiento a seguir en el rescate de bienes inmuebles con valor histórico patrimonial deberá estar inmerso dentro de un ámbito multidisciplinario donde concurren no solamente las instituciones facultadas para emitir valoraciones especializadas sino que se extienda la participación y colaboración a algún tercero interesado en este tema, con el fin de rescatar los bienes inmuebles de patrimonio arquitectónico se debe tener un enfoque multidisciplinario y de participación más abierta.
2. Se considera que nuestro documento aporta los elementos básicos indispensables en la difícil tarea de la catalogación de bienes culturales ya que esto facilitará la labor de todos aquellos interesados en proteger, salvar, rescatar, etc. Los monumentos históricos inmuebles de carácter arquitectónico y arqueológico.
3. Al realizar un estudio comparado de la legislación de algunos países como España, Francia, Perú, China y Egipto con nuestra legislación mexicana concluimos que se debe realizar una reforma a nuestra Ley que incluya algunos conceptos dentro de su campo de aplicación que actualmente no se encuentran contemplados y sin embargo es necesario protegerlos como lo son: aquellos de carácter bibliográfico, documental, etnográfico, paleontológico, científico así como las de carácter intangible e incluso las creaciones de la naturaleza como parte de nuestro patrimonio cultural y nacional.
4. De acuerdo con nuestro marco legal, es deber del Estado mexicano garantizar la conservación del patrimonio nacional, sea este de carácter tangible como intangible, asimismo la normatividad internacional realiza recomendaciones en este sentido a cada uno de los países miembros para que generen los mecanismos indispensables en la conservación, resguardo y rescate de todo bien cultural, creemos de suma relevancia que los bienes de interés arquitectónico patrimonial sean catalogados, inventariados y registrados como un primer paso para su resguardo y conservación. Para ello se hace indispensable crear un protocolo que haga la tarea más sencilla, por medio de este será posible sistematizar la información en los lugares e instituciones competentes y con ayuda de un tercero interesado lograr que la conservación, resguardo, rescate, etc. Sea una tarea de todos; la elaboración de un catalogo nacional.



5. Uno de los mayores problemas que enfrentan los países que buscan crear protocolos y normatividad con el único objetivo de proteger la herencia y patrimonio cultural de sus respectivos territorios, es precisamente el consensar y adoptar marcos referenciales de conceptos que con el tiempo sean universales o que al menos puedan ser catalogados. ¿Qué se debe incluir como tal y que no?, para dirimir esto realizan convenciones e incorporan conceptos nuevos, nuestra tarea es precisamente el tratamiento de la información, ¿Cómo abordarlo? ¿Cómo aplicar la normatividad? Evidentemente el primer paso es crear un protocolo que guíe en este quehacer para una catalogación de bienes arquitectónicos patrimoniales.
6. Este protocolo que se propone como necesario será una herramienta para que se cuente con un catalogo de bienes arquitectónicos y de esta manera poder considerarles como patrimonio, salvando mediante la intervención, incluso de particulares que refuercen la actividad de las instituciones oficiales en su tarea de recuperar, salvaguardar y en su caso rescatar todo bien de interés arquitectónico patrimonial.

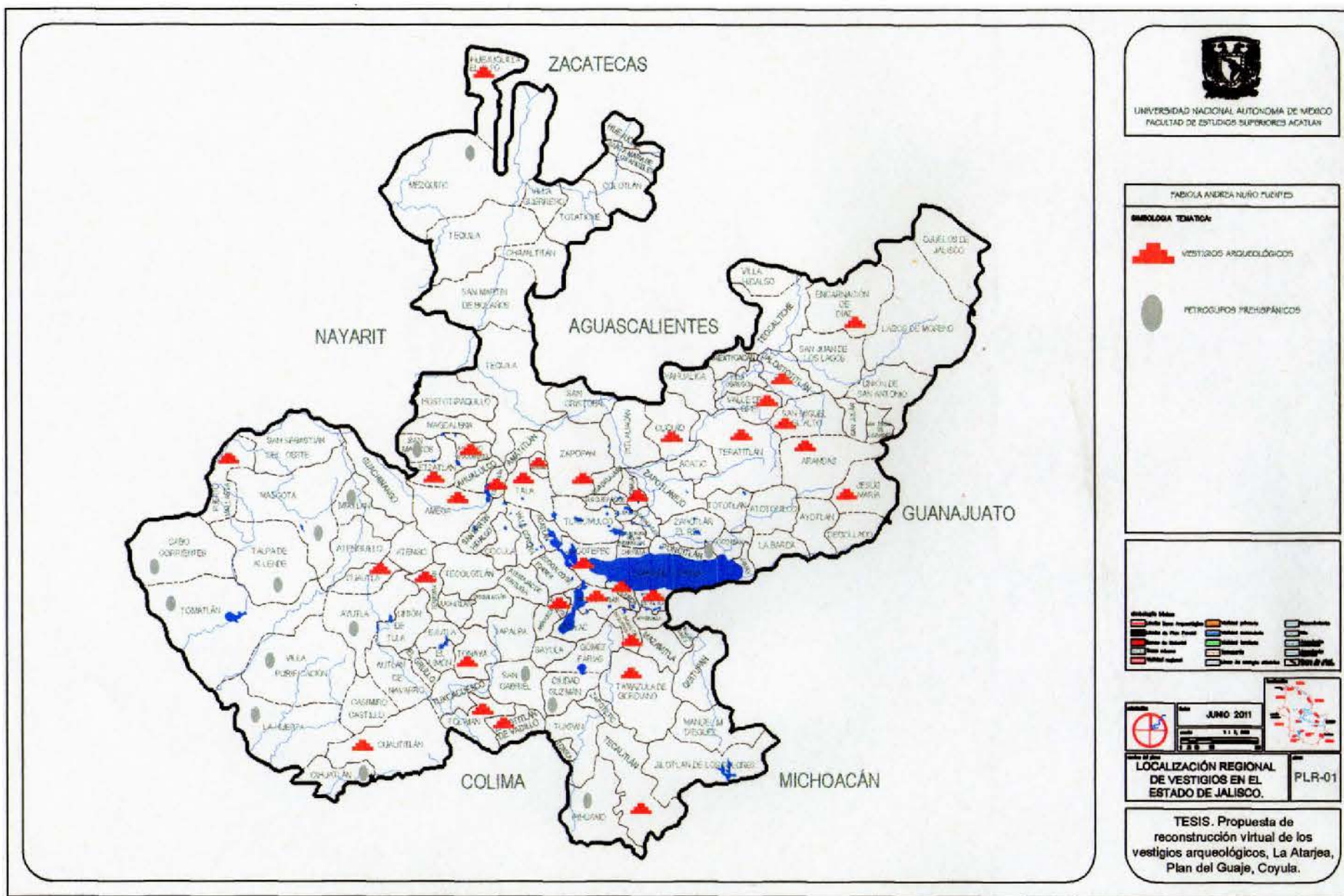


**ANEXOS.**

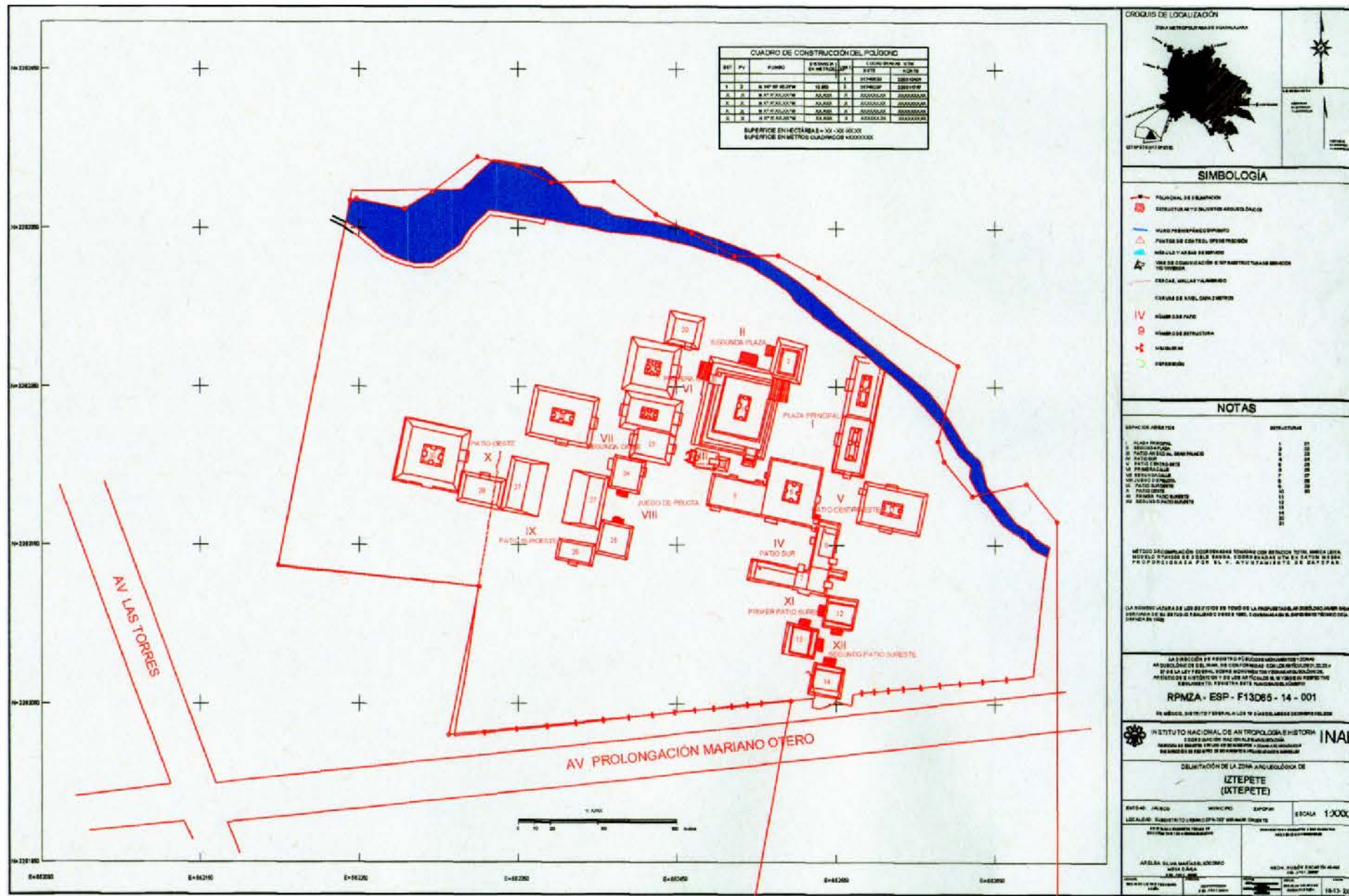
DESCRIPCIÓN.	NOMBRE DE PLANO	CLAVE DE PLANO
PLANO DE LOCALIZACIÓN DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y PETROGLIFOS EN EL ESTADO DE JALISCO.	LOCALIZACIÓN REGIONAL DE VESTIGIOS EN EL ESTADO DE JALISCO.	PLR-01
PLANO DE PLANTA DE CONJUNTO DEL IZTEPETE OBJETO DE ANALOGÍA PARA NUESTRA ZONA DE ESTUDIO	PLANTA CONJUNTO IZTEPETE	INAH-03
PLANO DE ALZADOS CONJUNTO IZTEPETE	PLANO DE ALZADOS IZTEPETE	ARQ-04
PLANO DE POLIGONO DE ACTUACIÓN DEL ÁREA EN ESTUDIO	POLIGONO DE ACTUACIÓN	PPA-01
PLANO DE UBICACIÓN DE VESTIGIOS DENTRO DE LA ZONA DE ESTUDIO	UBICACIÓN DE VESTIGIOS	PPA-02
PLANO DE RIESGOS QUE AFECTAN AL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE ESTUDIO.	PLANO DE RIESGOS	PR-01
PLANO DE PLANTA DE CONJUNTO RECONSTRUIDO	PLANTA DE CONJUNTO GENERAL, PLANTA DE CONJUNTO COYULA, PLANTA DE CONJUNTO LA ATARJEA Y PLAN DEL GUAJE	ARQ-01, ARQ-01A, ARQ-01B, ARQ-01C
PLANO DE ALZADOS DE CONJUNTO GENERAL	PLANO DE ALZADOS	ARQ-02
PLANO ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO ESTRUCTURAL EN EDIFICACIONES DE TIPO ARQUEOLÓGICO	PLANO ANALISIS ESTRUCTURAL	EST-01
VISTAS PROPUESTAS DE MANERA VIRTUAL	PROPUESTA VIRTUAL	REND-01-08



PROPUESTA DE RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS LA ATARJEA, PLAN DEL GUAJE EN TONALÁ JALISCO. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS EN LA VALORACIÓN, RECUPERACIÓN Y CATALOGACIÓN DE UN BIEN DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO PATRIMONIAL.



PROPUESTA DE RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS LA ATARJEA, PLAN DEL GUAJE EN TONALÁ JALISCO. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS EN LA VALORACIÓN, RECUPERACIÓN Y CATALOGACIÓN DE UN BIEN DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO PATRIMONIAL.

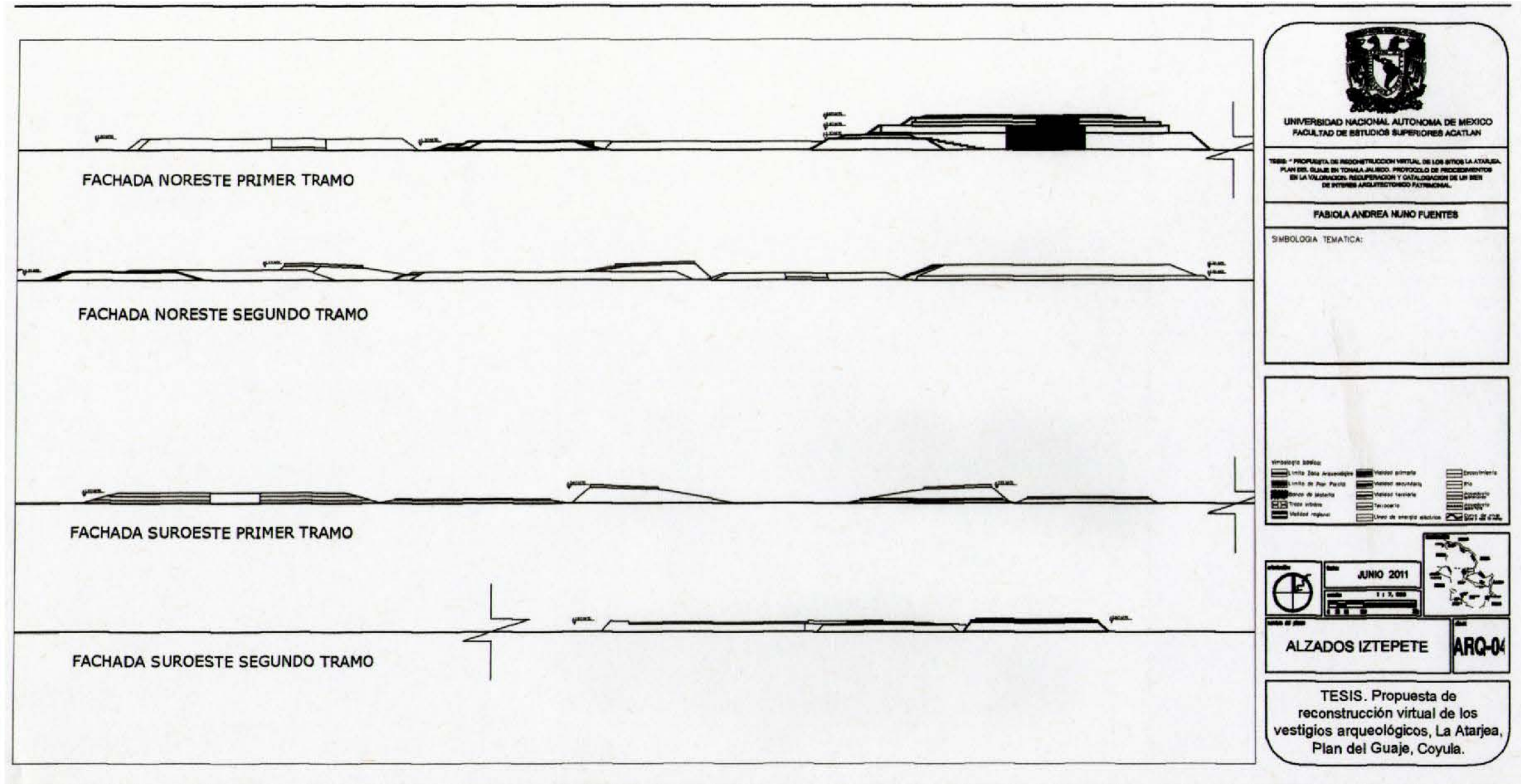


PROPUESTA DE RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL.

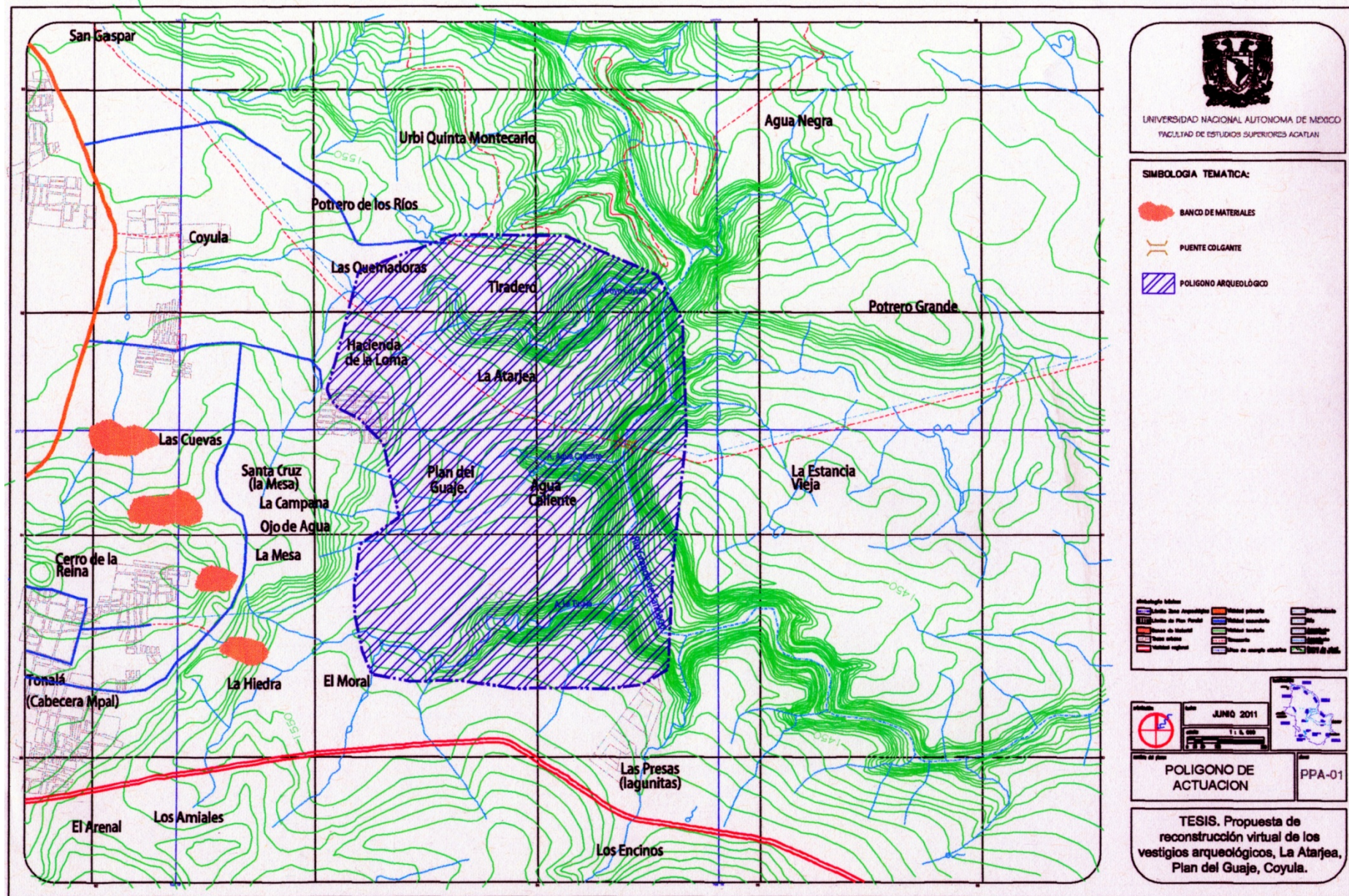




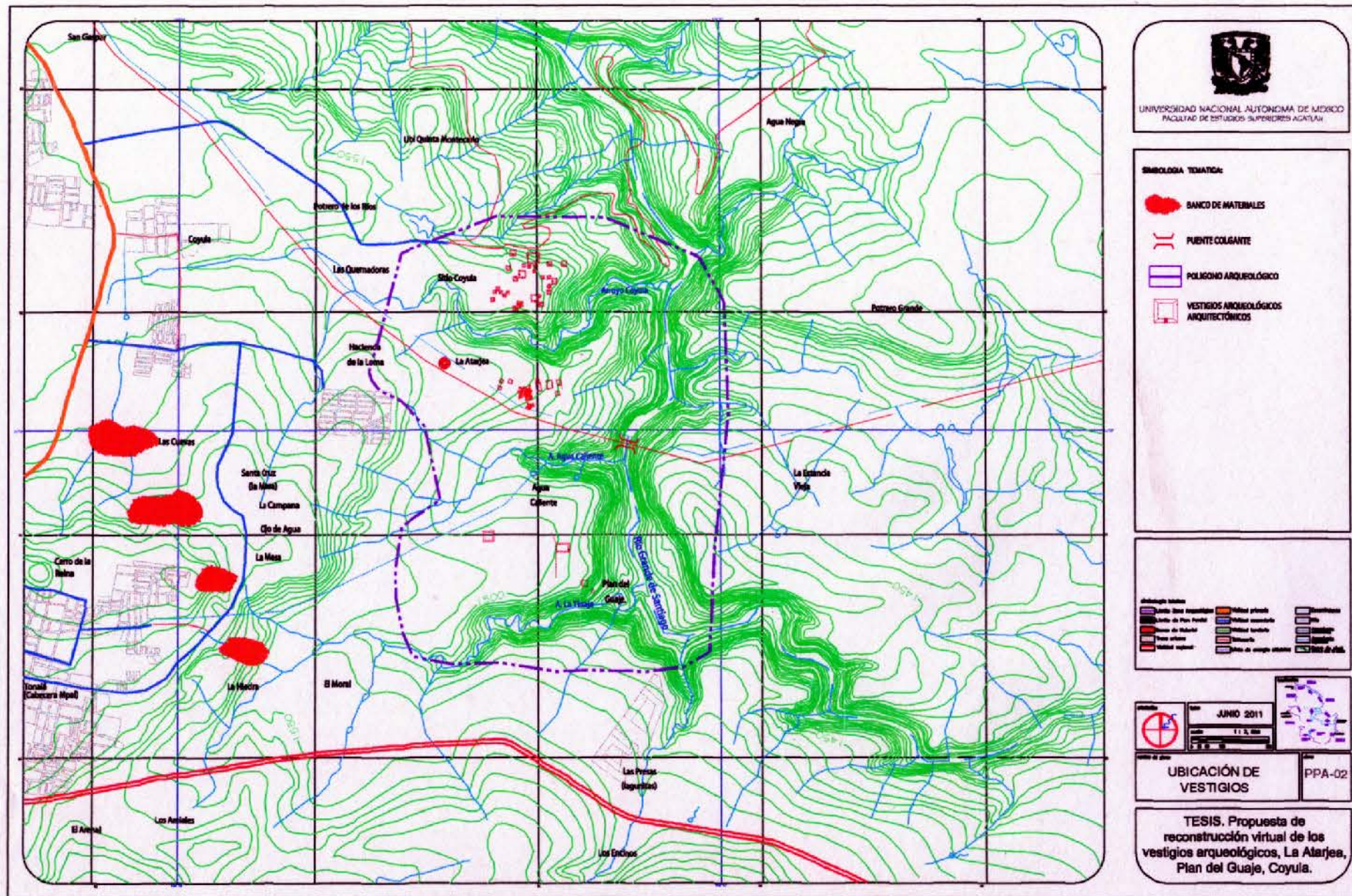
PROPUESTA DE RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS LA ATARJEA, PLAN DEL GUAJE EN TONALÁ JALISCO. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS EN LA VALORACIÓN, RECUPERACIÓN Y CATALOGACIÓN DE UN BIEN DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO PATRIMONIAL.

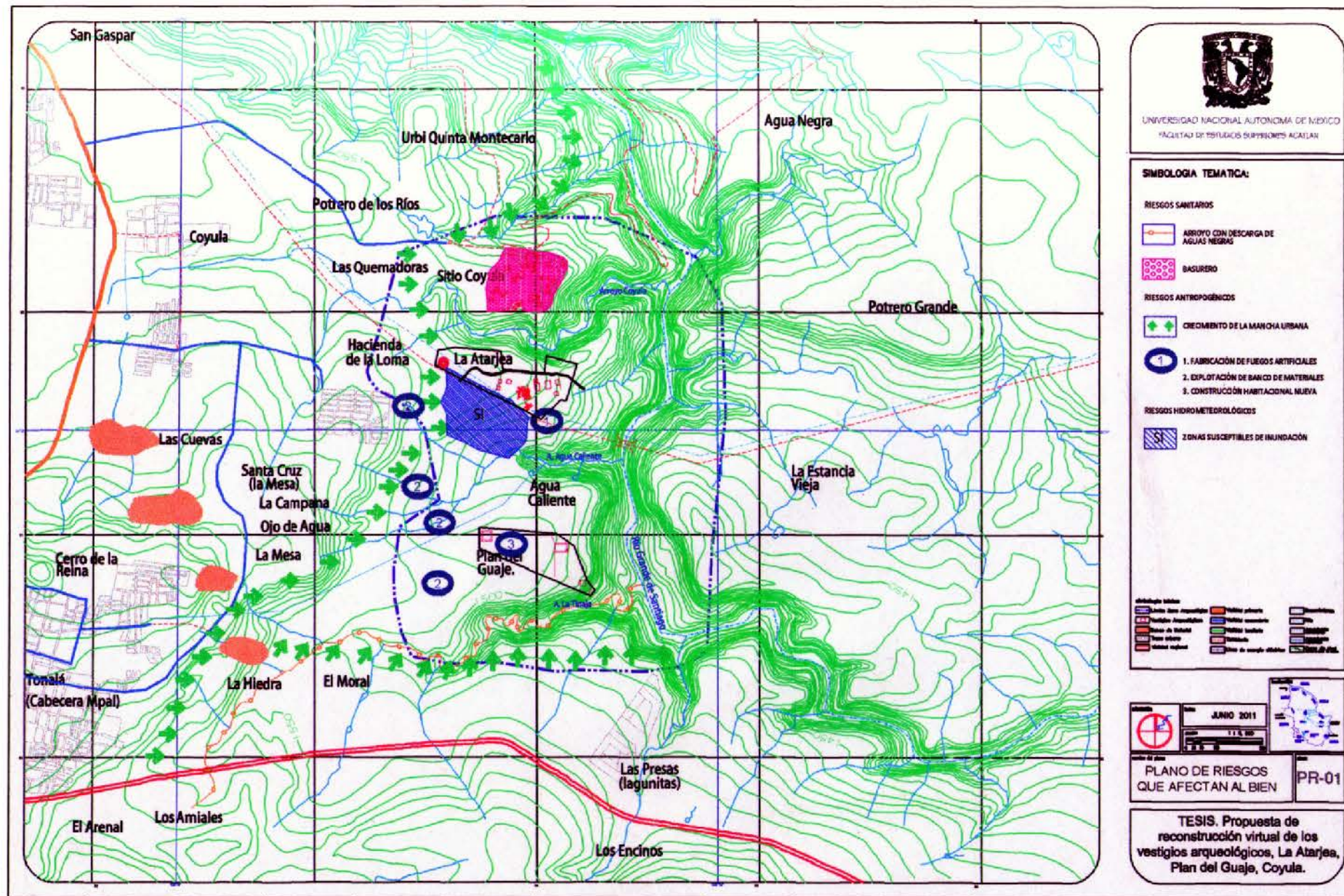


PROPUESTA DE RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS LA ATARJEA, PLAN DEL GUAJE EN TONALÁ JALISCO. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS EN LA VALORACIÓN, RECUPERACIÓN Y CATALOGACIÓN DE UN BIEN DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO PATRIMONIAL.

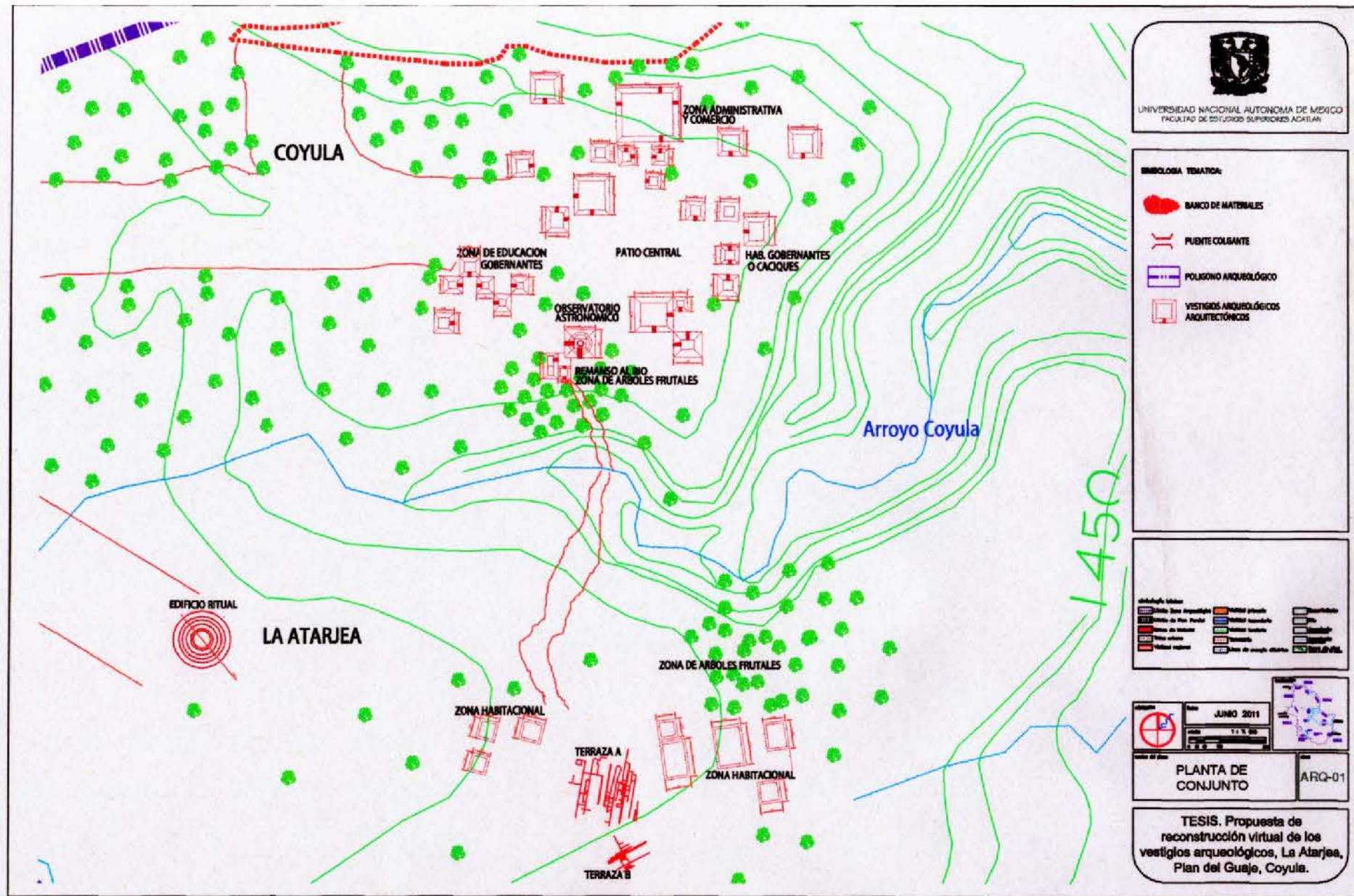


PROPUESTA DE RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS LA ATARJEA, PLAN DEL GUAJE EN TONALÁ JALISCO. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS EN LA VALORACIÓN, RECUPERACIÓN Y CATALOGACIÓN DE UN BIEN DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO PATRIMONIAL.

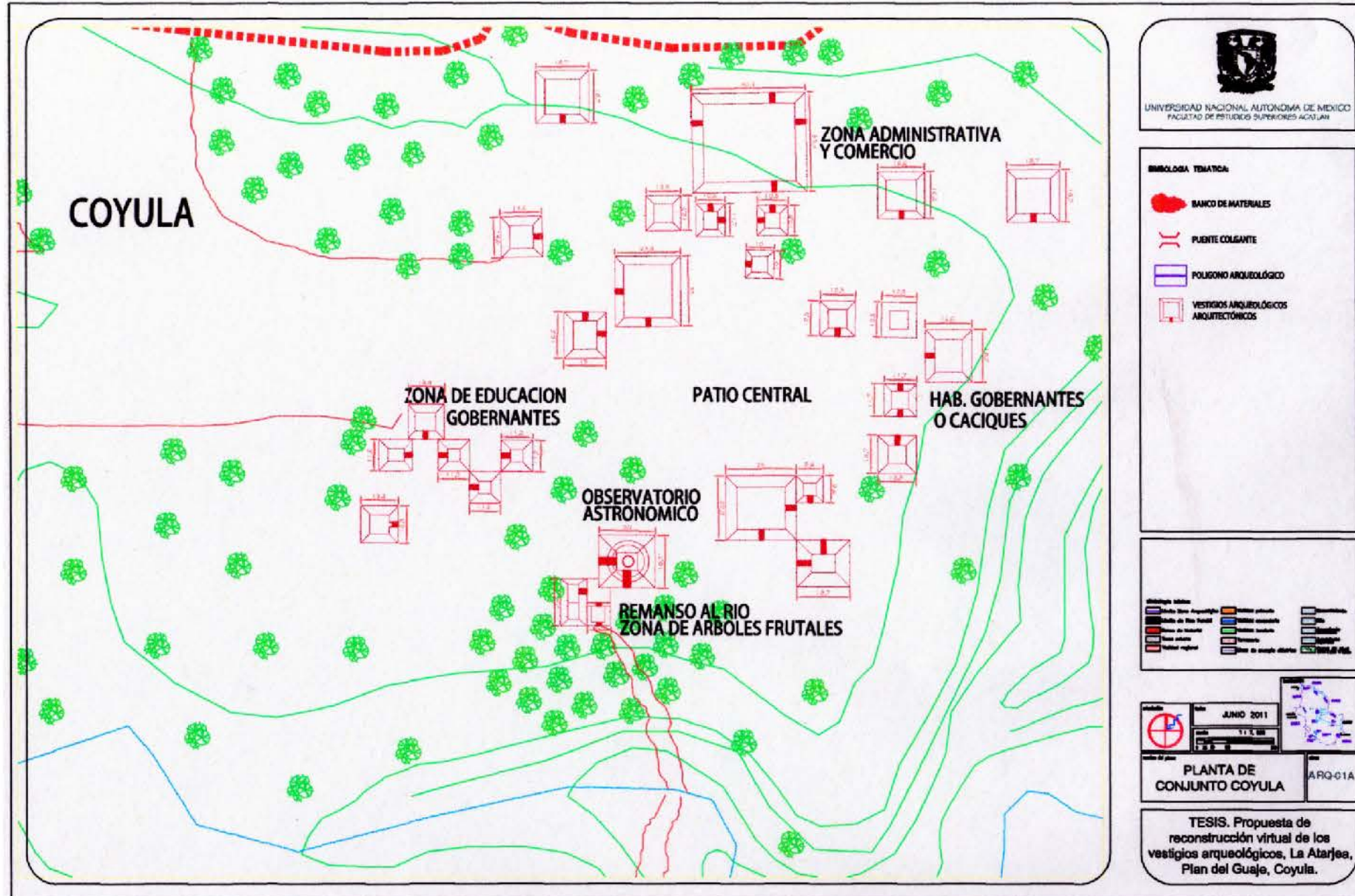


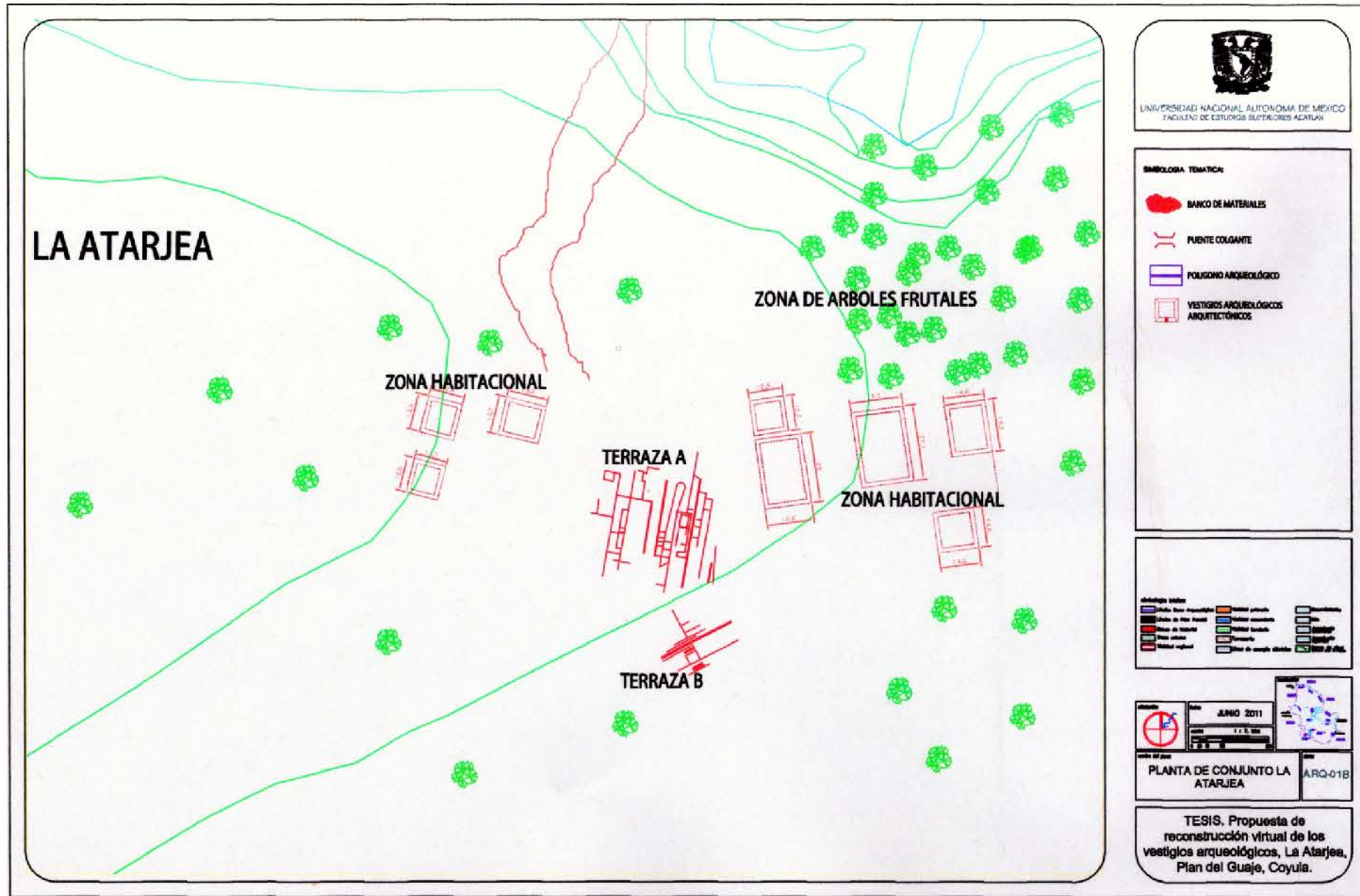


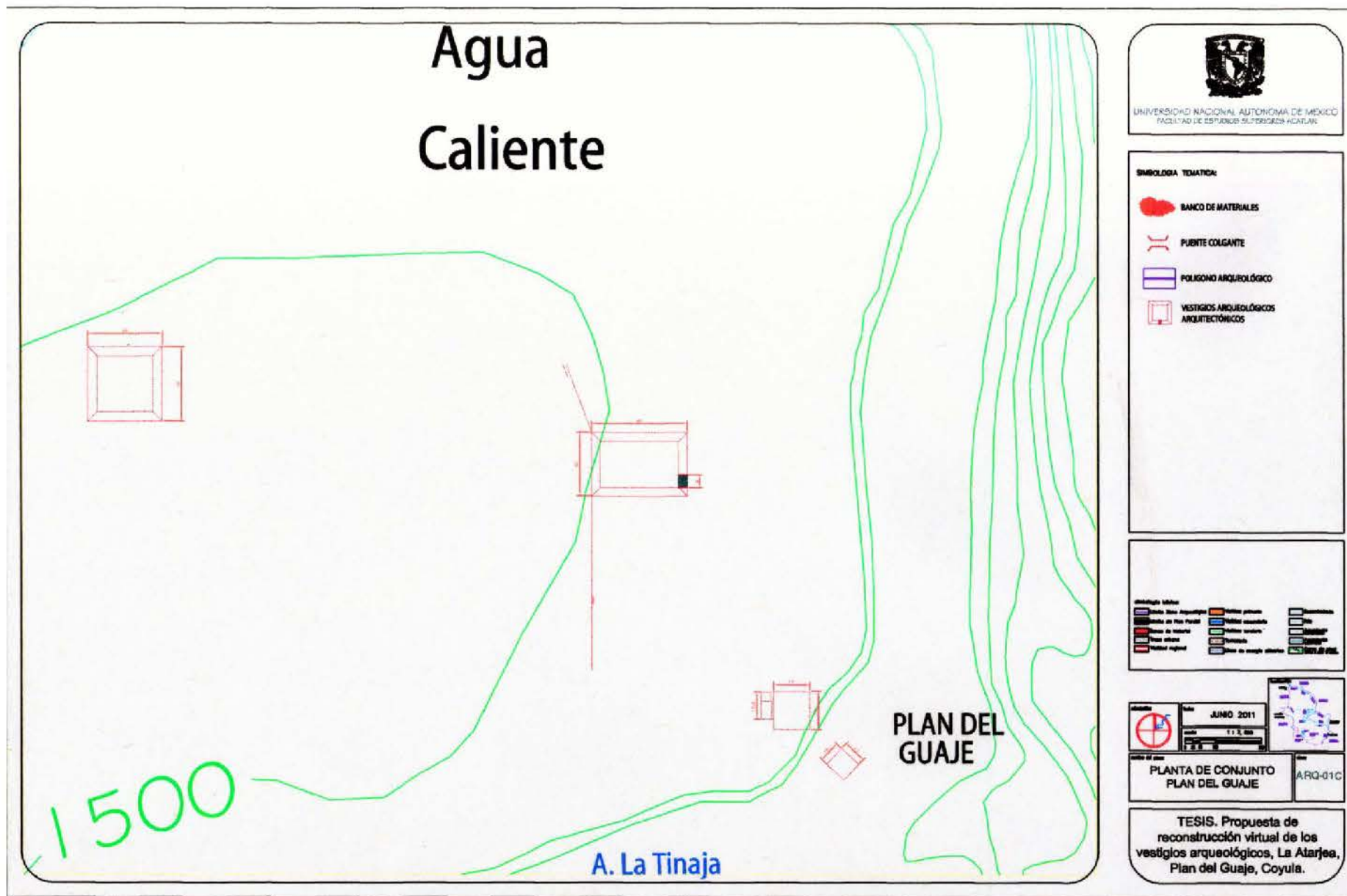
PROPUESTA DE RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS LA ATARJEA, PLAN DEL GUAJE EN TONALÁ JALISCO. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS EN LA VALORACIÓN, RECUPERACIÓN Y CATALOGACIÓN DE UN BIEN DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO PATRIMONIAL.



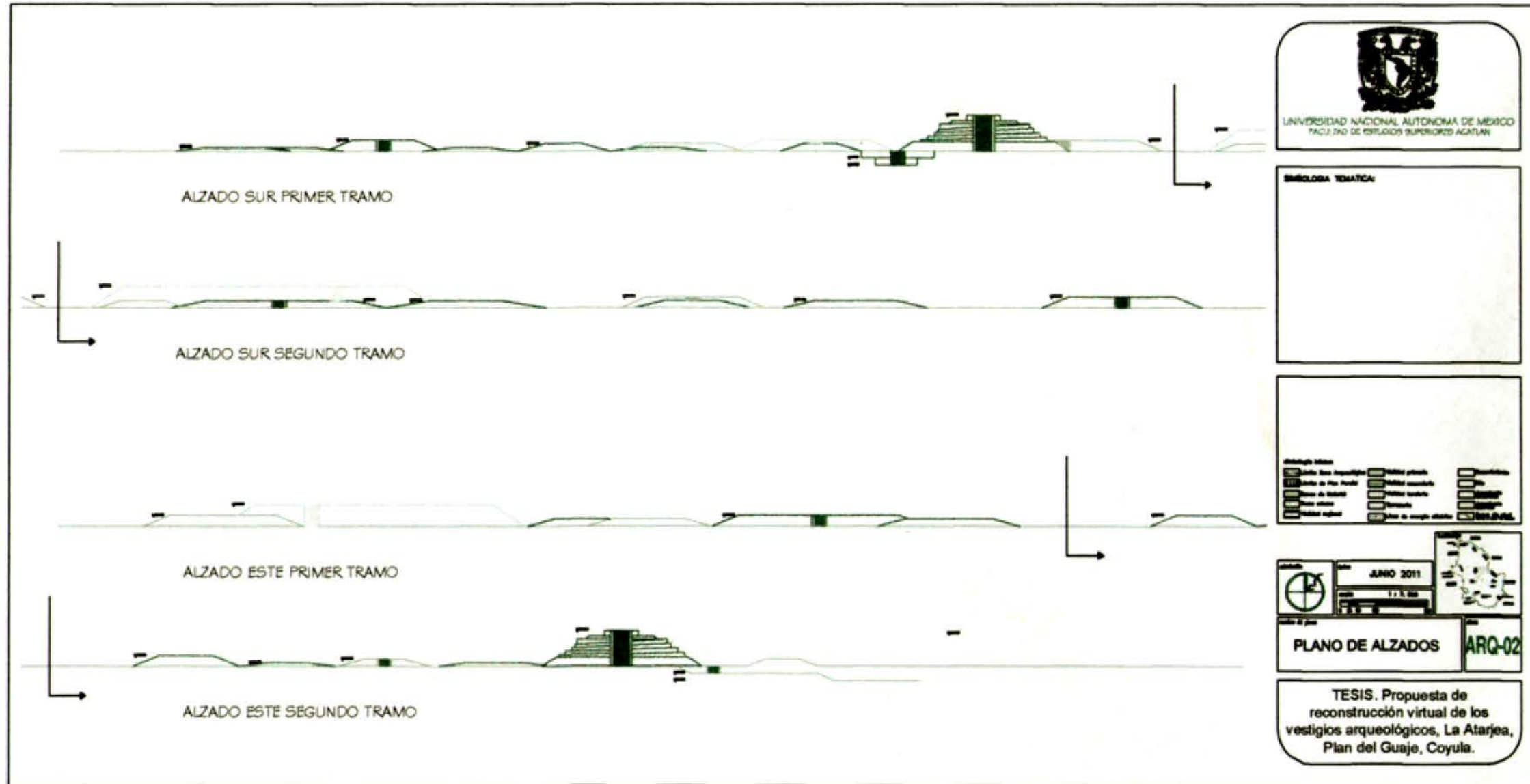
PROPUESTA DE RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS LA ATARJEA, PLAN DEL GUAJE EN TONALÁ JALISCO. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS EN LA VALORACIÓN, RECUPERACIÓN Y CATALOGACIÓN DE UN BIEN DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO PATRIMONIAL.

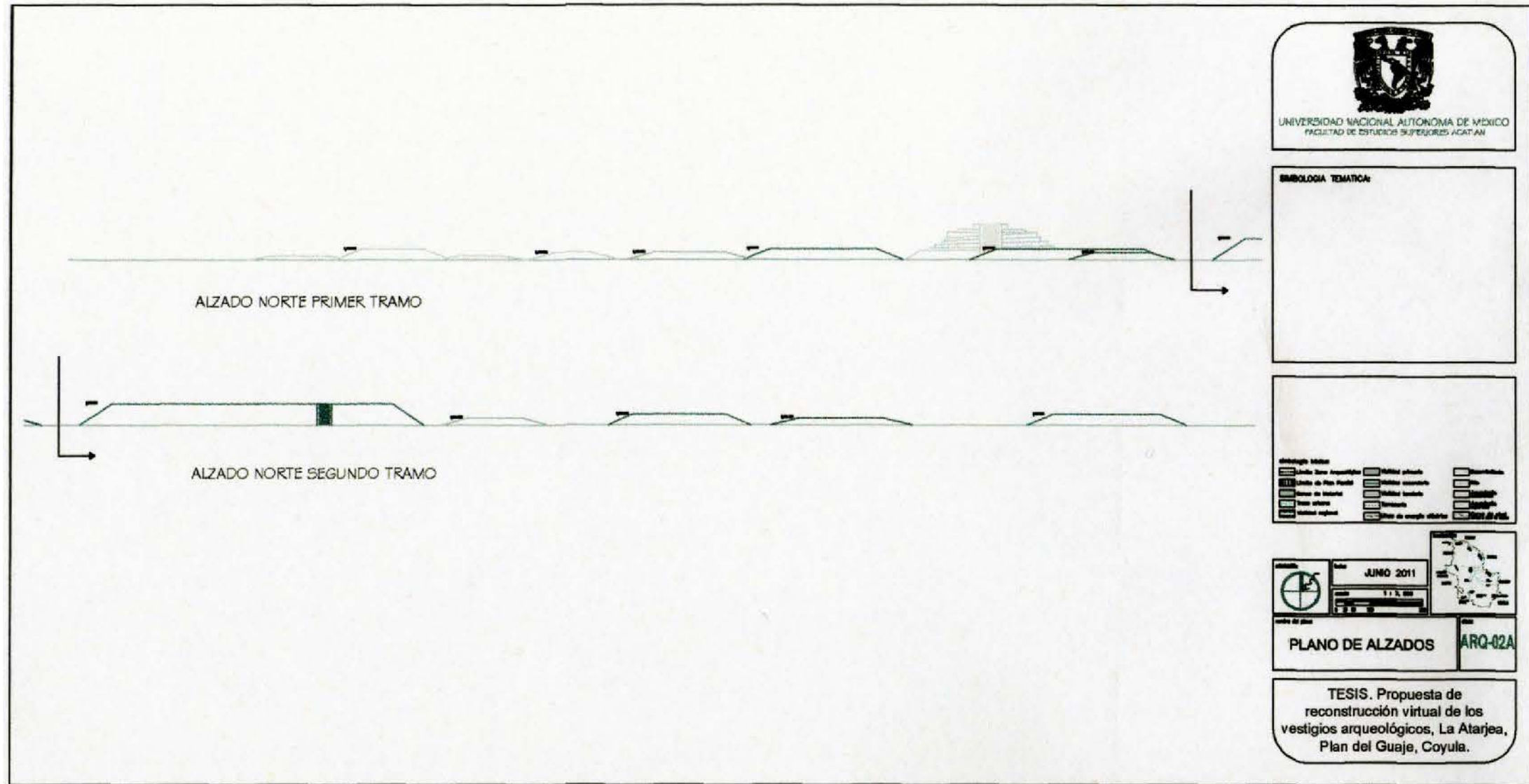


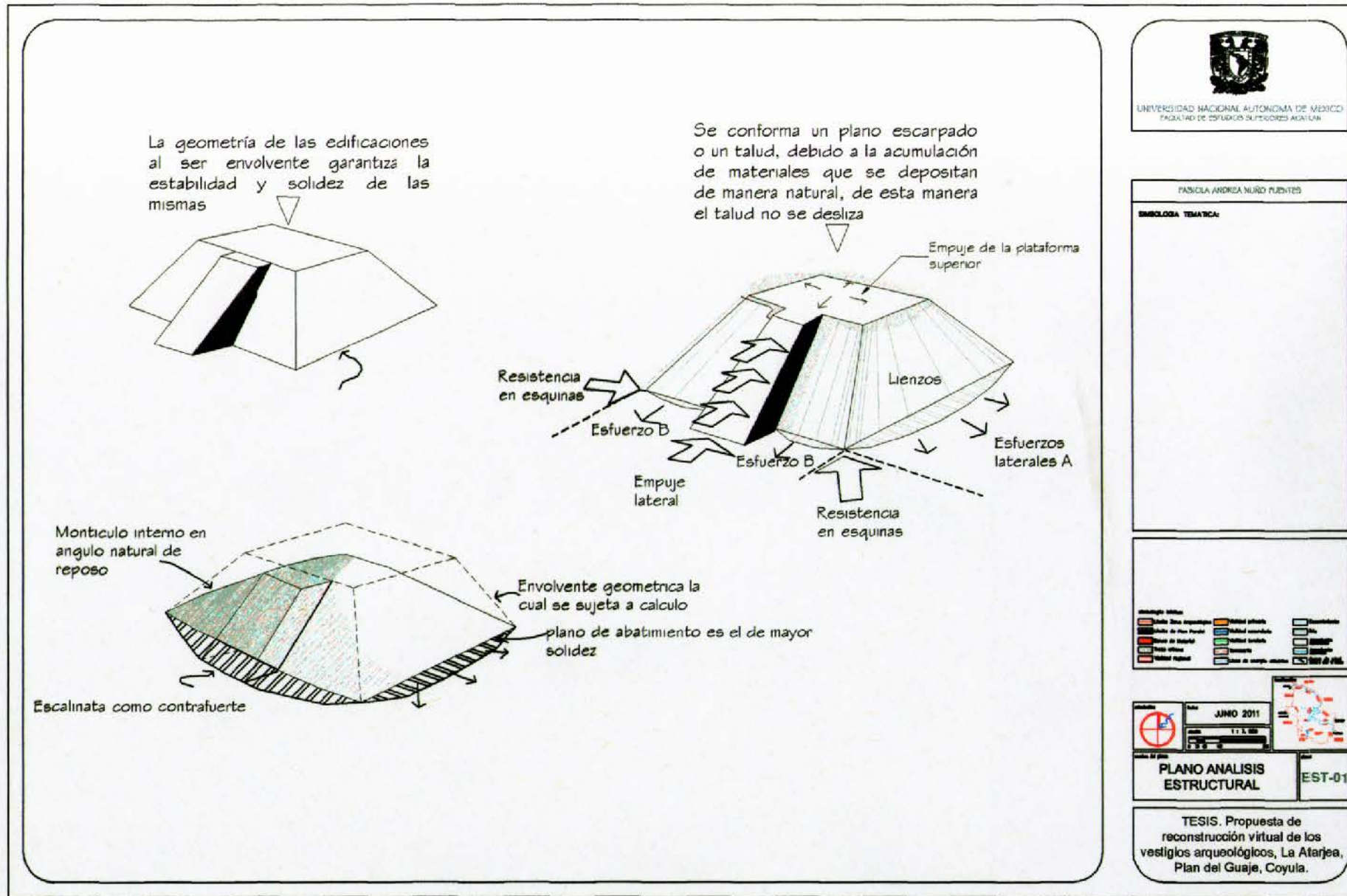




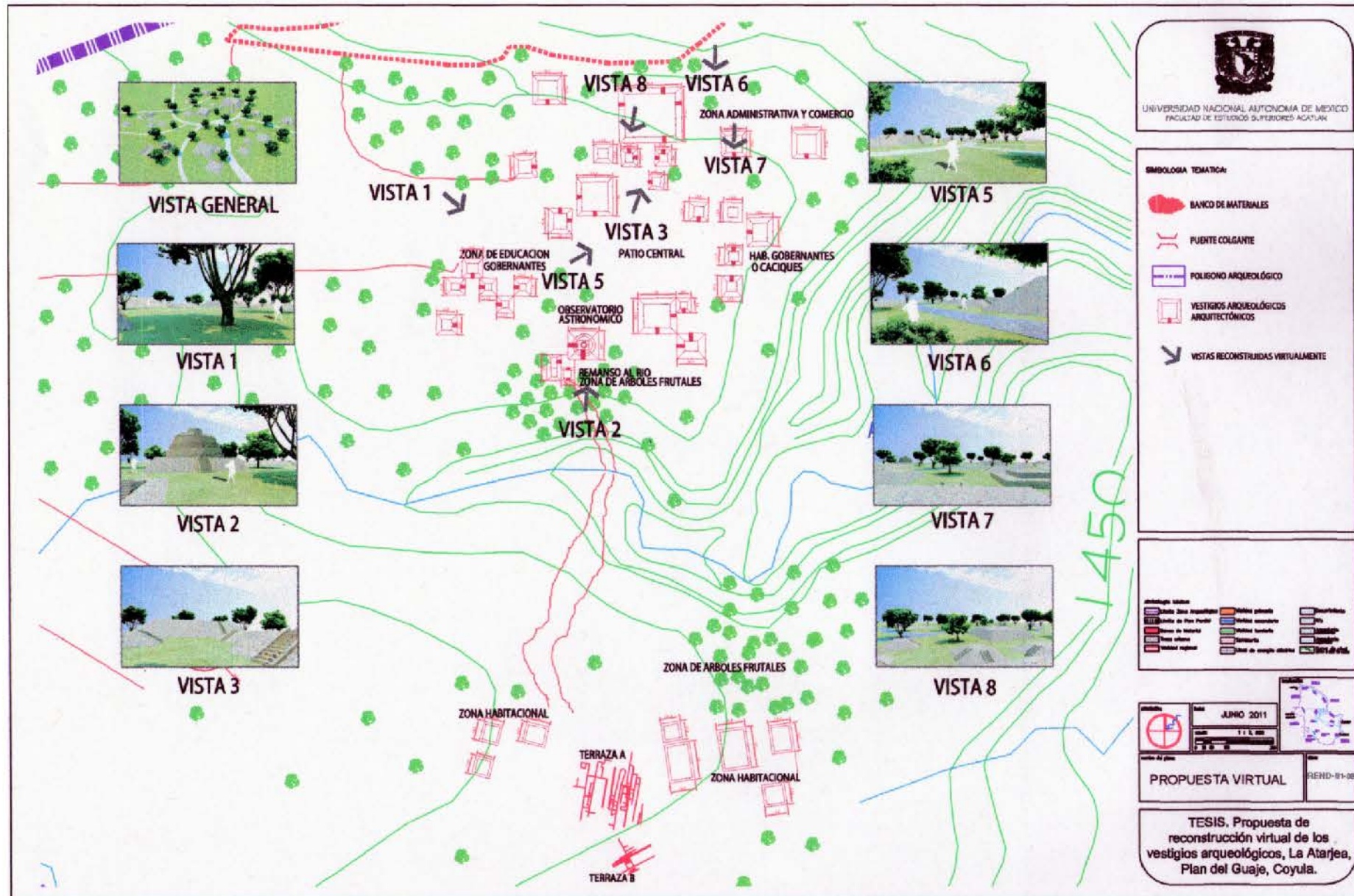








PROPUESTA DE RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS LA ATARJEA, PLAN DEL GUAJE EN TONALÁ JALISCO. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS EN LA VALORACIÓN, RECUPERACIÓN Y CATALOGACIÓN DE UN BIEN DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO PATRIMONIAL.



PROPUESTA DE RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL.





**VISTA GENERAL**





VISTA 2





**VISTA 1**

**VISTA 3**





VISTA 5

VISTA 6







**VISTA 7**

**VISTA 8**



## BIBLIOGRAFÍA.

1. Alva Ixtlilxóchitl, Fernando de. Obras Históricas, 4ta. Edición. tomo 1. Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.1985.
2. Andrade Sánchez, Eduardo. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México, 1985.
3. Arqueología Mexicana. “dos siglos de hallazgos”. Núm. 30, noviembre-diciembre 1998.p.53.
4. Arqueología Mexicana. “Occidente”. Núm. 9, agosto-septiembre 1994.
5. Arqueología Mexicana. “Las pirámides de México”. Núm. 101, enero-febrero 2010.
6. Atlas Arqueológico de la República Mexicana. Instituto Panamericano de Geografía e Historia. INAH. México. 1939.
7. Archivo General de Indias. Carta a Felipe II desde Guadalajara 29 de Enero de 1563. Audiencia de Guadalajara. 67-1-18, 86.
8. Archivo General de la Nación. Nuño de Guzmán contra Hernán Cortes, sobre los descubrimientos y conquistas de Jalisco y Tepic. Boletín 1937. Vol. VIII.
9. Archivo General de la Nación. 1584-1585. Relación de las Minas de Nueva Galicia. Col. Francisco del Paso y Troncoso Legajo 30, vol. 1, 164. México.
10. Baus de Czitrom, Carolyn. Tecuexes y Cocas: dos grupos de la región de Jalisco en el siglo XVI. Col. Científica. INAH. México, 1982.
11. Bonfil M. Ramón. Apuntes sobre Restauración de Monumentos. Secretaría de Educación Pública. Cuadernos de lectura popular 292. México 1971.
12. Cabrero García, María Teresa. Civilización en el Norte de México. UNAM. Vol. 2. México. 2002.
13. Castro Leal, Marcia.et.al. El Ixtépete como un ejemplo de desarrollo cultural en el Occidente de México. Anales época 7 tomo V. INAH. México. 1976.
14. Chanfón Olmos, Carlos. Fundamentos teóricos de la restauración. P. 147.
15. Corona Núñez, José. Arqueología Occidente de México. INAH. Serie Jalisco en el Arte, México. 1960
16. Diario Oficial de la Federación, mayo del 2009. Procedimiento de Desarrollo de Investigaciones Arqueológicas-Salvamento y Rescate- en Áreas de obra de infraestructura pública o privada. Pag.3.
17. Diario Oficial de la Federación. Fecha 26 de Julio de 2010.
18. DMH. INAH. Primera Reunión para definir una Política Nacional de Conservación de Monumentos, 1985.
19. Galván Villegas, Luis Javier. Informe preliminar de las exploraciones efectuadas en la zona arqueológica de El Ixtépete, Jalisco durante el mes de mayo de 1973. INAH.
20. Galván Villegas, Luis Javier. Las tumbas de tiro del Valle de Atemajac, Jalisco. Col. Científica no.239. INAH. México. 1991.
21. Gendrop, Paul. Arte Prehispánico en Mesoamérica. 5ta. Edición. Trillas. México. 1990.
22. H. Ayuntamiento de Tonalá Jalisco. Plan de Desarrollo Urbano Municipal. 2003.



23. ICCROM. Estándar en la conservación preventiva: significados y aplicaciones. 2002.
24. ICCROM. La conservación en la excavación arqueológica. 1986.
25. ICCROM. Preparación del riesgo: un manual de gestión de patrimonio cultural mundial. Roma 1998.
26. INAH. Manual de Procedimientos. 2002, pag. 53.
27. INEGI. Anuario Estadístico del Estado de Jalisco. 1994. Pp 3-5.
28. Ley Federal sobre Monumentos y zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos y su reglamento. México. 1972. Pag. 20.
29. Ley de Francia sobre Monumentos Históricos de 1913 y sus adiciones y modificaciones posteriores hasta 1986.
30. Ley General de Amparo de Perú al Patrimonio Cultural de la Nación, 1985.
31. Ley de Protección de Antigüedades, no. 117 de Egipto LPA 1983.
32. Ley de la República Popular de China sobre la protección de Reliquias Culturales de 1982.
33. Ley del Patrimonio Histórico Español. España. 1985.
34. López Mestas, Lorenza C.et.al. El antiguo Occidente de México. Nuevas Perspectivas sobre el pasado prehispánico. COLMICH. México. 2005.
35. Mangino Tazzer, Alejandro. Arquitectura Mesoamericana Relaciones Espaciales. 2da edición. Trillas. México. 2006.
36. Manual de Manifestación de Impacto Regulatorio. Publicada en el DOF 26 de julio 2010.
37. Marquina, Ignacio. Arquitectura Prehispánica. 2da. Edición. INAH. México. 1990.
38. Montejano Esquivias, Marisol. Tesis de Licenciatura intitulada "El complejo el Grillo en la porción oriental del valle de Atemajac, Jalisco. Desarrollo cultural en Tonalá durante el clásico tardío/epiclásico (450-900 d.C). UAG. México. Diciembre 2007.
39. Mota y Escobar, Alonso de la. Descripción geográfica de los reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León. Col. Obras Facsimilares. IJAH-INAH. México. 1966.
40. Nuño de Guzmán. Carta a su majestad del Presidente de la Audiencia de México, Nuño de Guzmán en que refiere la jornada que hizo a Mechuacan, a conquistar la provincia de los tebles-chichimecas, que confirman con Nueva España. (8 de Julio de 1530). Documentos Inéditos de Indias. Vol. 13. México. P.p. 356-393.
41. Nuño de Guzmán. Crónicas de la Conquista del Reino de Nueva Galicia. IJAH-INAH. México. 1963.
42. Orozco y Jiménez, Francisco. Colección de documentos históricos inéditos o muy raros, referentes al Arzobispado de Guadalajara. Tipográfica y literaria succs.Loreto y Anciera, col. Documentos del Arzobispado de Guadalajara vol.1. México.
43. Robert, Ricard. La Conquista Espiritual de México. F.C.E. México. 1986.
44. Sáenz, César. Exploraciones en el Ixtépete, Jalisco. Boletín no. 23. INAH Jalisco, México 1966.



45. Sáenz, César y Gil Flores, Juan. El Ixtépete zona arqueológica, estudios y exploraciones. Guías IJA-INAH no.1. México, 1987.
46. Salazar Lartigue, Enrique. Et. Al. Manifestación de Impacto Ambiental. Modalidad General Fraccionamiento Paseos de Santiago Urbanización de Macro-Manzanas. Ingeniería y Obras S.A de C.V URBI. 2003.
47. Schávelzon, Daniel. Las representaciones de Arquitectura en la Arqueología de América. UNAM. Vol.1.1982.
48. Tello, Antonio. Crónica Miscelánea en que se trata de la conquista espiritual y temporal de la Sancta provincia de Xalisco en el nuevo reino de Nueva Galicia y Nueva Vizcaya. Imprenta de la República Literaria. Libro Segundo. Guadalajara. México. 1891.
49. UNESCO (1983), Convenciones y Recomendaciones de la UNESCO sobre la protección del Patrimonio Cultural. París. 1983.
50. UNESCO. Disposiciones legales y recomendaciones Internacionales.
51. UNESCO. Novena conferencia general: resoluciones, noviembre de 1956.
52. Uriarte Iniesta, Susana. Bases Legales para la Documentación Histórica. INAH. p.16.
53. V. Congreso Nacional de Investigadores del INAH. Octubre de 2009. Querétaro. México.
54. Weigand, Phil C. "Coyula una ruina arruinada en el municipio de Tonalá, Jalisco". Revista Universitaria Estudios de la Ciénaga. U de G. Año. 4, núm. 7. México. Junio del 2003.
55. <http://www.portaltransparencia.gob.mx>. Fecha de consulta 1 de octubre de 2010.
56. <http://www.investigadoresinah.gob.mx>. Fecha de consulta 10 de septiembre de 2010.
57. <http://www.agustindelcastillo.blogspot.com/2009/07/hay-bancos-de-materiales-en-torno.html>. fecha de consulta 12 de noviembre 2010.
58. La Jornada Jalisco. Sección Cultura. Fecha 3 de Noviembre 2008.
59. La Jornada Jalisco. Sección Cultura. Fecha de publicación 5 de noviembre de 2007.
60. La Jornada Jalisco. Sección Cultura. Fecha de publicación 29 de abril de 2008.

